



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO
ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**

T E S I S

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
ERICK MONTIEL CEDEÑO**

ASESOR: LIC. MEJÍA SÁNCHEZ MIGUEL





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Son tantas personas a las cuales debo parte de este triunfo, de lograr alcanzar mi mayor cúspide académica, la cual es el anhelo de todos los que así lo deseamos.

Nunca un año se presentó con tantas pruebas y obstáculos, con seguridad puedo decir que todos los aprendizajes obtenidos durante este proceso marcarán mi camino de hoy en adelante.

Gracias a Dios

Por permitirme llegar hasta este instante tan importante de mi vida y conseguir otra meta más en mi carrera.

Gracias a mis padres

Silvia y Jesús

Sin duda los mayores agradecimientos serán eternamente para mis padres, a ellos les debo todo lo que soy; gracias a su esfuerzo, fortaleza y apoyo he finalizado este proceso superando todas las adversidades.

*Gracias a mí
amor Josefina*

Por tu apoyo, comprensión y amor que me permite sentir poder lograr lo que me proponga. Gracias por escucharme y por tus consejos (eso es algo que lo haces muy bien). Gracias por ser parte de mi vida; eres lo mejor que me ha pasado.

*Gracias a mí
abuelita Amparo*

Por confiarme siempre con Dios y darme tu amor absoluto para que siempre lograra salir adelante. Yo se que todos tus rezos son muy oídos desde donde quiera que te halles.

*Gracias a mis
hermanos*

*Por estar a mi lado en cada
paso, momento
impulsándome en cada uno
de los momentos difíciles de
mi carrera*

*Gracias a mi
asesor
Lic. Miguel Mejía
Sánchez*

*Por tus sabios consejos,
inteligencia, paciencia,
sirvieron para que me sienta
orgullosa y llena en este gran
proyecto de investigación.*

*Gracias a mí Tía
Gloría*

*Que siempre ha estado al
pendiente de mí,
proporcionándome su
sustento, enseñanzas y
ternura en todos los instantes
de mi vida.*

*Gracias a todos
mis amigos*

*Los que siempre han estado
junto a mí en momentos
buenos y malos aprendiendo
y compartiendo todas y cada
una de nuestras aventuras,
problemas, experiencias,
agasajos, desveladas y
triunfos. Gracias a cada uno
por hacer que toda mi
estancia durante la
Licenciatura siempre fuera
placentera.*

Gracias a cada uno de los maestros

*Que participaron en mi
desarrollo profesional
durante mi carrera, ya que
sin su asistencia, lecciones,
discernimientos no me
hubiera sido posible estar en
donde me encuentro ahora.*

*Y a todos aquellos, que han
quedado en los lugares más
profundos de mi memoria,
pero que fueron partícipes en
este estupendo triunfo,
GRACIAS*

Pasaron escasos 25 años de tu vida cuando se encendió una luz en tu camino, la cual debe de seguir sin perjuicios ni excusas, en el debes de ir cosechando los frutos que te de la vida, sigue constante mente tus valores como ser humano que eres y ve sembrando siempre una semilla buena para que el día que dios te llame a entregar cuentas todos los humanos te recuerden inevitablemente en sus corazones y así entonces puedas decir: “VALIO LA PENA VIVIR LA VIDA”.

Formamos el triangulo perfecto, el resultado “EL ÉXITO”. Solo recuerda que no todo lo que brilla es oro, habrá un sinfín de veces que encuentres obstáculos en la vida, pero sabemos que los vas a lograr enfrentar con lo que te caracteriza: “LA VALENTIA Y EL CORAJE”.

Gracias por ser parte de este triangulo perfecto que formamos juntos y que siempre estará unido.

“Felicidades campeón te empeñaste y lo lograste, sigue tus sueños y anhelos pero persiste con sinceridad, jamás dejes de obtener lo que deseas porque TE LO MERECEES.

*“LA DIGNIDAD NO CONSISTE EN NUESTROS
HONORES,
SI NO EN EL RECONOCIMIENTO DE MERECEER LO QUE
TENEMOS”*

“ORGULLO MONTIEL CEDEÑO”

*TUS PADRES
SILVIA CEDEÑO MONROY
y
JESUS MONTIEL SEVILLA*

“PARA UNA PERSONA ADMIRABLE”

Hoy me dí cuenta que lo que llamamos felicidad no es una línea, sino segmentos que se acompañan de retos y caídas que te hacen apreciar ese pedacito en la línea.

No puedes decir que eres feliz siempre, pero sí que en momentos has logrado sentirte pleno y esos momentos son los que te hacen levantarte tras las dificultades, tras esos segmentos de infelicidad que también son imprescindibles, tanto como lo bello de la vida.

Hoy aprendí que ser fuerte se aprende y se logra solo cuando te das la oportunidad de serlo, cuando te comprometes contigo mismo a recomenzar, a olvidar, a intentar o dejar de hacerlo, cuando por fin has decidido ser feliz. Simplemente es más fácil culpar a otros de sus fracasos, que ser responsables de sus decisiones.

Porque el precio de seguir los impulsos de tu corazón, de tomar tus propias decisiones, es la posibilidad de fracasar. Nadie puede esperar tener éxito en lo que le gusta con tan solo unos intentos. La historia está llena de hombres que estuvieron peleando por sus ideas, y que después de fracasos temporales, obtuvieron el éxito.

Aplicaron la persistencia en sus sueños. La sensación de libertad, de asumir el control del volante de tu vida, te dará una seguridad y energía interior que no tiene precio. Para un militar, su orgullo son las heridas de guerra. Y para el hombre de negocios, platicar de sus fracasos, antes de alcanzar la cima. Aunque las derrotas temporales te causen dolor... cuando sean cosas del pasado, te divertirá recordarlas. Le dará más valor a tu éxito.

Detén a esa persona mata pasiones, y no la escuches cuando quiera dirigir el coche de tu vida, a una velocidad diferente a la que tú lo haces. El no conoce por qué haces lo que haces. No conoce tu vida, como tú la conoces el no comprende tus sueños y motivos.

Finalmente, él en sus consejos, proyecta lo que él es. Lo que él hace. Lo que haría en tu lugar. Y si es un mediocre, y le haces caso... vas a acabar siendo un mediocre también. Observa que las personas que han tenido éxito, primero se escuchan a sí mismas. Fueron tercas en escucharse primero a ellas mismas, antes que a los demás.

Aunque tú supiste tomar tu decisión, en lo que siempre has tenido éxito, siempre hubo un momento en el que tuviste un fracaso tan doloroso, que se abrían ante tí dos caminos: seguir adelante a pesar de que parecía que no lo lograrías, o resignarte.

Al tomar el camino de seguir adelante... ¡lo lograste! A pesar de que a veces llegaste a declinar y dejaste de creer en tí y en lo que podías llegar a ser pero alguien te dio esa esperanza y transformaste tus sueños en realidad.

También, hubo momentos en los que elegiste el camino de la resignación. Te excusaste ante tí mismo con mil pretextos de porque habías fracasado. Pero no dejaste de pensar que puedes elegir la otra vereda en la cual puedes tener éxito.

La esperanza debes mezclarla con la persistencia también. Tu breve espacio, es fruto de la esperanza y persistencia combinadas. Ríete de tí mismo... ríete de tus errores, mira la vida con otros ojos... mira esta vida como un mundo de oportunidades, un mundo donde los errores son piedras en nuestro sendero, piedras que no tienes que patear... ¡Al contrario! Recógelas y apílalas una tras otra y no te darás cuenta como construirás murallas y fortalezas en las que podrás resguardarte tú y tus seres amados. Los que se niegan a correr riesgos y a crecer son tragados por la mala vida.

Ya solo ponte en mente estas palabras y recuerda que el pasado siempre nos guía a un buen futuro. ¡La batalla con tu mí pasado ha empezado! Ahora es tiempo de limpiar todos esos daños que lastiman tu presente; es tiempo de

luchar por la Paz que deseas para tu alma, para poder brindar lo mejor de tu a las personas que te rodean, pues tus sueños son grandes, tanto como la vida que deseas tener, libre de dolores y fracasos...

Luchar es la única forma de salir adelante, y lo conseguiste ¡A pesar de tus temores!. La vida es dura, pero ten por seguro que lo puedes hacer mejor... porque yo creo en tí, en tus virtudes y nada ni nadie puede detenerte, lucha por hacer realidad todos tus sueños y no descanses hasta conseguirlos...

Tengo la firme esperanza de que cumplas exitosamente todas tus metas, y la fe que llevas en tí es tu mejor arma para lograrlo. Estoy consciente que la lucha no será fácil, que quizá tengas que llorar lágrimas de dolor para borrar los daños de tu pasado y restaurar tu presente, pero sé que esas lágrimas sanarán al fin tu alma. Ahora es tiempo de ponerte de pie y salir al mundo para seguir con tu crecimiento porque....

ERES GRANDE... SERÁS GRANDE... ¡YO CREO EN TÍ!

Solo recuerda que en mí siempre tendrás el apoyo, cariño, respeto, admiración, confianza, amor y fortaleza para seguir luchando jamás te dejare solo, ya que todo lo que en algún momento se puede anhelar lleva tu nombre, lleva tu esencia...Y así con la misma fuerza con la que tu amor se vuelve único.así es el mío llegó y permanecerá hasta el día que así Dios lo permita...Te amoo y Te amaré por siempre.

Joseline Iniestra Vergara

Reducción del presupuesto asignado a los partidos políticos

Introducción

Capítulo primero

Marco histórico de la regulación del gasto público en las campañas electorales

1.1	En Grecia.....	1
1.2	En roma.....	2
1.3	En México.....	3
1.3.1	En la época precolombina.....	5
1.3.2	En la colonia.....	8
1.3.3	En el México independiente.....	10
1.3.3.1	La constitución de 1824.....	13
1.3.3.2	La constitución de 1836.....	17
1.3.3.3	La constitución de 1843.....	19
1.3.3.4	La constitución de 1857.....	21
1.3.3.5	La constitución de 1917.....	22

Capítulo segundo

El gasto público en las campañas electorales en el derecho comparado

2.1	En el mundo... ..	25
2.1.1	Francia.....	25
2.1.2	Inglaterra... ..	33
2.1.3	Estados Unidos.....	39
2.1.4	Alemania.....	49
2.1.5	España.....	55
2.1.6	Argentina... ..	65
2.1.7	Brasil.....	72
2.1.8	Canadá.....	79
2.2	México.....	86
2.2.1	Estado de México... ..	94

2.2.2 Estado de Nuevo León.....	102
2.2.3 Estado de Chiapas.....	109

Capítulo Tercero

La regulación del gasto público para las campañas electorales en el marco jurídico vigente mexicano

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	115
3.2 Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.....	118
3.3 Instituto Federal Electoral.....	135
3.4 El gasto Electoral y los Partidos Políticos.....	144
3.5 El Gasto Electoral y la Transición a la Democracia.....	148
Conclusiones.....	150
Propuesta de reforma en materia del presupuesto asignado a los partidos políticos.....	154
Bibliografía.....	156

INTRODUCCIÓN

El costo por introducirse de un sistema autoritario a un sistema democrático es incuestionable, si tenemos en cuenta que para llegar a ello fue necesario otorgar mayores recursos públicos a los partidos políticos para que tuvieran por lo menos condiciones mínimas para competir en el terreno electoral con los partidos que pretendan contender de manera oficial.

El anhelo para tener elecciones limpias y competidas en México ha traído como efecto la creación de instituciones electorales encargadas de vigilar cada etapa del proceso electoral, con la plena intención de erradicar la corrupción y el fraude electoral en las casillas, y también generar toda una estructura que permitiera conocer el origen, uso y destino de los recursos que ingresaran a las arcas de los partidos, a través de mecanismos de rendición de cuentas y sanciones que ahora sabemos, han resultado imperfectos.

Hoy día es apremiante una reforma política ya que la sociedad demanda un Estado de derecho, con instituciones políticas honestas, transparentes, imparciales que privilegien la austeridad, la transparencia y el combate a la corrupción.

Sin embargo, los partidos políticos se han convertido en prisioneros del dinero, captando recursos estratosféricos no sólo del financiamiento público, que dadivosamente gozan de una cobertura amplia cubriendo el financiamiento público directo, indirecto, actividades de campaña y actividades ordinarias, sino también de particulares, que bien puede ser de fuentes legales o, en el peor de los casos, de órganos gubernamentales, organismos sociales y presumiblemente hasta de narcotráfico y el crimen organizado.

El descrédito de los partidos políticos tiene mucho que ver con el desmesurado gasto económico que en los últimos años los ha caracterizado en las campañas políticas, encargadas de promover la imagen de los candidatos, que aparecen acompañados de mensajes superficiales, llenos de descalificaciones hacia sus opositores, y lo que sale a relucir es una serie de propuestas de dudosa

posibilidad, carentes de un verdadero sentido común con el cual logren un verdadero proyecto de nación.

Todo esto es posible gracias a la debilidad de nuestras normas electorales, que son bien conocidas y muy bien aprovechadas por los principales partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión.

La sociedad está harta del derroche electoral, que choca con la ineficacia y el escándalo permanente de la clase política, por lo que es necesario terminar con este despilfarro e inclinarse por reducir los periodos electorales, el financiamiento público y limitar la publicidad en medios electrónicos. De seguir permitiendo que los partidos políticos incurran en irregularidades se corre el gran riesgo de que la sociedad de todo el país llegue al extremo de preferir, antes que un gobierno democrático, que resulte costoso e ineficaz, un gobierno autoritario de mano dura que ofrezca terminar con las ineficiencias de nuestro precario sistema democrático que en lugar de darnos igualdad y libertad, y una mejor forma de vida nos hacen cada día mas pobres.

Los partidos políticos tienen que hacer conciencia de que de seguir así habrá un retroceso en nuestro sistema político, que podría llevarnos a un sistema democrático altamente deficitario. Esta situación vulneraría a las expresiones minoritarias, a las instituciones electorales, y socavaría los medianos avances en lo que se refiere a mecanismos de control y combate a la corrupción electoral que hemos logrado hasta la fecha.

Por lo tanto se pretende lograr que existan nuevas reformas, que modifiquen de alguna manera el presupuesto a los partidos políticos en campañas electorales, para canalizar los recursos a otros sectores con mayor demanda o que se destinen al gasto social para que los legisladores determinen de manera lógica y justa en que se deben de destinar o invertir, para poder lograr un desarrollo económico sustentable y una mejora social en el país.

Capítulo Primero

MARCO HISTÓRICO DE LA REGULACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

1.1 En Grecia

Como es bien sabido, del siglo XI al Siglo IX a. d C, corresponde al surgimiento de Grecia como civilización en donde en el curso del siglo X se produjo un proceso de urbanización en el cual se trataba de agrupar varias aldeas hasta llegar a formar ciudades como Esparta y Atenas. La organización interna socio-política de éstas primitivas polis estaba dominada por las tribus Ethnos (junto a los hogares clanes y fraternidades). Estas ciudades estado eran gobernadas por reyes que ejercían la autoridad religiosa, militar y política, excepto Esparta ya que hasta cierto grado la autoridad de los reyes empezó a ser reemplazada por una autoridad aristocrática formada por terratenientes. “El siglo VIII a. d C fue un periodo revolucionario para la formación de la civilización griega ya que asistimos a la introducción del alfabeto fenicio y su adaptación a la lengua griega.”¹ A modo general puede decirse que en los siglos VIII al VI a d C, “las polis griegas experimentaron una transición de un sistema de gobierno monárquico a uno aristocrático. En el curso de las crisis sociales de los siglos VII y VI a d C pasaron por una serie de gobiernos dictatoriales (los tiranos) hasta llegar finalmente a unos gobiernos democráticos.”² Esparta siguió un curso distinto porque conservó su doble monarquía, y después de la segunda guerra desarrolló una organización militar que llegó a caracterizarlo a futuro.

Como se hace constar en la información anterior no se desprende algún dato que nos pueda comprobar la existencia de partidos políticos y, como consecuencia la repartición de recursos para los partidos en sus campañas o de

¹ Historia de Grecia, Sin autor. <http://www.grecotour.com/grecia-grecia/historia-grecia.htm>.

² Cfr. Estructura Política en Grecia, sin autor.

http://es.wikipedia.org/wiki/Antigua_Grecia#Gobierno_y_ley

alguna reglamentación en la materia, por lo cual no nos detendremos en esta etapa histórica y pasaremos al siguiente punto.

1.2 En Roma

En la monarquía se encontraban los principados, donde solamente podía ser ejercido por los patricios, que eran los descendientes de familia senatorial. Los patricios constituían una aristocracia, integrada por un grupo reducido de familias, cuyos jefes formaban parte del Senado, que era la institución más importante de Roma. Era presidido por el rey y a su muerte, el senado ejercía transitoriamente el poder por cinco días, mientras se nombraba a un Inter rex.

“En el Derecho Romano, surge con autonomía destacada el delito de Ambitus o ámbito con la Ley Julia de Ambitus, (Ambitus, de ambire, ir en rededor), promulgada probablemente por Augusto, expresaba el concepto general del que va de un lugar a otro mendigando votos para ser elegido en algún cargo político. De ahí devienen igualmente los términos ambicionar, ambición y ambicioso, en italiano ambire, ambizione, ambizioso.

Este ordenamiento sancionaba la venalidad en la obtención del voto, la pena fue en principio solamente pecuniaria, alcanzando después la privación de honores limitada a un año, e incluso la deportación y el destierro. La corrupción electoral tuvo un carácter exclusivamente político, pues los romanos sólo contemplaban ese delito en las elecciones para cargos gubernativos o para otras magistraturas y de ahí se concluía, que al cesar las libertades políticas en un estado, desaparecía por completo el delito, lo cual no es exactamente cierto.”³

“El delito de corrupción electoral, asume su verdadera significación al tratarse de elecciones políticas, lo que no significa que al quitarse al pueblo el derecho de intervenir en los nombramientos para cargos públicos, trajese consigo el que no se pensara en dictar nuevas leyes.

³ Apuntes de Derecho Electoral, Primeras regulaciones sobre ilícitos electorales. <http://www.soj.iteso.mx/libros/cap-13.PDF>.

Las manifestaciones artísticas tuvieron invocaciones de los griegos y orientales, pero con el aporte de nuevos elementos de gran originalidad.”⁴ En arquitectura se destacaron por la construcción de puentes, acueductos y cloacas, cuya excelencia los hace valederos hasta la actualidad. También fue muy importante la construcción de carreteras y la erección de murallas hechas de piedras, sin cemento. En éstas construcciones aplicaron el arco y la bóveda, que luego tanto difundieron los romanos.

En Roma como es de todos conocido, es una de las civilizaciones más importantes y relevantes en nuestra historia, en donde se da por primera vez la existencia de leyes que sancionaban los delitos electorales; por lo que corresponde al financiamiento público no se tiene referencia o antecedentes del mismo, razón por la cual no profundizaremos en esta importante cultura y pasaremos al siguiente apartado.

1.3 En México

En México, el vínculo legal entre los partidos políticos y elecciones se encuentran establecido históricamente a partir de la Ley Electoral de 1911; desde entonces se ha mantenido esa estrecha relación en los diversos cuerpos legales que han regulado su conexión normativa e institucional. Desde entonces, ha sido una constante el avanzar hacia una reforma en materia electoral, independientemente de los códigos electorales que se utilizan rutinariamente para la organización y realización de las elecciones tanto en el ámbito federal como local. Contamos con el material que nos proporcionan ochenta años de legislación en la materia; sin embargo, se trata de una legislación en la que encontramos básicamente requisitos de: fundación e integración de los partidos políticos; nombre y uso de los símbolos religiosos, afiliación, programa político, declaración de principios, formas de asociaciones, causas de cancelación de registro, estructura interna, fórmulas electorales para el reparto de puestos, prerrogativas y financiamiento, formas de las candidaturas, campañas y publicaciones.

⁴ Idem.

Por ello en relación con los acontecimientos de los últimos diez años en torno a la actividad y funcionamientos de los institutos políticos en México, amerita contemplar la posibilidad de generar en nuestro país una nueva legislación vigente.

“En todos los sentidos posibles de su existencia (tamaño, número, costo financiero, importancia electoral y política) los partidos políticos se han transformado de manera considerable, en materia electoral, la experiencia nos ha demostrado que más vale cambiar a tiempo cuando las normas y las instituciones han dejado de funcionar o de funcionar bien. La credibilidad de los partidos políticos en México hoy se encuentra muy mal calificado entre los ciudadanos y en la opinión pública, incluso hay malestar social y mucha desconfianza sobre su trabajo, su pertinencia y su costo material en el mundo de la política. En las últimas dos décadas, los partidos políticos en México han maximizado sus esfuerzos para competir en el área electoral por el poder político, y para ello han conseguido las condiciones materiales y legales óptimas para su crecimiento y consolidación; sin embargo, no han hecho un esfuerzo equivalente por mejorar la transparencia de su vida interna ni por garantizar la participación de sus militantes en la toma de decisiones, en el ámbito de su democracia interna no han hecho mucho por establecer un sistema de rendición de cuentas ante la sociedad a la que se deben políticamente y de la que reciben financiamientos millonarios para su organización y desempeño electoral.”⁵

“El sistema electoral mexicano y sus instituciones se han transformado de forma casi total, conocer la secuencia histórica de las modalidades del proceso de transformación normativa sobre los partidos político en México nos coloca ante la posibilidad de percibir y analizar la complejidad que rodea la construcción y desarrollo de un sistema de fuerzas partidistas.

⁵ K. Sáenz; J. Casillo; A. Guillén, El Sistema Electoral Mexicano.
www.letrasjuridicas.cuci.udg.mx/.../Dra%20%20Karla%20Saenz%20%20Articulo.doc -

1.3.1 En la Época Precolombina

Al descubrimiento de América poblaban el territorio diferentes agrupaciones de aborígenes, cuya población se calcula en 40.000 almas. Éstos se dividían en diferentes reinos, agrupados básicamente en dos grandes áreas de influencia cultural, por un lado la Mesoamericana (Mayas y Aztecas) y por el otro lado, la cultura Sudamericana.”⁶

“El territorio fue descubierto y habitado por grupos de cazadores y recolectores hace más de 30 mil años. Con éste hecho se define el inicio de la civilización mesoamericana, así que es determinante de las sociedades sedentarias.”⁷

“Los grupos aridoamericanos continuaron subsistiendo gracias a la recolección y la cacería. Por su parte, en la mitad sur de México la agricultura permitió la transición de las sociedades igualitarias del Preclásico temprano (2500 - 1500 a d C) a las más complejas del Preclásico medio, entre las que destaca la cultura olmeca. En ese tiempo se desarrollaron los sistemas de irrigación que emitirían la estratificación de las sociedades. Hacia el año 100 d C, la ciudad de Teotihuacán ocupó el lugar principal en Mesoamérica, y difundió su influencia hasta lugares tan lejanos como Costa Rica o Nuevo México.”⁸

En el siglo VIII D.C. comenzó la decadencia de Teotihuacán. La ciudad cedió su hegemonía a numerosos Estados hostiles entre sí que dominaban regiones clave de la economía mesoamericana. Dos siglos después estos Estados habían perdido fuerza, al tiempo que llegaron del norte las primeras tribus chichimecas. Durante los siglos X al XII, el centro de México fue dominado por Tula, la capital de los toltecas. Esta ciudad estableció vínculos muy fuertes con

⁶ Idem

⁷ Cfr. Historia de México. <http://www.abcpedia.com/republica/mexico/>

⁸ Cfr. Época Precolombina http://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9xico#.C3.89poca_precolombina.

varias regiones de Mesoamérica, pero particularmente con la península de Yucatán, donde se ubica la ciudad maya de Chichén Itzá. En Oaxaca, mientras tanto, los mixtecos iniciaron un proceso expansionista que los llevó a ocupar los Valles Centrales donde habitaban los zapotecos. En 1325 los mexicas fundaron Tenochtitlán, la capital del Estado más extenso que conoció la Mesoamérica prehispánica.

CULTURA MAYA

“La civilización maya habitó una vasta región ubicada geográficamente en el territorio del sur-sureste de México, específicamente en los cinco estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán; y en los territorios de América Central de los actuales Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador, con una historia de aproximadamente 3000 años.

La sociedad maya estaba organizada sobre la base de una marcada estratificación social, a la cabeza de la cual se encontraba la nobleza, "los que tienen padres y madres". Éste grupo privilegiado monopolizaba el poder y la autoridad al ostentar los puestos políticos y religiosos.”⁹

Aunque esta civilización alcanzó un gran desarrollo, no encontramos ningún antecedente de los partidos políticos como los conocemos actualmente, debido a que sus gobiernos eran de carácter teocrático, por lo que no había ningún financiamiento público para elegir a los gobernantes y como consecuencia pasaremos a la siguiente cultura.

CULTURA TOLTECA

“Los toltecas fueron la etnia dominante de un estado cuya influencia se extendía hasta el actual estado de Zacatecas y al sureste en la península de Yucatán. La relación entre los toltecas y los mayas del período posclásico ha sido objeto de grandes controversias.

⁹ Cfr. Historia de la Cultura Maya, http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_M%C3%A9xico

Era un estado formado que tuvo su origen en diferentes grupos tribales, siendo el principal el trato tolteca–chichimeca. La sociedad era altamente jerarquizada, pero en su cúspide ya no estaban los sacerdotes ni los sabios, como ocurrió en sociedades anteriores, sino los jefes militares organizados en órdenes que llevan el nombre de los animales totémicos de los cuales descienden: el coyote, el jaguar y el águila.”¹⁰

Hasta el momento las dos culturas analizadas no demuestran existencia de partidos políticos y como consecuencia el financiamiento público para acceder al poder, ya que se organizaban por tribus y sus jefes principales eran los ancianos en donde la gente que integraba las tribus eran los más experimentados y sabios, en donde el poder era transmitido de generación en generación entre propios familiares. Teniendo la esperanza de encontrar algún antecedente de partidos políticos en las siguientes culturas continuaremos con la investigación del punto que nos ocupa.

CULTURA AZTECA

“La sociedad azteca estaba dividida en tres clases: esclavos, plebeyos y nobles. El estado de esclavo era similar al de un criado contratado. Aunque los hijos de los pobres podían ser vendidos como esclavos, solía hacerse por un periodo determinado. A la manera de los atenienses de la Grecia clásica, se procuraba fortalecer el carácter de los niños mediante castigos severos y el fomento de los valores primordiales como amor a la verdad, la justicia y el deber, respeto a los padres y a los ancianos, rechazo a la mentira y al libertinaje, misericordia con los pobres y los desvalidos.”¹¹

Así como en las anteriores culturas no se establece ninguna forma de partido político ya que se regían por una forma de gobierno autoritaria y teocrática.

CULTURA OLMECA

¹⁰ Cultura Tolteca, http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/viajeros/mesoamerica/culturatolteca.html

¹¹ Cultura Azteca, <http://www.geocities.com/capecanaval/hangar/6830/Aztec.html#mexicas>

“La cultura olmeca, llamada cultura madre, se desarrolló entre los años 1200 a.C. y 500 a.C. Existen pruebas de que los olmecas utilizaban una escritura jeroglífica y que desarrollaron la Rueda Calendárica, que evidencia su progreso, pues contaba con 365 días. Realizaron diversos monumentos, como las famosas cabezas olmecas, que probablemente eran retratos de guerreros prominentes en batalla. Esta cultura desapareció en el año 500 a. C, muy probablemente debido a un desastre natural que los obligó a dejar sus centros ceremoniales y ciudades y desaparecer de los registros históricos. Algunos investigadores mexicanos han supuesto la existencia de un “gobierno teocrático” apoyado por la clase militar.”¹²

CULTURA TEOTIHUACANA

La civilización teotihuacana se desarrolló al noreste del Valle de México entre los años 200 y 650 de nuestra era. “Estaban concentrados en una sola ciudad, alcanzando gran mérito de construcciones y también en la cultura. Durante los siglos X al XII, el centro de México fue dominado por Tula, la capital de los toltecas. Esta ciudad estableció vínculos muy fuertes con varias regiones de Mesoamérica, pero particularmente con la península de Yucatán, donde se ubica la ciudad maya de Chichén Itzá. De la misma forma que en las anteriores culturas no se establece ninguna forma de partido político y como consecuencia el financiamiento de los mismos, ya que solo se regían por las órdenes de los guerreros o más sabios.”¹³

En conclusión podemos afirmar que la época precolombina forma parte fundamental en la historia de nuestro país aportándonos grandes elementos culturales, pero sin que exista alguna información que sea de relevancia para nuestro tema de investigación motivo por el cual pasaremos de manera inmediata a nuestro siguiente punto.

¹² Cfr. Cultura Olmeca. http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_olmeca

¹³ Historia de Teotihuacán, sin autor,
http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/viajeros/mesoamerica/culturateotihuacana.html

1.3.2 En la Colonia

Para la historia de México el periodo llamado colonial empieza en el siglo XVI, cuando los españoles, al mando de Hernán Cortés conquistaron la antigua México-Tenochtitlán para fundar la Nueva España, nombre que los conquistadores le dieron a la actual ciudad de México. También se conoce esta etapa con el nombre de virreinato porque el país, durante el tiempo que duró, fue gobernado por un representante del rey de España que tenía el título de virrey. Luego fueron nombradas las Reales Audiencias de México, dependientes de la Corona de España, con el propósito de realizar una mejor administración de la colonia.

“La importancia del periodo colonial es determinante tanto para la historia de nuestro país como nación independiente, ya que, a partir de ese momento, América entró a formar parte del mundo que hasta entonces conocían los europeos.”¹⁴

Sin embargo recién conquistada la Nueva España la representación indígena fue reducida al mínimo. Los cargos representativos serán elegidos por el Rey desde Madrid, y tenían la única función de representar los intereses de la Corona Española en territorio novohispano. “Para éstos cargos eran designados en la mayoría españoles peninsulares; ni los criollos y mucho menos los indígenas eran tomados en cuenta para fungir como representantes. Es con la convocatoria a las Cortes Constituyentes de Cádiz, que se establecieron por primera vez representantes para los habitantes de la Nueva España; así mismo sería la primera ocasión que se mencionaría la palabra diputado en nuestra larga historia constitucional. Fue la Constitución Política de la Monarquía española de 1812, aplicada también a la Nueva España la que acuñaría por primera vez la palabra diputados. Esta constitución designaba veintiún diputados entre propietarios y

¹⁴ La Colonia, sin autor,
http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/historia/histdel tiempo/mexicana/colonia/c_coteno.htm

suplentes, para representar a la Nueva España. Los diputados nombrados bajo la constitución de 1812 recibían el nombre de diputados provinciales.”¹⁵

Como podemos inferir, la mayoría de los diputados que constituían las cortes, eran designados en la Península Ibérica, lo anterior, se debe a que se tomaba como criterio el número de ciudadanos españoles. Debido a que en la Nueva España no había tantos españoles, el número siempre era menor, queda claro que eran ignorados bajo éste criterio tanto los indígenas como los mestizos y demás castas de la Nueva España. No obstante el creciente movimiento insurgente, el actuar de las diputaciones provinciales tuvo una efectiva implementación en territorio mexicano; como ya se mencionó éstas diputaciones significan un factor extraordinario en la formación del sistema federal mexicano.

Como podemos ver en la Época Colonial ya se regulan los diputados pero éstos eran nombrados por España sin existir alguna contienda electoral para la obtención de dichos puestos por lo cual se nota claramente una forma de gobierno autoritaria y monárquica ya que se imponían a los representantes en nuestro país.

1.3.3 En el México Independiente

“El 28 de septiembre de 1821 se instaló una Junta Provisional de Gobierno, encargada de redactar el Acta de Independencia y de organizar un congreso que decidiera la forma de gobierno para el país. La situación era difícil. Habían muerto seiscientos mil hombres: casi la décima parte de la población y la mitad de los que trabajaban. Minas, campos y fábricas estaban abandonados; casi nadie pagaba impuestos y los gastos del gobierno aumentaban día con día, sobre todo para mantener al ejército. Hasta entonces las tierras de los indígenas pertenecían a los pueblos y no a las personas. Las trabajaban entre todos los habitantes del pueblo y nadie podía venderlas.”¹⁶

¹⁵ Ídem

¹⁶ México Independiente, Verónica Pérez Nieves,
<http://www.elbalero.gob.mx/historia/html/sxix/mexindep.html>

“España no aceptó enviar un príncipe al trono de México y eso reforzó las ambiciones de Iturbide, que quería ser emperador. Sus seguidores ejercieron mucha presión para que éste fuera coronado. Así, el Congreso lo declaró Emperador, con el nombre de Agustín I. La coronación fue muy elegante, pero el imperio duró apenas once meses, hasta marzo de 1823.

México se hace república; muchos mexicanos se oponían a Iturbide, y algunos diputados conspiraron en su contra. El emperador disolvió el Congreso y realizó otros cambios políticos y en febrero de 1823 Santa Anna proclamó el Plan de Casa Mata, que proponía establecer el sistema republicano. Cuando Iturbide dejó el trono, el gobierno quedó en manos de un Supremo Poder Ejecutivo formado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, entre otros, que convocó a un segundo Congreso.”¹⁷

“Los diputados del nuevo Congreso decidieron que México sería una república. Unos querían que la república fuera federal, formada por la unión de varios estados, libres y soberanos para resolver sus problemas internos. Otros querían que fuera centralista, con provincias o departamentos en lugar de estados, y un poder central que resolviera todos los asuntos. La Constitución de 1824, preparada por éste Congreso, se promulgó el 4 de octubre. Se decidió que México fuera una república federal, y que se llamara Estados Unidos Mexicanos.

Además, dicha Constitución declaraba que todos los mexicanos eran iguales, que la única religión sería la católica, y concedía la libertad de imprenta. El Congreso convocó a elecciones, las primeras que hubo en el México independiente; resultaron electos, como presidente Guadalupe Victoria y como vicepresidente Nicolás Bravo.”¹⁸

Cabe señalar que en esta época ya se convocan a elecciones populares pero no existe información de la existencia de partidos políticos así como de la elección de los candidatos, de donde se obtenían los recursos que financiaban sus

¹⁷ Idem.

¹⁸ Idem

campañas, quienes los financiaban, si es que existían campañas, si se daba el proselitismo; lo anterior nos hace suponer que el financiamiento corría a cargo de cada candidato y que las campañas eran realizadas con reglas mínimas.

“El gobierno de Guadalupe Victoria consiguió que los españoles que todavía estaban en San Juan de Ulúa se rindieran, hizo efectiva la abolición de la esclavitud que había decretado Hidalgo e impulsó la educación. Dos préstamos ingleses le permitieron pagar a tiempo los sueldos del ejército y de los empleados de gobierno.

Durante la primera reforma liberal, Valentín Gómez Farías y el escritor José María Luis Mora estaban convencidos de que era importante liberar al país de los gastos que significaba mantener al clero y al ejército, así como de los privilegios que uno y otro tenían. Crearon el partido reformista, que deseaba la igualdad de todos los mexicanos ante la ley. Fue el partido de los liberales, de los federalistas. El clero y el ejército deseaban conservar los privilegios (fueros se decía entonces) que habían tenido en el virreinato, como no pagar impuestos o contar con tribunales especiales para juzgar sus faltas.

Junto con los grandes propietarios y los comerciantes más ricos, el clero y el ejército formaron el partido de los conservadores, de los centralistas, que encabezaba Lucas Alamán.”¹⁹

En conclusión podemos decir que esta época es importante para nuestro país debido a que nacen los procesos electorales para elegir a los gobernantes del México independiente se da la aparición de elecciones así como el surgimiento de dos partidos políticos que se disputaban el poder y el dominio del territorio nacional, por una lado el partido reformista buscaba la igualdad de los mexicanos ante la Ley y por otro lado el partido de los conservadores que buscaban que se siguiera estableciendo la desigualdad entre los mexicanos, que existieran las

¹⁹ México Independiente, Héctor Martínez Ruíz <http://www.uaq.mx/voces/n08/ideas.html>.

diferencias sociales que unos tuvieran más que otros, motivo por el cual, es de gran importancia éste tema para nuestra investigación ya que se empiezan a dar las elecciones; aunque no de manera democrática pero ya existen, así como el surgimiento de los partidos políticos y como consecuencia las contiendas electorales, quedando un punto en el aire, pues, no existen datos precisos sobre si en esta época el Estado o la iniciativa privada ayudaban de manera económica a los partidos políticos, inclinándonos por la segunda opción, ya que es incuestionable que por la difícil situación económica por la cual atravesaba México, pudieran contar con recursos para financiar campañas políticas de los partidos; lo más seguro es que éstos se patrocinaran así mismos.

1.3.3.1 CONSTITUCIÓN DE 1824

“La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 entró en vigor el 4 de octubre de 1824, después del derrocamiento del Primer Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide. En la nueva Constitución, la República tomaba el nombre de Estados Unidos Mexicanos, y era definida como una República Federal Representativa, con el catolicismo como religión oficial.

El Congreso Legislativo era bicameral, parecido al de Estados Unidos, con una cámara alta; de Senadores, con dos senadores por estado y una Cámara baja, con un Diputado por cada 80 mil habitantes. El Poder Ejecutivo Federal recaía en un Presidente y un Vicepresidente, electos por cuatro años. El poder judicial estaba en manos de los once integrantes de la Suprema Corte de Justicia.”²⁰

“Una de las principales preocupaciones de los diputados constituyentes fue organizar políticamente al país, de modo que los principales ordenamientos se encaminaron a éste propósito estableciendo que 19 estados soberanos y 4 territorios dependientes del gobierno central integraran la nación; además que al

²⁰Constituciones en México, Autor Fernando Serrano
<http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1671/13.pdf>.

gobierno lo constituyeran tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial representados el primero por las Cámaras de Diputados y Senadores, el segundo por el Presidente y Vicepresidente y el tercero por la Corte Suprema de Justicia. Su vigencia terminó en 1835 al ser suplantada por el Proyecto de Bases para la Nueva Constitución. En ella se descarta todo tipo de legislación extranjera y se proclama el ejercicio absoluto de la soberanía y la autodeterminación.

Los antecedentes fundamentales para la elaboración de la primera constitución mexicana fueron la española de Cádiz de 1812, los "sentimientos de la Nación", de José María Morelos, y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, o Constitución de Apatzingán, de 1814, documentos a los que nos referimos brevemente dentro de éste apartado. Podemos establecer que no existía repartición de recursos por parte del Estado por lo que podemos asumir que se autofinanciaban los partidos políticos sus propias campañas electorales."²¹

Constitución de Cádiz.

“La Constitución Política de la Monarquía Española, o de Cádiz, que rigió en España y sus colonias, tuvo vigencia en lo que era Nueva España durante dos breves periodos: a partir de septiembre de 1812 por un año, y de mayo de 1820 a febrero de 1822. En su elaboración participaron 15 diputados novohispanos, entre ellos José Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer, quienes después serían constituyentes en 1824, en el ya México independiente. Éste ordenamiento establecía que la soberanía reside esencialmente en la nación y que a ella pertenece el derecho de establecer sus leyes, así como la igualdad de todos los habitantes del imperio.”²²

²¹ Idem

²² Antecedentes Históricos; Constitución de Cádiz
http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_1812#Caracter.C3.ADsticas_de_la_Constituci.C3.B3n_de_1812.

Sin la existencia de financiamiento del Estado a los partidos políticos los propios candidatos realizaban sus campañas con recursos propios, de igual manera se desconoce cómo se llevaban a cabo las elecciones de los candidatos o si eran impuestos por los gobernantes en ese momento.

Constitución de Apatzingán.

También un documento con importantes principios políticos que reflejaban la necesidad de lograr una organización propia y autónoma fue el concebido por Morelos en 1813, los "Sentimientos de la Nación", donde exponía, entre otros puntos, que "América es libre e independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía", y que la soberanía dimana esencialmente del pueblo.

"Morelos conjuntó esfuerzos de diversos grupos que desde 1810 habían emprendido la guerra por la independencia y así, en un Congreso Constituyente itinerante, se expidió en octubre de 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán.

El documento recogía algunos de los principios políticos y aspiraciones de independencia de los "Sentimientos de la Nación". Aunque no pudo estar en vigor un solo día, porque amenazaba los intereses de los españoles, que aún dominaban al país, la Constitución de Apatzingán establecía los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, la religión católica como la única reconocida en el país, así como la división de poderes."²³ Para fines del sufragio, instituía juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

En cuanto a nuestro tema no se encontró la existencia de financiamiento y alguna forma de elección de candidatos, por lo que nos hace suponer que se autofinanciaban los propios candidatos sus campañas.

²³ Constitución de Apatzingán, Leticia Barragán López http://www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_La_Constitucion_de_Apatzingan.

Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

“Tras la consumación de la independencia, se instaló el primer Congreso Constituyente en febrero de 1822, en el cual se proclamó emperador a Agustín de Iturbide. Éste lo disolvió tres meses después pero, ante la posibilidad de ser despojado del trono debido a la inestabilidad política que provocó su autoritarismo, lo reinstaló en marzo de 1823 y ahí se declaró la nulidad de su coronación.

En enero de 1824 un nuevo Congreso estableció el Acta Constitutiva de la Federación, que instituía el sistema federal. Dos meses después inició el debate que llevó a la promulgación, el 3 de octubre de ese año, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. ”²⁴

“La constitución de 1824 dio vida en México al federalismo, y entre sus disposiciones figuran las siguientes:

- La soberanía reside esencialmente en la nación.
- Se constituye una república representativa popular federal.
- División de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- La religión católica es la única oficialmente autorizada.
- Libertad de escribir y publicar ideas políticas sin censura previa.
- Congreso integrado por las cámaras de Diputados y Senadores.

²⁴Disposiciones del Acta Constitutiva de 1824, sin autor <http://www.tlahui.com/libros/actmx24.htm>.

- Se deposita el Poder Ejecutivo en una sola persona y se instituye la Vicepresidencia.”²⁵

En conclusión podemos establecer que esta constitución fue la base principal para que existiera nuestra carta magna que actualmente nos rige, estableciendo un Congreso de la Unión, la división de poderes, la libertad de imprenta como la conocemos actualmente, se establece la soberanía y se constituye como una república representativa popular federal, de la misma forma dividía el territorio mexicano en 19 estados soberanos y 4 territorios dependientes del gobierno y por primera vez el territorio mexicano toma el nombre de Estados Unidos Mexicanos. Sobre éste texto constitucional consideró conveniente comentar que con lo único en lo cual no estoy de acuerdo es que se instituyó la figura del vicepresidente que a mi criterio es una figura que no es de gran ayuda a ningún país, y en que solamente se tomara como religión oficial el catolicismo, ya que se podía dar la existencia de otro tipo de creencias y por no estar oficialmente admitidas no se podían profesar.

1.3.3.2 LA CONSTITUCIÓN DE 1836

“En enero de 1835, con Santa Anna en la presidencia por segunda ocasión, el Congreso, de mayoría conservadora centralista, inició la elaboración de las Bases para una nueva Constitución, conocida como Las Siete Leyes, que pondría fin al sistema federal. La primera Ley se promulgó el diciembre de 1835, la segunda en abril de 1836 y las restantes en diciembre de ese año.

Con éste ordenamiento se dividía al país en departamentos, éstos en distritos y los distritos en partidos. Entre otras disposiciones, fijó el periodo presidencial en ocho años y estableció un Supremo Poder Conservador, sólo

²⁵ Idem.

responsable ante Dios, con atribuciones para declarar nulidad de una ley o decreto, la incapacidad física o moral del presidente de la República, y la clausura del Congreso.”²⁶

Las Siete Leyes fueron una serie de instrumentos constitucionales que alteraron la estructura de la naciente República Mexicana a principios del siglo XIX. Si bien fueron promovidas por Santa Anna que con licencia en el cargo de Presidente de México, las leyes fueron promulgadas por el Presidente interino José Justo Corro el 15 de diciembre de 1835. Éstas medidas de corte centralista ocasionaron la declaración de independencia de Zacatecas y Texas.

“Los quince artículos de la primera Ley, otorgaban la ciudadanía a aquellos que supieran leer y tuvieran un ingreso anual mínimo de 100 pesos, excepto para los trabajadores domésticos, quienes no tenían derecho a voto.

La segunda Ley permitía al Presidente el cierre del congreso y la supresión de la Suprema Corte, prohibiendo a los militares tomar éste último cargo.

Los 58 artículos de la tercera Ley establecían un Congreso bicameral (Senadores y Diputados), electos por órganos gubernamentales. Los Diputados ocupaban el cargo por cuatro años, y los Senadores por seis.

Los 34 artículos de la cuarta Ley especificaban el mecanismo de elección presidencial, donde la Suprema Corte, el Senado y la junta de Ministros nominarían a tres candidatos cada uno, y la cámara baja (Diputados) elegiría de entre los nueve candidatos al Presidente y al Vicepresidente.

La quinta Ley especificaba el mecanismo de elección de los once miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la misma forma que el mecanismo de elección presidencial.

²⁶ Reseña histórica de la Constitución de 1836.
<http://www.yucatan.com.mx/especiales/constitucion/historia.asp>

Los 31 artículos de la sexta Ley sustituían a los Estados federados, por Departamentos cuyos Gobernadores y legisladores eran seleccionados por el Presidente.

La séptima Ley prohibía volver al sistema legal anterior por seis años.”²⁷

Esta constitución tiene un retroceso debido a que se eliminan los estados y se denominan departamentos, los diputados escogerían al presidente y al vicepresidente sin tomar en cuenta a la sociedad e imponiendo a su gusto sin dar informe alguno al pueblo; estableciendo que sólo se daba la ciudadanía a aquellos que supieran leer y tuvieran un ingreso anual mínimo de 100 pesos, excepto para los trabajadores domésticos, quienes no tenían derecho a voto; con lo cual estoy en completo desacuerdo debido a que no se puede condicionar la ciudadanía por el solo hecho de no saber leer o que en los peores de los casos se deban de ganar más de 100 pesos y si por azares del destino su única fuente de ingresos fuera ser un trabajador doméstico, por el tiempo en que permaneciera en éste trabajo no se le permitiría formar parte en las elecciones de sus representantes.

1.3.3.3 LA CONSTITUCIÓN DE 1843

“Esta Constitución fue expedida el 12 de junio de 1843, y es conocida como "Las Bases Orgánicas", en ella se adopta como forma de gobierno la República, representativa y popular, incluyen los derechos y obligaciones de los mexicanos y agregan los de los ciudadanos mexicanos; proscriben la esclavitud, consagran la garantía de legalidad, las libertades de opinión, prensa y circulación, así como la inviolabilidad de la propiedad.

En abril de 1842 el congreso formuló un proyecto para una nueva Constitución, en el cual el diputado Mariano Otero propuso un gobierno

²⁷Constituciones En México, Autor Raúl Espinosa Gamboa
http://mx.geocities.com/revista_esperanza/constituciones.htm.

republicano, representativo, popular y federal, así como un sistema de representación de las minorías, lo que ocasionó gran descontento de la fracción conservadora que derivó en diversos enfrentamientos, por lo que el congreso fue disuelto. Sólo hasta junio de 1843 se sancionó una nueva Carta Magna, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana.

Éstas Bases, que sólo estuvieron en vigor tres años, reiteraron la independencia del país, la organización política en República Centralista, y suprimieron al Supremo Poder Conservador que encabezaba el propio Santa Anna. Se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta, ratificando que el país protegía y profesaba la religión católica.”²⁸

“La elección de los representantes era indirecta esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegirán un elector primario; éste nombraba los electores secundarios, los cuales formaban el Colegio Electoral que a su vez elegía a los diputados al Congreso. El ejecutivo tenía un demostrado derecho de veto de leyes.”²⁹

Aquí ya existe la elección por parte del pueblo donde ya deciden por cuenta propia a quienes querían como representantes para el país, sin embargo no se establece quien otorgaba el financiamiento a los grupos políticos que existían ya que no se tiene registrada la existencia de partidos políticos.

Acta Constitutiva y de reforma, 1847

“En plena guerra con Estados Unidos de América, el país se dividió en grupos políticos antagónicos, y ante los levantamientos a favor de poner en vigencia nuevamente los ordenamientos constitucionales del federalismo, el 10 de mayo de 1847, en el Congreso Extraordinario Constituyente, se aprobó el Acta Constitutiva y de Reformas.”³⁰ De esa manera se restablecía el federalismo, de

²⁸ Constituciones en la Historia de México, sin Autor <http://html.rincondelvago.com/bases-organicas-mexicanas-de-1843.html>.

²⁹ Idem.

³⁰ Reformas de 1847, Autor: Emilio O. Rabasa <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/234/6.pdf>

manera formal puesto que la Constitución del 24 había sustituido a la Constitución centralista conocida como Bases Orgánicas desde agosto de 1846, pero con diversas modificaciones para evitar caer nuevamente en situaciones de conflicto político. Por ejemplo, contemplaba que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial "solo pueden y deben hacer lo que la Constitución otorga como facultad e impone como obligación.

El Acta Constitutiva y de Reformas estableció las garantías individuales para todos los habitantes de la República, suprimió el cargo de Vicepresidente y adoptó elecciones directas para Diputados, Senadores, Presidente de la República y miembros de la Suprema Corte. Además, facultó al congreso para anular las leyes de los estados que implicasen una violación al pacto federal, e implantó los derechos de petición y de amparo.

Esta constitución tuvo grandes avances solo que como en todos los casos hay granitos en el arroz como la imposición de la pena de muerte y la restricción de la libertad de imprenta. Por lo que hace a nuestra investigación se siguen estableciendo elecciones directas pero podemos presumir que se autofinanciaban los partidos políticos sus propias campañas.

1.3.3.4 LA CONSTITUCIÓN DE 1857

“Tras el movimiento revolucionario encabezado por Juan Álvarez y que concluyo con la firma del Plan de Ayutla , en el que se desconocía el gobierno de Santa Anna, se convocó un Congreso Extraordinario, reunido en la ciudad de México en febrero de 1856. Un año después, el 5 de febrero de 1857, fue aprobada y jurada la nueva constitución por el congreso constituyente y el Presidente Ignacio Comonfort.

Los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, señala la Constitución, y entre sus preceptos resaltan el mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de ideas, de imprenta, de asociación, de petición y de

comercio. Igualmente, se establece que son ciudadanos con derecho a voto todos los mexicanos varones que hayan cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son. ”³¹

“La nueva Carta Magna no logró estabilizar al país. El propio Comonfort la desconoció unos meses después de su promulgación, al sumarse a la rebelión de Ignacio Zuloaga, dar un golpe de Estado y encarcelar a varios ciudadanos, entre ellos a Benito Juárez, entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia y a quien legalmente le correspondía la Presidencia en un caso como éste. La rebelión derivó en la llamada Guerra de Tres años o Guerra de Reforma, entre los conservadores que desconocían la constitución y los liberales que la defendían. A la postre, los liberales, encabezados por Benito Juárez, triunfaron. En el curso mismo de la guerra, se emitieron una serie de ordenamientos conocidos como Leyes de Reforma, entre las que destacan las que establecen la separación entre la Iglesia y el Estado.

La Constitución de 1857 fue, de hecho, elemento fundamental en la defensa nacional ante la invasión francesa y el imperio de Maximiliano de Habsburgo. Tuvo vigencia plenamente tras la expulsión de los extranjeros y permaneció en vigor hasta 1917. ”³²

Cabe resaltar que esta constitución plasma por primera vez en México la Declaración de los Derechos del Hombre; estableciendo los principios básicos de toda democracia moderna, tal como lo es la soberanía, de la misma forma nos establece la forma de gobierno Representativa, Democrática y Federal que hasta la fecha nos sigue regulando, todo lo anterior son pasos importantes para la democracia en México que aunque se mantenga en la cuerda floja sigue subsistiendo.

Como hemos podido ver en las anteriores constituciones ya existen los

³¹ Carta Magna de 1857, Autor: cddhcu http://www.cddhcu.gob.mx/museo/s_surg6.htm

³² <http://www.elbalero.gob.mx/historia/html/sxix/constitu.html> (SEP, Historia Sexto grado, México, 1999, págs. 42 - 44).

grupos políticos, así como las elecciones y el surgimiento del derecho al voto, desconociéndose la forma de financiamiento y sus campañas; sin embargo el Estado mexicano por los problemas económicos por los cual atravesaba estaba imposibilitado en subsidiar a los partidos y, por tal motivo, se considera que se autofinanciaban ellos mismos. A continuación en la constitución de 1917 ya se establece quienes financiaran las campañas y los partidos políticos como lo veremos en el siguiente apartado.

1.3.3.5 LA CONSTITUCIÓN DE 1917

“En 1910 da inició la Revolución Mexicana, año en el cual el Presidente Porfirio Díaz ocupaba el poder, como lo había venido haciendo por más de 30 años. El primer jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, convocó en diciembre de 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857.”³³

“El documento pasó por una numerosa serie de modificaciones, revisiones y adiciones, en un esfuerzo por plasmar en su contenido la nueva realidad del país. En el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, fue promulgada el 5 de febrero de 1917 la nueva Constitución, que actualmente nos rige. En ella se establecieron los ideales revolucionarios del pueblo mexicano con un marcado contenido social y se plasmó un gobierno para todos los mexicanos sin distinción de raza, credo, condición social o política.

La Carta Magna estableció plenamente las garantías individuales y reconoció los derechos sociales, como el de huelga y el de organización de los trabajadores, el derecho a la educación; así también la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita, la jornada de trabajo máxima de 8 horas y se reconocieron como fundamentales la libertades de expresión y la asociación de los

³³ <http://www.elbalero.gob.mx/historia/html/rev/constitu.html> (SEP- *Historia Sexto grado*, México, 1999, págs. 74 y 75.)

trabajadores.”³⁴

“Estableció una forma de Gobierno republicana, representativa, demócrata y federal. Se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo. Este último pasó a conformarse como sistema bicameral, constituido por una cámara de Diputados y una de Senadores.

Asimismo, la Constitución decretó la no reelección y ratificó el sistema de elecciones directas, suprimió la vicepresidencia y otorgó una mayor autonomía al Poder Judicial al tiempo que cedió más soberanía a los estados. Por otra parte, creó el municipio libre y estableció un ordenamiento agrario relativo a la propiedad de la tierra. Desde su aparición, la Constitución de 1917 ha experimentado múltiples modificaciones para responder al entorno político, social y económico de nuestro país.”³⁵

Como ejemplo de éstas modificaciones encontramos las reformas de 1953, en que se otorgó derecho de voto a las mujeres, y de 1969, en que se concedió la ciudadanía a todos los mexicanos mayores de 18 años, así como las sucesivas reformas electorales de 1977, 1986, 1989, 1990, 1993, 1994, y 1996 destinadas a garantizar elecciones legales y respetuosas de la voluntad popular.

Esta Constitución es el resultado de varias reformas y modificaciones que se dieron desde la primera Constitución, en donde ya existe la regulación de los partidos políticos, su financiamiento, estructura, así como los procedimientos para acceder a los medios de comunicación para ser conocidos y se puedan dar a conocer sus propuestas de campaña, metas, sus políticas y sus formas de gobierno. Nuestra actual Ley Suprema nos establece de forma exacta la forma en la que se financiarían por parte del estado las campañas electorales y los partidos políticos.

³⁴ Leticia Barragán López. http://www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_La_Revolucion_y_la_Constitucion_de_1917

³⁵ Idem

Capítulo Segundo

EL GASTO PÚBLICO EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL DERECHO COMPARADO

2.1 EN EL MUNDO

En todo el mundo existen diferentes formas de gobierno, así como procedimientos de elección y financiamiento a sus partidos políticos. En donde existen las dictaduras, monarquías, democracias, entre otras.

A continuación realizaremos un análisis de las constituciones en el mundo a efecto de estar en posibilidad de hacer una comparación con nuestro sistema jurídico, para determinar las posibles coincidencias y diferencias existentes entre el sistema de financiamiento de los partidos políticos y los sistemas extranjeros. De la misma forma analizaremos el sistema de financiamiento de los partidos políticos a nivel interno; o sea, en las constituciones de los Estados de la república.

2.1.1 FRANCIA

“La República Francesa es una [democracia](#) organizada como [república semipresidencial](#). Es un país altamente desarrollado y está considerada la quinta economía más grande del globo, por lo que es un país de [primer mundo](#).”¹ Sus ideales más importantes están plasmados en la [Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano](#).

“La actual [Constitución de Francia](#) fue aprobada por un [referéndum](#) público el [28 de septiembre](#) de [1958](#), estableciendo que son ciudadanos franceses todos los mayores de 18 años. Desde su implantación ha fortalecido favorablemente la autoridad del [poder ejecutivo](#) en relación con el [parlamento](#). Bajo la misma, el presidente es elegido directamente por un período de 5 años (originalmente eran 7 años). El presidente se asegura del funcionamiento regular de los poderes

¹ Cfr. Política en Francia. http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_de_Francia

públicos y la continuidad del Estado. El presidente designa al [primer ministro](#), quien preside sobre el Gabinete, comanda a las fuerzas armadas y concluye tratados. El Gabinete o Consejo de Ministros es nombrado por el Presidente a propuesta del Primer Ministro. Esta organización del gobierno se conoce como [república semipresidencialista](#).

La Asamblea Nacional es el principal cuerpo legislativo. Sus 577 [diputados](#) son electos directamente por un término de 5 años y todos los asientos son votados en cada elección. Los 321 [senadores](#) son elegidos por un colegio electoral (es un sufragio indirecto) por términos de 9 años y un tercio del [Senado](#) es renovado cada 3 años. Las facultades de esta última cámara son limitadas, la asamblea nacional es quien posee la palabra final de ocurrir una disputa entre ambas cámaras. El gobierno posee una fuerte influencia sobre la forma de la agenda parlamentaria. Además existe un Consejo Constitucional integrado por 9 miembros; cuya función es el control de la constitucionalidad de las leyes y la función contenciosa electoral.

El Presidente es elegido por votación popular, mientras que el Primer Ministro, como en todo sistema parlamentario, es un miembro del parlamento (en éste caso la Asamblea Nacional), líder del partido o coalición con más escaños. Debido a sus orígenes diferentes, el Presidente y el Primer Ministro pueden pertenecer a partidos diferentes. Cuando esto ocurre se llama a la situación cohabitación.”²

Los principales partidos políticos de Francia son:

“Unión por un Movimiento Popular (UMP), centro-derecha, liderado por Jacques Chirac y Nicolás Sarkozy.

Partido Socialista (PS).

Partido Comunista Francés (PCF).

Unión por la Democracia Francesa (UDF), centrista.

² <http://www.hotelsclick.com/hoteles/F/Francia-POL%C3%ADTICA-2.html> Política en Francia

Front National (FN), liderado por Jean-Marie Le Pen, de extrema derecha y xenófobo.

Los partidos franceses tienen un estado constitucional pero no una personalidad jurídica específica. Según las provisiones del artículo cuarto de la Constitución de 1958, los “partidos y los grupos políticos contribuirán al ejercicio del sufragio. Serán formados y realizarán sus actividades libremente, deben respetar los principios de la soberanía y de la democracia nacional. Los partidos se han considerado entidades legales a partir de la legislación de 1988.”³

“Desde la constitución en la tercera república y durante la cuarta y la quinta, no se han estipulado límites en las campañas ni requerido un control sobre esto. La igualdad entre los candidatos ha sido provista sólo por una regulación oficial sobre publicidad de los candidatos; en la cuarta república cada candidato era requerido para pagar una garantía de veinte mil francos a los oficiales de la elección, para 1958 está aumentado a cien mil francos requisito para participar en las elecciones federales.

En Francia la legislación sobre el financiamiento de actividades políticas fue introducida en 1988. Fue enmendada en 1990, 1993, 1995, 1996 y 2001. El acta de 1988 estableció límites en costos electorales y donaciones de entidades legales o físicas, e introdujo el financiamiento público. En 1990, se creó un comité independiente por parte del gobierno francés (Comité de Financiamiento Político y Cuentas de Campaña) para controlar la aplicación de las regulaciones sobre el financiamiento de la campaña y del partido. La infracción de las reglas en el financiamiento electoral de la campaña se puede penalizar por medio de la descalificación del candidato.”⁴

³Partidos políticos en Francia , Ministerio de Asuntos Exteriores, 2007 http://www.ambafranceuruguay.org/IMG/pdf/partidos_politicos.pdf

⁴ Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Financiamiento a partidos políticos y campañas electorales en el mundo: datos comparativos. Versión Electrónica: www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21209/.../file/ACSPI001%20Financiamiento%20a%20Partidos%20Politicos.

“En 1993 el financiamiento por medio de donaciones de personas fue introducido y en 1995 las donaciones a los candidatos de entidades legales como empresas o sindicatos se prohibieron. El reembolso plano del cincuenta por ciento del límite fijo en los costos electorales para la campaña presidencial, fue aprobado en 2001. Las cuentas de los partidos que consiguen el financiamiento y/o la desgravación fiscal pública en donaciones, deben ser divulgadas en la gaceta oficial. Las contribuciones a los candidatos y a los partidos políticos de entidades legales tales como compañías, han estado prohibidas desde 1995. El Consejo del Estado junto con el Consejo Constitucional, han determinado que un partido es una entidad legal que debe tener un propósito político y satisfacer los requisitos de la transparencia de las cuentas de los partidos políticos. Los subsidios del Estado directos a la aplicación de los partidos, son realizados por un cuerpo independiente, el Comité de Financiamiento Político y Cuentas de la Campaña y el Consejo Constitucional para las elecciones parlamentarias y presidenciales.”⁵

“Los límites de las donaciones individuales a los candidatos o los partidos políticos en Francia se encapsulan en: donaciones de individuos a los partidos por 7,500.00 euros al año por persona, y donaciones de individuos a los candidatos por 4,600.00 euros al año por persona. Las donaciones se autorizan a partir del primer día del doceavo mes que precede la primera vuelta, hasta el día en que se declara la elección. Se da el derecho a que administradores electorales del comité del financiamiento extiendan recibos del Comité de Financiamiento Político y Cuentas de la Campaña, donde se indica el nombre de la persona y la dirección de quien hace la donación y si esta se encuentra en el límite de los tres mil euros. Cerca de la mitad de todos los donantes no se interesa por éste recibo, el cual también sirve para la declaración de impuestos de las personas, por el miedo que su identidad pueda ser revelada y se les pueda relacionar con los partidos o candidatos en el proceso electoral; un miedo injustificable puesto que se asegura el secreto.

⁵ Marie Double-Yves. France. Country Reports on Political Corruption and Party Financing, p. 1-12, version electronic, disponible en: http://www.transparency.org/in_focus_archive/policy/download/case%20studies/political_corruption_party_financing_france.pdf. Septiembre 2005.

El candidato puede optar por no recibir fondos por parte del gobierno ni donaciones, y financiar la campaña electoral con fondos propios, pero aun así, el candidato debe establecer un único informe sobre las cuentas de la campaña en el que queden reflejados los gastos e ingresos ocasionados por las elecciones, durante el año que las ha precedido. Las cuentas de la campaña deberán estar equilibradas. Los informes sobre las cuentas de la campaña de los candidatos se publican en el Boletín Oficial, una vez examinados los informes sobre las cuentas de la campaña que eventualmente hayan sido reformados por el Consejo Constitucional; también son publicados en el Boletín Oficial.”⁶

“Las finanzas públicas y los subsidios del Estado en forma directa son alrededor de ochenta millones de francos del gobierno central. La primera parte de esto está para el financiamiento de los partidos y de grupos, que se hará en proporción con sus resultados en las elecciones parlamentarias. La segunda parte es para financiar partidos y a grupos con los asientos en el parlamento. Para calificar para los fondos de la primera parte, un partido debe haber propuesto a candidatos en por lo menos cincuenta distritos electorales, y los fondos se asignaran en proporción con el número de los votos obtenidos en la primera etapa del *ballotage*. Ya que no hay número mínimo de votos calificativos, incluso los grupos muy pequeños pueden tener acceso a fondos públicos. Esta no es ninguna ventaja pequeña puesto que dura para la vida entera de un parlamento que son cinco años.

Otros subsidios del Estado en forma indirecta hacia los candidatos son: carteles en tableros autorizados, la desgravación fiscal del 50% de la suma donada, tiempo en televisión y radio para las elecciones presidenciales es de una

⁶Asuntos políticos. Elecciones Presidenciales: Descripción General. “Embajada de Francia en México”, disponible en: <http://www.ambafrance-mx.org/embajada/cancilleria/gob/presidenciales/francia2002.html#uno>, Octubre 2005.

hora igual para todos los candidatos, quince minutos máximo para la primera vuelta y una hora en la segunda vuelta de radio. ”⁷

“Disposiciones que regulan la campaña electoral

Sólo los partidos políticos franceses participan en la campaña electoral, que comienza dos semanas antes del día de las elecciones. Se conceden facilidades especiales para la utilización de tiempos de emisión en la radio y la televisión.

- Reembolso de algunos de los gastos realizados en la campaña electoral a los partidos que obtienen por lo menos el 5% de los votos (Ley de 15 de enero de 1990 sobre financiación y límites de los gastos electorales).
- Las personas morales ya no tienen autorización para efectuar donativos, a excepción de los partidos y de los grupos políticos, que pueden hacerlo sin límite alguno.
- Los donativos de personas físicas se han limitado a 4,600 euros, pero cualquier donativo superior a 150 euros debe hacerse por cheque; al recibir un donativo, el apoderado entrega un recibo - con las ventajas fiscales previstas por el Código General de Impuestos - que indica la fecha y el monto del donativo.
- Se ha previsto un límite de gastos electorales, diferentes de los gastos de propaganda que corren directamente por cuenta del Estado.
- El límite alcanza un poco más de 15 millones de euros, para un candidato presente únicamente en la primera vuelta, y se eleva a un poco más de 20 millones de euros para cada candidato que se presente a la segunda vuelta.
- El financiamiento de los partidos políticos
- El Estado asume directamente:
- La publicación del programa de los candidatos y las boletas de voto:

⁷ Financiamiento de la Campaña Electoral, Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos http://www.diplomatie.gouv.fr/es/francia_3160/instituciones-y-vida-politica_3165/elecciones-francia-2007_2321/el-financiamiento-campana-electoral_3642.html.

- Costo del papel, impresión, sobres, correo; los carteles de la publicidad electoral: costo del papel, impresión y gastos de colocación de los mismos.
- Cuando se publica la lista de los candidatos para la primera vuelta, el Ministerio del Interior les entrega un adelanto de 153,000 euros a cuenta del monto global de los gastos. Si de cualquier forma el partido gastó menos del monto global previsto, deberá devolver el excedente al Estado.
- El reembolso global a los candidatos:
- Los candidatos que obtuvieron menos del 5% de los sufragios efectivamente expresados:
 - Tiene derecho a una suma igual a una vigésima parte del monto correspondiente al límite de los gastos de campaña que les toca percibir, es decir 774 000 euros.
- Les candidatos que obtuvieron más del 5% de los sufragios efectivamente expresados:
 - Esta suma se eleva a la mitad del monto del límite, es decir más de 7 millones de euros para la primera vuelta y un poco más de 10 millones de euros para la segunda vuelta.
 - Éste reembolso no puede exceder del monto de los gastos reales del candidato, especificados en su cuenta de campaña. Tampoco puede exceder el monto de su aporte personal generalmente financiado por un préstamo.”⁸

En conclusión podemos hacer una comparación con México, en se manejan dos sistemas de gobierno diferentes, pero se incluye la elección de presidente y diputados de forma directa tomando en cuenta que en México los diputados duran en su cargo 3 años a comparación de Francia que son electos cada 5 años, de igual manera el Presidente es elegido cada 5 años y en México es cada 6 años, lo único diferente es el senado y la existencia de un primer ministro; el senado es elegido por un colegio electoral y por un tiempo de 9 años en donde un tercio de los senadores serán renovados cada 3 años y sus poderes son limitados; el primer

⁸ Financiamiento de Partidos y Candidatos <http://aceproject.org/main/espanol/pc/pcd.htm>.

ministro es designado por el presidente y éste comanda las fuerzas armadas y concluye los tratados.

En el presente apartado podemos señalar que entre los sistemas de financiamiento electoral de Francia y México existen semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

a) En Francia como en México existe el financiamiento público y privado;

DIFERENCIAS:

a) En cuanto al financiamiento a los partidos políticos en Francia los candidatos tienen la opción, de rechazar el financiamiento por parte del Estado y financiar ellos mismos sus campañas, que es todo lo contrario en nuestro país que hasta la fecha no se tiene conocimiento de que algún partido político haya tenido la delicadeza de rechazar el financiamiento por parte del Estado.

b) En el caso de que se violen los límites de financiamiento en Francia por parte de algún candidato se le descalifica de la contienda electoral en cambio en México solo se interponen recursos de apelación, impugnación que terminan archivados sin ninguna consecuencia.

c) En Francia solo se toman 2 semanas antes de las elecciones para hacer sus campañas y en nuestro país las campañas electorales comienzan de 60 a 90 días antes de las elecciones, lo cual significa un ahorro notable en financiamiento en Francia, que a comparación de México es un dispendio sin control tanto de financiamiento por parte del Estado como del financiamiento privado.

d) En Francia se manejan dos vueltas para elecciones presidenciales con lo cual hace diferencia de México en donde sólo existe una sola vuelta electoral directa.

e) En Francia es menor el dispendio de financiación electoral que en México, así mismo en Francia todavía se da la existencia de los títulos nobiliarios a comparación de México en donde todos somos iguales ante la ley.

2.1.2 INGLATERRA

“Históricamente, la etapa de la jerarquía administrativa en Inglaterra era los [condados](#). Estas divisiones habían emergido de un espectro grande de viejas unidades territoriales inglesas. Antes de la unificación, eran algunos reinos, como [Essex](#) y [Sussex](#); [Ducados](#), como [Yorkshire](#), [Cornualles](#) y [Lancashire](#) o, simplemente, áreas de tierra donadas a algún [noble](#), como es el caso de [Berkshire](#).

Estos condados aún existen en su forma original, o casi, formando los [condados tradicionales](#) de Inglaterra. En muchos locales, sin embargo, fueron profundamente cambiados o completamente abolidos como municipios administrativos, debido a varios factores. Actualmente, Inglaterra se divide en cuatro niveles de subdivisiones administrativas: [regiones](#), [condados](#), [distritos](#) y [parroquias](#).

Su política está sujeta a la [política del Reino Unido](#), al cual pertenece. Por eso, su máxima autoridad es el [monarca británico](#). Los ciudadanos de Inglaterra eligen a sus representantes en la [Cámara de los Comunes](#) mediante el sufragio universal libre, igual, directo y secreto.”⁹

“La característica esencial de dicho país es que su economía es una de las más fuertes del mundo ya que es capaz de competir frente a grandes potencias como China, Estados Unidos, Japón, etc. Por ello en Inglaterra, a pesar de ser un país con poca extensión territorial, está muy reconocida internacionalmente.”¹⁰

⁹ El sistema de financiamiento en Gran Bretaña, Michael Pinto-Duschinsky <http://www.ife.org.mx/documentos/Al/electmex5/sist-financiamiento.html>,

¹⁰ Gobierno y Política de Inglaterra http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_y_pol%C3%ADtica_de_Inglaterra,.

“En comparación con la mayoría de los países europeos, el monto de financiamiento a partidos políticos que se cubre con recursos provenientes de los fondos públicos; situación que es consecuencia de la cautela con que la ley aborda el tema del uso del dinero de los contribuyentes para beneficio de los partidos políticos. Sin embargo, no podemos ignorar el hecho de que existan fuentes de dinero público que constituyen formas de financiamiento para los partidos aunque no son reconocidas oficialmente como tales.”¹¹

“El financiamiento político sufre en Gran Bretaña el efecto de cinco aspectos principales del sistema constitucional y político, que distinguen a éste país de muchas otras democracias.

Estos aspectos son:

- a) la separación de funciones entre políticos elegidos y funcionarios públicos escogidos y no partidistas;
- b) el no reconocimiento tradicional de los partidos políticos en la ley;
- c) la ausencia de funcionarios políticos elegidos a nivel nacional;
- d) la ausencia de un período fijo para el Parlamento;
- e) la estructura de las organizaciones partidistas en Gran Bretaña.”¹²

“El sistema de financiamiento político en Inglaterra es mixto: contempla la existencia de recursos públicos y privados para el sostenimiento de partidos y la financiación de campañas electorales.

En lo que se refiere al financiamiento privado, existen reglamentaciones relativas a los límites de gastos de campaña permitidos para los candidatos, así como a los fondos provenientes de los sindicatos y a las donaciones realizadas por las corporaciones.

Las reglas sobre la transmisión de mensajes políticos en los medios de comunicación masiva se establecieron en Inglaterra hace mucho tiempo y han

¹¹ El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado. Alternativas para México, Jorge Kristian Bernal Moreno <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/6.pdf>.

¹²Cfr. Financiamiento Político en Gran Bretaña www.cepchile.cl/dms/archivo_3515_1745/refor1_04_bogdanor.pdf

desempeñado un papel importante al limitar los gastos de campaña y al asegurar un importante elemento de equidad entre los partidos políticos. ”¹³

A diferencia de las elecciones nacionales, no se han establecido normas especiales para las elecciones europeas, con la excepción de un límite a los gastos de la campaña. No se subvenciona a los partidos políticos para sufragar la campaña electoral.

“El financiamiento público a los partidos políticos consiste, desde 1975, únicamente en un subsidio destinado para las actividades parlamentarias de los partidos. El debate impulsado por los laboristas y social-liberales en torno a ampliar éste apoyo estatal otras actividades partidistas no ha prosperado debido a la resistencia de los conservadores. En lo que se refiere al financiamiento privado, la legislación establece un tope de gastos de campaña y otro, para las erogaciones por parte de las personas morales hacia los partidos. Los partidos disponen de tiempo gratuito para difundir mensajes promocionales en los medios de comunicación masiva de propiedad estatal, durante los quince días anteriores a la jornada electoral.”¹⁴

“El financiamiento de los partidos políticos es fundamentalmente privado, pues la legislación no contempla ningún tipo de financiamiento público. Las aportaciones sustantivas son producto de cuotas o donaciones de sus militantes, tanto individuales como corporativas a través de sus organizaciones afines. Se ha estimado que cada partido necesita alrededor de un millón de libras esterlinas por año, que se obtiene por medio de sus candidatos al suscribirse, como también de suscriptores privados y de los honorarios de las afiliaciones de donde obtiene un poco más de 300,000 libras esterlinas en un año electoral. Las contribuciones individuales y de organizaciones para el trabajo del partido son de entre 200 y 250 libras esterlinas.

¹³ Francesc De Carreras y Joseph M. Valles. Las elecciones: introducción a los sistemas electorales. Barcelona, 3a ed., Editorial Pluma, 1977 p. 113.

¹⁴ Herman Finer. The major Governments of Modern Europe. United States, University of Chicago, 1962 p. 87. Versión Electrónica: catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/velez_c_rd/capitulo2.pdf -

La base del financiamiento político en Gran Bretaña sufrió un cambio considerable en 1900, cuando se formó el Partido Laborista, y por el éxito que éste tuvo en los años veinte en reemplazar a los liberales como contendor principal de los conservadores. El Partido Laborista se formó para representar a la clase obrera en el Parlamento. Al contrario de los dos partidos más antiguos, no podía contar con las contribuciones de los ricos para financiar sus actividades, y por tal motivo, en buena medida, el gobierno liberal, en 1911, aprobó una resolución que disponía una remuneración para los parlamentarios.”¹⁵

“Desde 1924, tienen derecho a viajar gratis en cumplimiento de sus deberes parlamentarios. A partir de 1964, tienen derecho a jubilación especial. Y desde 1969 se les reconoce el derecho a una asignación para gastos de secretaría e investigación, denominada Asignación de Gastos de Oficina, por un monto anual. Por último, a partir de 1972, pueden solicitar el reembolso del gasto adicional de alojamiento por una noche fuera de su residencia en el cumplimiento de asuntos parlamentarios.

Fuera de las condiciones estrictas que limitan los gastos de los electorados locales, en Inglaterra la regulación pública del financiamiento político se realiza principalmente con subsidios en especies. La mayoría de los subsidios públicos toma esta forma y no la del subsidio monetario, que se ha introducido hace relativamente poco tiempo.

A partir de la Ley de Representación del Pueblo, de 1918, el gobierno ha costeado todos los gastos relacionados con la realización de la elección. Antes, los propios candidatos tenían que costear los gastos del funcionario escrutador y de la inscripción de votantes.”¹⁶

“La Ley de Representación del Pueblo, de 1918, también disponía que durante la campaña cada candidato a parlamentario podía hacer uso de un reparto

¹⁵ *Ibidem.*, p. 93

¹⁶ Dieter Nohlen. Sistemas electorales y partidos políticos. México ,2ª ed., Fondo de Cultura Económica, 1998 pp. 194-196.

postal gratuito a todos los electores; asimismo, un candidato puede celebrar reuniones en locales escolares sin pagar alquiler. A partir de la Segunda Guerra Mundial, las empresas de radio y televisión han sido obligadas a entregar espacios de tiempo sin cargo a los partidos políticos para transmisiones periódicas, entre elecciones, y transmisiones electorales durante las campañas. Esto es válido tanto para la radio y televisión.

Las transmisiones de los partidos duran, por lo general, cinco minutos. Los medios deben atenerse a una estricta imparcialidad; el reparto del tiempo de transmisión para cada partido lo calcula un comité oficioso en el que están representados los partidos principales.

En 1997, la asignación fue de cinco transmisiones cada uno para el Partido Conservador y el Partido Laborista, y cuatro para los Demócratas Liberales. Hay normas especiales para aquellos partidos que presentan candidatos sólo en una parte del país.”¹⁷

Las disposiciones anteriores, que rigen para las transmisiones de radio y televisión, no son válidas para la prensa escrita. Los candidatos están facultados para publicar avisos en los diarios, y así lo hacen, y la cantidad que les está permitido gastar en dichos avisos no tiene límite. Tampoco existe límite sobre la suma que se puede gastar en campañas en favor de los partidos nacionales.

Hasta hace poco, el apoyo financiero de actividades políticas se daba solamente para que los ministros y parlamentarios pudieran cumplir sus obligaciones públicas. “Sin embargo, en 1937, la Ley de los Ministros de la Corona dispuso un sueldo y el uso de un automóvil para el Jefe de la Oposición. En 1975 se tomó otra iniciativa: la de proporcionar fondos a los partidos de oposición, en la Cámara de los Comunes, para ayudarlos a cumplir sus obligaciones parlamentarias. Además, las donaciones a los partidos están exentas de impuestos de herencia, y los legados inferiores a £1.000 están libres de impuesto a la transferencia de capital.

¹⁷ ESPINOZA ULLOA, Karla. Financiamiento electoral: hacia la modernización de nuestro régimen democrático. Concepción, 1ª ed., Chile, 2004. p 119.

Así, Inglaterra, de un modo poco reconocido, ha organizado una forma de apoyo estatal a los partidos políticos. Pero el apoyo financiero directo a éstos se limita a sus actividades dentro del Parlamento. No se les da apoyo para sus actividades fuera del Parlamento, por ejemplo, para mantener la organización del partido, campañas, etc.-, porque fuera del Parlamento la ley, como hemos visto, no reconoce a los partidos políticos sino a los candidatos por separado. En contraste, pues, con la mayoría de los países europeos, no se otorgan subsidios financieros directos a los partidos políticos fuera del Parlamento; y en oposición a lo que ocurre en los Estados Unidos y Canadá, no se conceden incentivos tributarios, como rebajas o créditos, a las donaciones a los partidos, salvo las exenciones del impuesto de herencia y del impuesto a la transferencia de capital que se mencionaron antes.”¹⁸

“En Inglaterra, el financiamiento institucional, es decir el suministro de fondos por parte de empresas y sindicatos, aunque no es tan decisivo como antaño, todavía desempeña un papel importante en el financiamiento político. El financiamiento institucional es, por cierto, privado, no público. Pero no se concluye forzosamente que sea voluntario. Parece de hecho muy probable que tanto los accionistas de sociedades anónimas como los sindicalistas se encuentren contribuyendo en forma indirecta a partidos que ellos en realidad no apoyan. Las normas que regulan el financiamiento político no sirven para asegurar que el dinero institucional se dé con el asentimiento de las personas que pertenecen a la institución en cuestión o la financian.”¹⁹

Podemos concluir el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento electoral de Inglaterra y México existen semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

¹⁸Reino Unido. El Sistema Mayoritario. Disponible en: <http://www.lukor.com/notpor/0505/04181331.htm>. Septiembre 2005.

¹⁹ Idem.

a) Tanto en Inglaterra como en México existe el financiamiento público y privado;

DIFERENCIAS:

a) El financiamiento político en Inglaterra, en general, una historia de éxito, por cuanto no hay corrupción flagrante y las diferencias en la riqueza de los partidos principales, no son tan grandes que les impidan competir con eficacia en las elecciones. En comparación con México que hay una notable diferencia entre partidos y aquí hay indicios de un auténtico dispendio en el gasto electoral;

b) En Inglaterra el Estado sólo les proporciona los recursos suficientes para sus gastos de organización y administración y en México se despilfarran los recursos públicos en organización, administración y sostenimiento de los partidos políticos;

c) Cabe destacar que en Inglaterra existe el financiamiento de carácter privado al igual que en México solo que hay una gran diferencia que es muy importante, no existe el acaparamiento de poder, no se permite la corrupción, la ayuda para intereses propios, y no son normas que éste regulado solo que existe moral y respeto por los demás y equidad en la búsqueda de candidaturas; que es todo lo contrario en nuestro país.

2.1.3 ESTADOS UNIDOS

“Estados Unidos de América es un país situado en su casi totalidad en [América del Norte](#), con algunos pequeños territorios en [Oceanía](#). Está conformado por 50 [estados](#) y un [distrito federal](#). También tiene varios territorios dependientes ubicados en las [Antillas](#) y en [Oceanía](#). Su forma de gobierno es la de una [república presidencialista](#) y [federal](#).”

Estados Unidos es una [república](#) constitucional, presidencial y [federal](#). Su gobierno tiene unos poderes limitados enumerados en la Constitución de los Estados Unidos. Su forma de gobierno es conocida como [democracia](#)

[presidencialista](#) porque hay un [presidente](#). La elección del presidente es indirecta a través de compromisarios o grandes electores.”²⁰

“Los poderes del presidente alcanzan no sólo la [jefatura del Estado](#), sino también el [poder ejecutivo](#) y la capacidad de veto de algunas decisiones del [poder Legislativo](#). Hay tres niveles del gobierno: el nivel federal, el nivel estatal y el nivel local. Los líderes de éstas administraciones territoriales son elegidos por votantes por [sufragio universal](#) o designados por otros oficiales elegidos. Casi todos los cargos se deciden por una pluralidad de votos para un candidato. Todos los estadounidenses tienen [derecho al voto](#) a partir de los 18 años, sin consideración de raza, sexo o condición económica. Existen límites en el derecho de voto para quienes están en prisión por cometer crímenes que lleven aparejada como pena accesoria la restricción del voto; en algunos estados la legislación penal y penitenciaria restringe el derecho de voto aún a pesar de haber cumplido la condena y los residentes de las dependencias y del distrito federal están representados sólo con un delegado al Congreso que no vota. Para ejercer el derecho a voto hay que inscribirse en un registro de votantes.

Los principales partidos políticos son el [Partido Republicano](#) y el [Partido Demócrata](#), que dominan la escena política por lo que algunos consideran el sistema de éste país como una [democracia bipartidista](#). Otros partidos de menor importancia son el Partido de la Reforma y el Partido Verde. Sin embargo prácticamente no tienen representatividad en virtud de que el partido Demócrata y el Republicano tienen más del 95% de la representación territorial.”²¹

“De acuerdo con la [Constitución](#), el gobierno federal está dividido en tres poderes, cada uno elegido de manera distinta, cada uno capaz de supervisar y regular a los otros. El [poder ejecutivo](#) está encabezado por el [Presidente](#) quien, junto con el [Vicepresidente](#), es elegido en elecciones nacionales cada cuatro años. El proceso de elección de un presidente de Estados Unidos es único. Los

²⁰ Estados Unidos y la Historia. <http://www.monografias.com/trabajos7/esun/esun.shtml>.

²¹ Sistema Político. <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/525/4.pdf>.

estadounidenses votan por planillas de electores presidenciales que igualan en número a los [senadores](#) y representantes que los Estados tienen en el [Congreso](#) (un total de 535 personas). En cada estado, el [candidato](#) con mayor número de votos gana todos los votos electorales de ese estado. El candidato presidencial necesita 270 votos electorales para ser elegido: si ningún candidato obtiene mayoría, la Cámara de Representantes toma la decisión.

El vicepresidente, elegido del mismo partido político del presidente, actúa como presidente del Senado y en el caso de muerte o de incapacidad del presidente asume la presidencia hasta terminar el período.”²²

“El [poder legislativo](#) se compone de dos cámaras: el [Senado](#) y la [Cámara de Representantes](#). Los 435 escaños de la [Cámara de Representantes](#) se distribuyen con base en la población, aunque todos los estados tienen por lo menos un representante. Cada estado elige dos miembros de los 100 que integran el Senado: el período de gestión de un senador es de seis años.

El [poder judicial](#) está compuesto por los tribunales federales de distrito (al menos uno en cada estado), 11 tribunales federales de apelación y la [Corte Suprema](#). Los jueces federales son nombrados por el presidente con la aprobación del Senado; para minimizar las influencias políticas, los nombramientos son de por vida.”²³

“Las primeras 10 enmiendas (la Declaración de Derechos) garantizan las libertades individuales: de religión, de reunión, de expresión, el derecho a un juicio justo, el respeto a la vivienda de cada uno, han abolido la esclavitud, prohíben cualquier negación de derechos debido a la raza, otorgan el voto a la mujer y los ciudadanos del Distrito de Columbia, y permiten a los ciudadanos votar a los 18 años”.²⁴

²² Idem

²³ Ídem.

²⁴ Aguirre Pedro. [Estados Unidos: Sistemas políticos y electorales contemporáneos](#). México, 2a. ed., Instituto Federal Electoral, 2001 p. 24.

“En relación al financiamiento hacia los partidos políticos en Estados Unidos, la primera enmienda de la Constitución, consagró la libertad de asociación, mientras los estados regulan algunas acciones como elecciones primarias y elección de delegados al colegio electoral, existen leyes federales que regulan diversos aspectos de la elección presidencial como el financiamiento y acceso a medios.”²⁵

“El financiamiento público, está ligado al tipo de subsidio que busca apoyar las campañas electorales más que al funcionamiento permanente de los partidos, éste se destaca por estar diseñado de modo tal que garantiza un trato preferencial a los partidos mayores, el resultado de todas las enmiendas a las reformas de la década de los setentas refiere sobre todo al establecimiento de un tipo de financiamiento público para las elecciones presidenciales y el establecimiento de topes a las contribuciones privadas a las campañas electorales.”²⁶

“La ley ha permitido a las campañas y grupos de presión formar comités de acción política (PAC’S) mediante los cuales se puede donar al candidato o al partido un máximo de cinco mil dólares, esta forma de apoyo es conocida como “*hard Money*”²⁷, el cual está regulado por el gobierno a diferencia de el “*soft Money*”²⁸ que es dinero no controlado por límite y puede entrar cualquier cantidad de dinero a los partidos pero no al candidato. Dentro de esta forma, suelen crearse fundaciones o asociaciones cuya función final es recaudar fondos para el partido o para financiar al candidato en la campaña.”²⁹

“Hasta ahora no ha habido límites para el *soft Money*, éste ha sido captado por los partidos nacionales, y transferido a la hacienda del partido del estado en que se utilizará para las actividades generales en el oficio del partido; tales como

²⁵ Varios. Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Versión electrónica, versión en español, disponible en: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/USA/usa.html>, Septiembre 2005.

²⁶ Alcocer Jorge. Dinero y partidos, México, 1ª. Ed., Nuevo Horizonte Editores, 1993 p. 189

²⁷ Hard Money : son las donaciones políticas que son reguladas por la ley a través de la Comisión Federal de Elecciones

²⁸ Soft Money: es el dinero donado a los partidos políticos de una manera que salga de la contribución no regulada

²⁹ León. D. Epstein. Political Parties in the American Mold. 1a ed., Madison, University of Wisconsin press. 1986 p 54

registro del votante. El dinero suave aparentemente no se utiliza para apoyar a los candidatos, no se regula bajo leyes federales, y no se tiene ningún límite establecido en las cantidades que pueden ser contribuidas. Éste se ha utilizado cada vez más para pagar el anuncio político que apoya indirectamente a candidatos particulares transmitiendo sus opiniones.

La primera reforma principal dentro del financiamiento de campañas electorales fue decretada en 1974, esta legislación estableció los requisitos terminantes del acceso para las donaciones de la campaña, límites específicos determinados para éstas donaciones y gastos, financiamiento público instituido de elecciones presidenciales y se estableció la Comisión para las Elecciones Federales para supervisar costos de la campaña.

Para las campañas presidenciales hay un tipo especial de financiamiento, que consiste en un fondo de campaña manejado por el departamento del Tesoro y formado mediante el denominado dollar checkoff. ³⁰

“Los límites del financiamiento hacia los partidos políticos en Estados Unidos son dos mil dólares por candidato, cinco mil dólares a un comité de acción política y veinticinco mil dólares a todos los candidatos y partidos, bajo la legislación nuevamente aprobada, se ha doblado el límite individual de la contribución. Éstos límites se aplican a los individuos, técnicamente las corporaciones y los sindicatos les prohíben hacer contribuciones o gastos en las elecciones federales que han sido la fuente primaria del soft Money.³¹ Una fuente principal dentro del financiamiento de una elección presidencial es el financiamiento público, el cual significa que los candidatos presidenciales calificados reciben fondos del gobierno federal para cubrir gastos validos de sus campañas políticas. Para calificar y obtener el financiamiento público, los candidatos presidenciales deben primero cumplir con varios requisitos de elegibilidad, como el llegar a un acuerdo sobre una cantidad específica de gastos

³⁰Baran Jan. Financiamiento de las campañas. Temas de Democracia. 2004, versión electrónica, <http://usinfo.sate.gov/journals/itdhr/1004/ijds/baram.htm>. Septiembre 2005.

³¹ Idem.

que se permitirán para la campaña. Una vez que la Comisión de Elecciones Federal determine que los requisitos de elegibilidad han sido cumplidos esta certifica la cantidad de fondos públicos a los que el candidato o el comité de convención está autorizado.”³²

“El Departamento del Tesoro hace los pagos correspondientes del Fondo de Campaña para las Elecciones Presidenciales, el cual está compuesto por dinero donado de los contribuyentes en sus declaraciones de impuestos federales. “El candidato presidencial de cada partido mayoritario puede ser elegible para una subvención de veinte millones para la campaña en la elección general. Para ser elegible a recibir fondos públicos, el candidato debe limitar los gastos a la cantidad de la subvención y no debe aceptar donaciones privadas para la campaña, las donaciones privadas pueden ser aceptadas por una cantidad especial exclusivamente para cubrir gastos legales y de contabilidad relacionados con el cumplimiento de la ley de financiamiento de campañas, los cuales no están sujetos al límite de gastos.

Ya que el sistema permite la creación de terceros partidos y de los que hayan participado anteriormente en elecciones presidenciales, los candidatos de éstos partidos pueden ser elegibles para financiamiento público parcial de sus campañas en la elección general. La cantidad de financiamiento público, a la que el candidato de un nuevo partido está autorizado, se basa en la proporción del voto popular que recibió el partido en la elección presidencial previa y el promedio de votos de los dos candidatos mayoritarios en esa elección. Y pueden complementar su financiamiento por medio de donaciones privadas y excluir del límite algunos gastos, están de igual manera sujetos al mismo límite de gastos y otros requisitos que se aplican a los candidatos de partidos mayoritarios.”³³

³² Federal Election Commission. Federal Campaign Finance. Federal Campaign Finance Laws. Versión electrónica, disponible en: www.fec.gov/law/feca/feca.pdf. Septiembre 2005

³³ Comisión de Elecciones Federales Publicado en febrero de 2004 (y actualizado en enero de 2009) http://www.fec.gov/pages/brochures/contributions_brochure_spanish.pdf

El candidato y el partido dentro del proceso y campaña electoral deben, decidir qué tipo de financiamiento va a ser el usado; ya que el financiamiento regulado tanto por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, como por la Comisión de Elecciones Federales, de igual forma presenta límites fijos y normas al ser candidatos para recibir el paquete de ayuda monetaria, del mismo modo presentar informes y reportes sobre el gasto hecho por cada candidato y por el partido. Por otro lado, la disposición de utilizar y recurrir al financiamiento del *soft Money* el cual no se encuentra regulado por las leyes federales de una manera muy estricta, no tiene límites de donación hacia el candidato o el partido y tiene muchas formas de conseguirse. El límite de financiamiento de éste tipo solo dependerá de la capacidad de recaudación y difusión del propio partido y candidato, hacia los sectores de la sociedad.

“El sistema de financiamiento político en Estados Unidos es único debido a su forma de gobierno presidencial-congresional que produce un sistema electoral particular, ya que la política se centra en los candidatos y no en los partidos políticos, de manera que el dinero se da como una contribución a los candidatos y a sus comités de campaña, razón por la cual, los partidos políticos deben competir con los candidatos para la obtención de recursos.

El sistema que regula el financiamiento político estadounidense contempla, por una parte, una estructura de campaña presidencial en la que los candidatos, tanto en campañas preelectorales como en elecciones generales, reciben financiamiento público a cambio de aceptar voluntariamente los límites y restricciones al uso de los recursos personales. Por otra parte contempla un régimen en el que los candidatos se encuentran obligados a revelar los ingresos y egresos, además de respetar los límites impuestos a las contribuciones de particulares, los comités de acción política y los partidos políticos.”⁶⁹

Esto quiere decir, que en las campañas presidenciales hay financiamiento público y límite de gastos, mientras que en las campañas del Senado y del

⁶⁹ Financiamiento de la campaña electoral, Khayyam Zev Paltiel
www.cepchile.cl/dms/archivo_1308_750/rev13_khayyam.pdf

Congreso no hay financiamiento público ni límite al gasto. Estados Unidos no tiene un sistema electoral unitario, sino cincuenta sistemas estatales independientes.

“Tampoco existe un organismo nacional responsable de conducir y administrar las elecciones, y ni siquiera hay un cuerpo significativo de normatividad federal para dirigir elecciones. “La Comisión Federal Electoral”³⁵ de Estados Unidos establece estándares técnicos para equipos de votos, pero los estados pueden o no adoptarlo voluntariamente. Esta Comisión no cuenta votos ni emite declaraciones de validez, lo que hace es regular el financiamiento de elecciones para el Congreso y administrar el sistema de financiamiento público para las elecciones presidenciales.

La ley electoral norteamericana, que hace mayor hincapié en restricciones a la publicidad, dispone de algunos de los más elaborados procedimientos de información tanto a nivel federal como estatal. De acuerdo al Federal Election Campaign Act de 1974, los candidatos deben establecer un comité central de campaña a través del cual todas las contribuciones efectuadas a su favor deben ser informadas. Se deben designar depositarios bancarios específicos, que deben recibir y pagar todos los dineros.”³⁶

Detalladas y completas declaraciones de contribuciones y gastos deben someterse trimestralmente a la Comisión Federal de Elecciones, diez días antes y treinta días después de cada elección, a menos que durante ese período se haya recibido o gastado una cifra inferior a mil dólares; se necesitan informes anuales en períodos durante los cuales no se realicen elecciones.

“Las donaciones de mil dólares o más obtenidas dentro de los quince días de votación deben ser reveladas a la F.E.C. en cuarenta y ocho horas. Cualquier organización que gaste fondos o actúe de tal manera que influya en una elección, se debe presentar como un comité político; de la misma manera, las personas que

³⁵ La Comisión para Elecciones Federales se asegura de que los candidatos y comités que soliciten fondos públicos hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad. La FEC certifica los pagos de fondos federales, los cuales son efectuados por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

³⁶ Idem

gasten o contribuyan con más de cien dólares en una forma que no sea a través de un candidato o comité deben presentar informes.

En Estados Unidos el gobierno federal no subsidia las campañas del Congreso, pero ayuda a costear los gastos de las elecciones primarias y presidenciales. Bajo un sistema de "Iguación del donativo", los candidatos a las primarias que cumplen con ciertos requisitos reciben un subsidio igual a la suma que han reunido en forma particular, con un límite de 250 dólares por contribución. Además, el gobierno dona sumas determinadas por la ley, que se van reajustando, a los principales partidos para sus convenciones de nominación nacional y habilitar a los candidatos presidenciales en sus campañas. La suma total disponible para estos subsidios es determinada por los contribuyentes, cada uno de los cuales tiene la opción de destinar 1 dólar de sus impuestos federales para éste propósito."³⁷

En resumen en Estados Unidos prevalece la idea de que los partidos políticos son entidades de carácter privado, razón por la cual el financiamiento es preferentemente privado y eventualmente público. Además el financiamiento se encuentra dirigido a sufragar los gastos de las campañas electorales y no al sostenimiento de los partidos políticos, del mismo modo el dinero se entrega a los candidatos y no a los partidos.

Podemos concluir en el presente apartado diciendo que entre los sistemas de financiamiento electoral de Estados Unidos de América y de México, existen las siguientes semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

a) Tanto en los Estados Unidos de América como en México existe financiamiento público y privado;

³⁷ Idem

b) En ambos países se puede distinguir el financiamiento que se otorga a la elección del Presidente de la República del que se otorga a Diputados y Senadores;

DIFERENCIAS:

a) En lo que se refiere a la elección del Presidente de los Estados Unidos de América se contempla tanto el financiamiento público como privado, pero el candidato sólo puede aceptar uno, teniendo que tomar en cuenta las necesidades de su campaña y el que más le beneficie; en tanto que en México, los partidos políticos obtienen financiamiento público y privado para sus campañas electorales independientemente del tipo de elección de la que se trate, con la salvedad que de acuerdo a las recientes reformas en materia electoral el financiamiento deberá ser fundamentalmente público, ya que éste prevalece sobre el privado, de tal forma que el 90% es financiamiento público y sólo el 10% financiamiento privado;

b) En Estados Unidos de América el financiamiento a las campañas electorales es entregado directamente a los candidatos a diferencia de México que el financiamiento es otorgado a los partidos políticos;

c) En los Estados Unidos de América existe la figura del vicepresidente la cual en nuestro país no existe, ya que de acuerdo a la evolución histórica de nuestro sistema político se consideró pertinente eliminarla debido a los constantes levantamientos armados y golpes de Estado lo cual provocaba sobra caos en el pueblo;

d) Por último, el sistema para determinar el ganador de la contienda electoral en Estados Unidos de América es por estados, el candidato que predomine con el mayor número de votos en el Estado en cuestión, gana esa demarcación, lo que implica un sistema electoral indirecto. En tanto que en México el sistema electoral es directo; debido a que, en nuestro país se cuentan todos y cada uno de los votos y el que tenga mayor número de votos a su favor se proclama ganador.

En éste último punto concuerdo mucho con el sistema norteamericano ya que si se implementara en nuestro país evitaríamos tantos dimes y diretes con respecto a los resultados de las elecciones.

2.1.4 ALEMANIA

“Alemania es un país de [Europa central](#) que forma parte de la [Unión Europea](#) (UE). Limita al norte con el [mar del Norte](#), [Dinamarca](#) y el [mar Báltico](#); al éste con [Polonia](#) y la [República Checa](#); al sur con [Austria](#) y [Suiza](#), y al oeste con [Francia](#), [Luxemburgo](#), [Bélgica](#) y los [Países Bajos](#).

Alemania es una república federal. Los legisladores a escala nacional son el Bundestag(cámara baja del Parlamento o Asamblea Federal), cuyos miembros son elegidos cada cuatro años por sufragio universal, y el Bundesrat (cámara alta o Consejo Federal), que se compone de 69 representantes de los 16 Estados federados (Bundesländer). La cámara alta está compuesta por miembros de los gobiernos de los Länder que los designan y los cesan a su criterio.”³⁸

“El poder legislativo es bicameral. El Parlamento Bundestag, Asamblea Federal es elegido para un mandato de 4 años por sufragio universal mediante un sistema electoral complejo que combina la elección directa con la representativa. La jefatura del estado es ejercida por el [Presidente Federal](#) Bundespräsident cuyos poderes están en su mayor parte restringidos a actividades ceremoniales y de representación del país.

El poder judicial incluye un Tribunal Constitucional capaz de anular cualquier acto legislativo o administrativo que se demuestre contrario a la Constitución, y un Tribunal Federal que se pronuncia sobre las apelaciones de los

³⁸ Historia de Alemania. <http://enciclopedia.us.es/index.php/Alemania>

tribunales estatales. El resto de los tribunales ordinarios los crea el propio estado.”

39

“Conforme a la Constitución alemana, la Ley Fundamental, el sistema democrático de la República Federal de Alemania se basa en dos principios estructurales: por una parte, en el riguroso principio de la democracia de representación parlamentaria (artículo 38 de la Ley Fundamental) y, por la otra, en el principio jurídico-organizativo de un sistema democrático basado en partidos políticos (artículo 21 de la Ley Fundamental).

El artículo 21, párrafo 1, inciso 4, de la Ley Fundamental establece, que los partidos deben rendir cuentas públicamente sobre la procedencia y el uso de sus recursos, así como su patrimonio. Lo más importante es que los partidos no pueden ser financiados por el Estado, ya que de ese modo éste podría convertirse en presa fácil de los partidos o a la inversa, el Estado podría utilizar a los partidos para sus propios fines, los partidos son organizaciones puramente sociales de Derecho privado; no forman parte del Estado, razón por la cual tampoco pueden ser financiados o sostenidos por él, esto lleva a que el financiamiento de los partidos políticos se sustente básicamente en las cuotas de los afiliados y en donativos de los ciudadanos. ”⁴⁰

Los partidos sólo reciben una financiación estatal parcial en la medida en que participen en las elecciones y se les generen gastos especiales por concepto de campañas electorales. “El monto de los aportes estatales al financiamiento de las campañas electorales de los partidos depende de los respectivos resultados electorales, es decir, del número de votos obtenidos por el partido.

Éste sistema de financiamiento se justifica por el hecho de que en el Estado democrático, concretamente a través de la participación en las elecciones, los

³⁹ El Parlamento Federal representa al pueblo de la República federal de Alemania. Sus diputados son elegidos en votación proporcional. Sus funciones más importantes son la legislación, la elección de Canciller Federal y el control del Gobierno. Disponible en: <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#III.B>

⁴⁰ Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, del 23 de Mayo de 1949; enmendada por la Ley de 26 de Noviembre de 2001. <http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#III.B>

partidos asumen también funciones constituyentes para la organización democrática de ese Estado. Solo a aquel ámbito en el que los partidos participan directamente en la organización del Estado, es decir, en el nivel de los parlamentos, se aplica un criterio diferente. Por regla general, después de las elecciones, los partidos en los parlamentos, tanto el Parlamento Federal como los parlamentos regionales, constituyen bancadas o grupos parlamentarios. A través de éstas bancadas se organiza el trabajo parlamentario y para éste trabajo parlamentario el Estado puede conceder a los partidos una asignación financiera, por ejemplo, para contratar personal, para adquirir materiales y equipos, etcétera. No obstante no se permite un financiamiento completo de los partidos políticos por parte del Estado, tampoco por la vía del apoyo financiero de las bancadas.

Las elecciones generales por lo usual se celebran cada cuatro años. La Ley Fundamental garantiza el derecho a votar mediante votación secreta y directa en elecciones libres a cada ciudadano alemán de dieciocho años de edad o más. Para tener derecho a voto, una persona debe haber residido en un distrito electoral por lo menos tres meses antes de una elección.

Tras las elecciones generales, el presidente federal designa a un candidato a canciller el recién elegido Parlamento alemán, y el canciller es elegido por voto mayoritario en el cuerpo.⁴¹

“Cada votante arroja dos papeletas en las elecciones generales o Bundestag elección. El elector en la primera votación se lanza por un candidato para representar a un distrito. El candidato que reciba una pluralidad de votos se convierte en el representante del distrito.

Alemania se divide en 328 distritos electorales con cerca de 180000 votantes en cada distrito. La mitad de los miembros del Bundestag son elegidos directamente de esos distritos.

El votante de la segunda votación se lanza para un determinado partido político. Éstos segundos votos cada una de las partes determinar la cuota del voto

⁴¹ El Financiamiento de los Partidos Políticos, Jorge Kristian Bernal Moreno, <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/6.pdf>.

popular y también determina cuántos escaños Bundestag cada una de las partes recibirá mediante representación proporcional. ⁴²

“Si un partido gana más escaños de circunscripción tiene derecho a recibir de acuerdo a su porcentaje de la votación en la segunda votación, el partido mantiene los escaños, y el tamaño del Bundestag se incrementa.

La República Federal Alemana otorgó desde la Constitución de 1949, rango constitucional a los partidos políticos, pero la regulación del financiamiento público a los mismos se dio diez años después en 1959, año en que dichas organizaciones políticas comenzaron a recibir ciertas subvenciones por parte del Estado.

A mediados de la década de los cincuenta se otorgó un privilegio fiscal a los partidos políticos, consistente en que las donaciones hechas a éstos eran deducibles de impuestos por ciertas cantidades, lo que dio lugar al establecimiento del financiamiento privado. Estos son los orígenes del financiamiento tanto público como privado en Alemania, los cuales, adquirieron gran relevancia en la década de los noventa, dando paso a la formación de un sistema de financiamiento político mixto que se fundamentó en tres principios: supervivencia de los partidos políticos, igualdad de oportunidades y combate a la financiación ilegal. ⁴³

“El financiamiento público se limita al reembolso de los gastos de campaña, después se determinó que dicho financiamiento debía ser permanente, esto con la finalidad de evitar que los partidos perdieran los lazos y vínculos con la sociedad. El financiamiento público está conformado por los recursos económicos, bienes y servicios que el Estado otorga a los partidos políticos para que éstos lleven a cabo las funciones y cumplan con los fines que la ley señala.

En el caso del financiamiento privado, se favorece a través de incentivos fiscales para las aportaciones de particulares, por ejemplo la deducibilidad de impuestos a las contribuciones y donaciones hechas a los partidos políticos.

⁴² Idem

⁴³ SARTORI, Giovanni, Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis, 4ª ed., Madrid, Alianza, 1999, p.p. 59-63

En Alemania si los fondos son recibidos fuera de la ley, usados inapropiadamente, o no reportados por los partidos políticos, la sanción es el doble de la cantidad involucrada en el incumplimiento. Esto es deducido del subsidio público directo del partido. Si un partido falla en la entrega de las cuentas, su subsidio público es retenido hasta que cumpla.”⁴⁴

“La base para el otorgamiento del financiamiento público es el resultado de las elecciones inmediatas anteriores, es decir, el porcentaje de votación obtenida por cada partido político. En el caso del financiamiento privado, no existe límite al gasto de los recursos provenientes del mismo para sufragar campañas electorales u otras actividades. Sin embargo los partidos políticos tienen la obligación de hacer del conocimiento público las contribuciones recibidas y los gastos realizados.

Cada partido recibe una cantidad proporcional a su representatividad, procedente de un fondo destinado a sufragar los gastos de la campaña electoral. Éste fondo se eleva a un total de unos 215 millones de DM (5,00 DM por elector). Se concede el reembolso a toda lista que haya reunido por lo menos el 0.5% de los sufragios emitidos. Se prevé una limitación de los gastos de la campaña electoral basada en un acuerdo entre los partidos.

El sistema alemán admitió desde 1996 el financiamiento público a los partidos, pero sólo para restituirles los gastos necesarios de una campaña electoral adecuada. Un cambio jurisprudencial ocurrió en 1992 establece: la independencia de los partidos respecto del Estado; la facultad de éste para otorgarle recursos bajo límites estrictos que eviten que los propios partidos se distraigan de la tarea de buscar apoyo financiero de sus seguidores; y límites a las donaciones privadas.”⁴⁵

⁴⁴ Los Partidos Políticos en el sistema Constitucional de la República Federal de Alemania, Rupert Scholz. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr10.pdf>.

⁴⁵ UGALDE, Luis Carlos, Rendición de cuentas y democracia. México, 3ª ed., IFE, 2002 p. 172

“La jurisprudencia alemana tutela el principio de igualdad de oportunidades otorgando los recursos en función de los votos, las donaciones y cuotas que logra cada partido, pero compensa también a los menos importantes para generar un equilibrio en la competición. En el ámbito del derecho tributario la jurisprudencia previene en contra de privilegios fiscales que favorezcan demasiado a los partidos políticos que sean más atractivos para los contribuyentes con ingresos más altos.”⁴⁶

Podemos concluir el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento electoral entre la República Federal Alemana y México existiendo las semejanzas y diferencias:

SEMEJANZAS

No existe semejanza entre la República Federal Alemana y México;

DIFERENCIAS:

a) En Alemania se maneja básicamente el financiamiento privado hacia los partidos políticos a diferencia de México, en el cual, existe el financiamiento público y privado para las campañas electorales;

b) Esto es básicamente porque en Alemania los partidos políticos son organizaciones puramente sociales de derecho privado y no forman parte del Estado a comparación de México que son entidades de interés público y social motivo por el cual son subsidiados por el Estado;

c) La República Federal Alemana maneja solamente el sistema de financiamiento privado hacia los partidos políticos, para evitar que el Estado utilice a los partidos políticos a su conveniencia y viceversa en tanto que en México los partidos políticos y el Estado realizan actividades a fines;

⁴⁶ Derecho Electoral y Derecho de los Partidos en la República Federal de Alemania, Otto Bachof <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/37/art/art1.pdf>.

d) La única forma en la que el Estado Alemán puede subvencionar a los partidos políticos es el resultado de la ayuda recíproca entre partidos y el parlamento en las cuales el Estado proporciona recursos a los partidos para la contratación de personal, adquisición de equipo, entre otras;

e) La República Federal Alemana está integrada por una cámara baja denominada Bundestag, constituida por legisladores que son elegidos cada cuatro años; y una cámara alta llamada Bundesrat, la cual es representada por miembros de los gobiernos Länder, los cuales pueden ser nombrados y removidos a criterio del Bundesrat, en cambio en México existe la cámara de Diputados y la cámara de Senadores en las cuales sus integrantes son elegidos mediante elecciones directas, cada tres y seis años respectivamente.

Cabe resaltar que éste sistema de financiamiento, es muy eficiente debido a que el Estado deja de proporcionar recursos públicos a los partidos políticos. Éste sistema sería efectivo en México si existiera el compromiso de luchar por los intereses de nuestro país y dejar a un lado los intereses individuales.

2.1.5 ESPAÑA

“España es en la actualidad lo que se denomina un “Estado de Autonomías”, un país formalmente unitario pero que funciona como una federación descentralizada de comunidades autónomas, cada una de ellas con diferentes niveles de autogobierno. España es una monarquía constitucional hereditaria, con un Parlamento bicameral, las Cortes. Cataluña, el País Vasco y Galicia tienen un estatuto particular, con su propia lengua y otros derechos en virtud de la Constitución de 1978, que consagra el respeto de la diversidad lingüística y cultural dentro de una España unida.”⁴⁷

“El Poder Ejecutivo lo forma un Consejo de Ministros presidido por el Presidente del Gobierno, que ejerce como Jefe de Gobierno. Es el monarca quien

⁴⁷ Cfr. España. <http://es.wikipedia.org/wiki/Espa%C3%B1a>.

propone al Presidente del Gobierno tras las [elecciones generales](#) y quien lo mantiene en el cargo mientras conserve la confianza del Congreso de los Diputados.

El [Poder Legislativo](#) se establece en las [Cortes Generales](#), que son el órgano supremo de representación del pueblo español. Las Cortes Generales se componen de una [cámara baja](#), el [Congreso de los Diputados](#), y una [cámara alta](#), el [Senado](#). El Congreso de los Diputados cuenta con 350 miembros elegidos por votación popular, en listas cerradas y mediante representación proporcional elegidos por circunscripciones provinciales, para servir en legislaturas de cuatro años. El Senado cuenta actualmente con 259 escaños, de los cuales 208 son elegidos directamente mediante voto popular, por circunscripciones provinciales también, por periodos de cuatro años.

El [poder judicial](#) está formado por el conjunto de Juzgados y Tribunales, integrado por Jueces y Magistrados, que tienen la potestad de administrar justicia en nombre del Rey.”⁴⁸

“La regulación legislativa de los gastos electorales o del modo en que se financian las campañas electorales, se plasman tanto en el capítulo VII de la LOREG, sobre financiamiento de los partidos políticos. Si bien esta establece los modos de financiación tanto de las actividades ordinarias como el de las electorales, no hay que pasar por alto que en esta regulación las subvenciones por las denominadas actividades ordinarias se otorgan mediante la combinación de dos criterios: número de votos y representación parlamentaria. En estas normas se estableció un criterio de financiar las campañas con fondos públicos sólo para aquellas candidaturas que obtengan escaño, excluyendo de dicha subvención o compensación a los partidos extraparlamentarios. Éste criterio no siempre se da en el derecho comparado; para acceder a éstas ayudas electorales, en algunos ordenamientos jurídicos se establecen requisitos de porcentaje de voto a nivel

⁴⁸ División de Poderes en España, Luis Sánchez Agesta
http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC_025_017.pdf

nacional, independientemente de que se hayan obtenido o no escaños parlamentarios, con el fin de corregir posibles desigualdades producidas por los sistemas electorales.”⁴⁹

“La descripción del sistema de financiamiento electoral hay que delimitar que se comprende como gasto electoral. La LOREG en su artículo 130, hace una pormenorizada relación de que conceptos se consideran como tales, no solo en el periodo de campañas, sino desde el día de convocatoria de las elecciones.”⁵⁰ Sin embargo la Junta Electoral Central ha ido más allá al entender que dicha calificación no está en función del momento en que se realizan los gastos sino en función del destino de éstos.

La Ley articula con carácter general un esquema de financiación, que luego delimita y acota para cada una de las elecciones que se produzcan a Cortes Generales, al parlamento europeo o a las corporaciones municipales. El esquema es básicamente el que se describe:

“Una financiación electoral pública directa por parte del Estado a través de subvenciones, en pesetas constantes, que mediante una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda se actualizan en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones.”⁵¹ Transcurridos los cinco días, la Junta Electoral Central tiene

⁴⁹ El Financiamiento de los Partidos Políticos, Jorge Kristian Bernal Moreno <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/6.pdf>

⁵⁰ El art. 130 de la LOREG determina que los siguientes conceptos se consideran gastos electorales; a) Confección de sobres y papeletas electorales; b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuera la forma y el medio que se utilice; c) alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral; d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que preste sus servicios a las candidaturas; e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los Partidos, Asociaciones, Federaciones o Coaliciones y del personal al servicio de la candidatura; f) Correspondencia y franqueo; g) Intereses de créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente; h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html.

⁵¹ Para las últimas elecciones generales las cantidades fueron: 2.200.000 pesetas, por escaño en el Congreso de los Diputados o en el Senado; 83 pesetas por voto conseguido por cada candidatura de cuyos miembros al menos uno hubiera obtenido escaño de Diputado; 33 pesetas para cada uno de los votos conseguidos por cada candidato que hubiera obtenido escaño de Senador. Disponible en : http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1985.html

capacidad para dirigirse al Ministerio de Economía para que proceda a la actualización de las cantidades.

“El criterio general para la obtención de dicha subvención es el de una subvención por escaño obtenido en las Cortes, y una cantidad por voto de aquellas candidaturas al Congreso de los Diputados en la que al menos uno de sus componentes haya obtenido escaño, y en el caso del Senado una cantidad, menor, por cada voto obtenido por aquellos senadores electos.”⁵²

“Sobre éstas subvenciones además, las candidaturas que hubieran obtenido representantes en las anteriores elecciones, podrían recibir adelantos de hasta 30% de la subvención que percibieron, adelantos que se compensan en función de los resultados que les correspondan.

Por otro lado, también es considerada como financiación electoral pública, aun de modo indirecto, las denominadas subvenciones en especie, y que aunque no siempre reportan dinero directamente a las entidades políticas que concurren a las elecciones, sí supone un importante ahorro económico por determinadas actividades o servicios que no pagan o pagan a precios especiales. Como tales se deben entender las posibilidades que fija la Ley en cuanto a colocación de carteles en espacios y vallas que al efecto reserven los ayuntamientos, así como el uso de locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral. También son encuadrables como medios de financiación pública indirecta, las posibilidades que se dan de utilización de medios de comunicación de titularidad pública durante la campaña, así como las tarifas especiales que para envíos postales de propaganda electoral establece la Ley que se fijen por orden ministerial.”⁵³

“Para la financiación de las campañas electorales, las candidaturas, también cuentan con una financiación privada. Esta además de las donaciones

⁵² En el caso de las elecciones municipales el Estado subvenciona gastos conforme a las reglas que establece el artículo 193 de la LOREG y para las elecciones europeas conforme a lo establecido en el artículo 227.

⁵³ La Ley en su art. 127.2, dice expresamente “partidos, federaciones y coaliciones”.

que las personas físicas o jurídicas pueden realizar, limitadas a un millón de pesetas en el sistema de financiación español, está compuesta fundamentalmente por los créditos que las autoridades bancarias o las cajas de ahorro conceden a las distintas candidaturas. Aunque la LOREG no lo recoge expresamente como medio de financiación tampoco lo prohíbe, se considera que implícitamente lo acepta.

En resumen el financiamiento de los partidos políticos en España descansa sobre la premisa de que los partidos políticos desempeñan funciones de trascendencia pública, en consecuencia, el Estado contribuye a su sostenimiento a través de recursos provenientes de fondos estatales. De ahí que el sistema de financiamiento político sea fundamentalmente público.”⁵⁴

Con éstos fondos provenientes del erario, se financian tanto los gastos de actividades electorales que se efectúan con motivo de los procesos electorales mediante las llamadas “subvenciones por gastos electorales”, como las actividades ordinarias de los partidos políticos que tengan representación en el Congreso de los Diputados, a través de las “subvenciones estatales anuales”

Recursos procedentes de la financiación pública:

“a) Las subvenciones públicas por gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos.

b) Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en la presente Ley.

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así

⁵⁴ Un modelo cuantitativo del sistema electoral Español, E. Algaba, J. M. Bilbao*, J. R. Fernández. http://www.esi2.us.es/~mbilbao/pdf/ley_electoral.pdf

como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.

d) Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

e) Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Recursos procedentes de la financiación privada:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la presente Ley.
- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- Las herencias o legados que reciban.”⁵⁵

“De entre los recursos procedentes de la financiación pública, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Política Interior, se encarga de la tramitación y resolución de los expedientes de las subvenciones por gastos electorales y la tramitación y resolución de las subvenciones estatales anuales reguladas en la Ley de Financiación de Partidos Políticos.

⁵⁵Gobierno de España, Ministerio del Interior.
http://www.mir.es/SGACAVT/pciudad/ppoliticos/financiacion/clases_subvenciones.html

En las fichas siguientes se procede a explicar el proceso de tramitación de las subvenciones y ayudas extraordinarias que la citada legislación atribuye a la Dirección General de Política Interior.

Subvenciones reguladas por la LOREG, con un procedimiento de tramitación común:

- a. Elecciones de Diputados y Senadores (Elecciones Generales).
- b. Elecciones Municipales.
- c. Elección de Cabildos.
- d. Elecciones al Parlamento Europeo.

Estas subvenciones están dirigidas a compensar a las formaciones políticas el incremento de gastos que les ocasiona la celebración de los procesos electorales mencionados. Para tener derecho a éste tipo de subvenciones alguno de los candidatos presentados por la formación política debe resultar elegido.”⁵⁶

“Mediante las subvenciones por gastos electorales, se subvenciona tanto los resultados obtenidos, como, en su caso, los envíos electorales realizados y justificados. Los criterios para efectuar el reparto de las cantidades asignadas a ambas subvenciones en los Presupuestos Generales del Estado son los siguientes:

Las cantidades consignadas en los Presupuestos se dividen en tres partes iguales. Un tercio se divide por el número de escaños, 350 en la actualidad, dando lugar a un coeficiente. Dicho coeficiente se multiplica por el número de escaños de cada formación, con lo cual se obtiene una cantidad de euros para cada una de las formaciones.”⁵⁷ Los dos tercios restantes se dividen por el total de votos de las formaciones que han obtenido escaños en la Legislatura, dando lugar a otro

⁵⁶ Idem

⁵⁷ La financiación de los Partidos Políticos en España, María Isabel Serrano Maíllo.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/trcons/cont/12/not/not16.pdf>

coeficiente. Dicho coeficiente se multiplica por el número de votos de cada formación, con lo cual se obtiene otra cantidad de euros para cada formación.

“La suma de las dos cantidades de euros mencionadas anteriormente da lugar a la cantidad anual que corresponde a cada formación. Esta cantidad anual se divide entre doce, ya que estas subvenciones se abonan mensualmente. Límite máximo subvenciones por resultados electorales. Para las elecciones a las Cortes Generales o a cualquiera de sus Cámaras, el límite de los gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 0,32 euros el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación.”⁵⁸

“La normativa citada establece que el Estado concederá adelantos previos a la liquidación definitiva con el siguiente mecanismo: anticipo del 30%.

Solicitud:

Se solicitarán por los Administradores de las Candidaturas ante las Juntas Electorales Provinciales, salvo en el caso de los partidos, federaciones o coaliciones que concurren en más de una provincia, en cuyo supuesto, se presentará la solicitud por los Administradores Generales directamente ante la Junta Electoral Central. El plazo para efectuar dicha petición se establece entre los días vigésimos primero y vigésimo tercero posteriores a la convocatoria.

Concesión:

Los adelantos se dispondrán a favor de los administradores electorales a partir del vigésimo noveno día posterior al de la convocatoria, siempre que la Dirección General de Política Interior haya recibido la documentación necesaria para que, posteriormente, el Tesoro Público pueda efectuar la transferencia de las cantidades a que se tengan derecho.”⁵⁹

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Subvenciones reguladas por la Ley de Financiación de Partidos Políticos (ambas con un procedimiento de tramitación común) Disponible en: http://www.mir.es/gl/SGACAVT/pciudad/ppoliticos/financiacion/clases_subvenciones.html

“Se concederán anticipos tanto por resultados como por los envíos electorales, a los partidos, federaciones y coaliciones que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones equivalentes. Las cantidades adelantadas no pueden exceder del 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en esas elecciones. Entre los cien y ciento veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones, el administrador electoral de los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de Electores deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas una detallada contabilidad de los ingresos y gastos habidos con motivo de la celebración del proceso electoral. Dicha presentación procederá tanto si la formación ha obtenido algún candidato electo como cuando no habiéndolo conseguido haya percibido el anticipo del 30% anteriormente descrito.”⁶⁰

“En éste sentido cuando se habla de la necesidad de reducir gastos electorales, son precisamente éstos gastos indirectos que repercuten en el erario público los más cuestionados en el sentido de que en España no se exige ningún requisito económico para la presentación de candidaturas, con lo que su proliferación es cada vez mayor con el consecuente aumento del gasto electoral; impresión de papeletas, espacios en medios de comunicación de titularidad pública, cesión de locales. Son éstos en realidad gastos de difícil cuantificación como el uso de parques, plazas o calles, el refuerzo de los cuerpos de seguridad en éste tipo de actos de campaña o la asistencia de determinados funcionarios a lo largo del proceso, que suponen una financiación pública de elevada envergadura económica. Los motivos del crecimiento del volumen de gastos electorales son fundamentalmente dos. En primer lugar encontramos que los partidos políticos, al menos aquellos con implantación en todo el territorio nacional han tenido que participar entre elecciones europeas, generales, autonómicas y municipales, en más de una elección por año.”⁶¹ A esta dispersión en la convocatoria de elecciones hay que añadir en segundo lugar la creciente

⁶⁰ Idem

⁶¹ DEL CASTILLO, P. “La financiación de los Partidos Políticos: la reforma necesaria” Madrid, 2ª ed., Espasa Universidad 1992, p. 167.

importancia a la nueva técnica de marketing y publicidad y al imparable valor desplegado por las candidaturas durante la campaña.

Podemos finalizar el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento de campañas electorales entre España y México existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

a) En España como en México existe el financiamiento público y privado para las campañas electorales;

b) En España al igual que en México el sistema de financiamiento político es público y privado ya que los partidos políticos desempeñan funciones de trascendencia pública y social;

DIFERENCIAS:

a) En España existen candidaturas independientes, por lo no es requisito indispensable para participar en las elecciones pertenecer a algún partido político; en cambio en México es requisito indispensable que los candidatos sean propuestos por los partidos políticos, de lo contrario no pueden registrarse y participar en los procesos electorales; o sea; no hay candidaturas independientes de los partidos políticos.

Sobre el particular resulta interesante comentar el caso de Jorge Castañeda, quien solicitó en el proceso electoral presidencial pasado, su registro independiente como candidato a la presidencia de la república, el cual se le negó, razón por la cual acudió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y posteriormente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

“La CIDH decidió, en mayo de [2007](#), darle seguimiento a su caso, actualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se encuentra estudiando el caso de Jorge Castañeda para examinar si hubo alguna violación de los derechos tutelados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La

resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aún no ha sido publicada. Sin embargo el 4 de septiembre del 2008 El subsecretario para Asuntos Multilaterales de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Juan José Gómez Robledo, dejó ayer muy claro que Jorge Castañeda Gutman perdió el juicio que interpuso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en contra del Estado mexicano por presuntas violaciones a sus garantías individuales y políticas.

Al hacer una evaluación del resolutivo que emitió la CIDH sobre el caso, indicó además que los 7 mil dólares que la corte ordenó pagar al ex canciller no constituyen una indemnización ni una reparación por presuntas violaciones a sus derechos humanos, sino simplemente el reintegro de los gastos que hizo junto con sus abogados para asistir a la sede del organismo internacional, en San José de Costa Rica.”⁶²

b) En España se llevan a cabo varias elecciones en un solo año, como consecuencia se incrementa considerablemente el financiamiento público proveniente del Estado y el financiamiento privado provenientes de donaciones a los partidos políticos, En cambio en México solo se realizan elecciones cada 3 o 6 años según sea el cargo de elección popular;

c) En España se manejan la figura de rey y aparte un Jefe de Estado o Presidente la cual en México solo existe un Presidente que es el que representa al país ante los demás países;

2.1.6 ARGENTINA

“La República Argentina es un estado soberano, organizado como República Representativa y Federal. Su territorio está dividido en 23 provincias y una ciudad autónoma: Buenos Aires, capital de la Nación y sede del Gobierno

⁶² <http://www.jornada.unam.mx/2008/09/04/index.php?section=politica&article=016n2pol>. (Caso Castañeda)

Federal. La Constitución vigente en la actualidad es la que resulta del texto establecido por la Convención Constituyente de 1994.”⁶³

“El poder legislativo es ejercido por el Congreso de la Nación Argentina, integrado por dos cámaras. La Cámara de Diputados reúne a los representantes directos de la población. Son elegidos por el sistema de representación proporcional, duran cuatro años en su mandato y se renuevan por mitades cada dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Senado reúne a los representantes de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una dos senadores por mayoría y uno por minoría, sumando en total 72 miembros. Son elegidos por voto directo, duran seis años en su mandato y se renuevan por tercios cada dos años.

El Congreso de la Nación Argentina es el encargado de la formación y sanción de las leyes federales; además está encargado de sancionar los códigos legales básicos del país (civil, penal, comercial, laboral, aeronáutico y de minería). Cuenta con un organismo constitucional autónomo de asistencia técnica: la Auditoría General de la Nación, a cargo del control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública.”⁶⁴

“El poder ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la Nación Argentina. Elegido por voto directo en doble vuelta junto con el candidato a vicepresidente. Se realiza una segunda vuelta electoral entre las dos fórmulas más votadas si en la primera vuelta electoral ninguna fórmula hubiera obtenido más del 45% de los votos válidos o, si hubiese obtenido entre el 40% y el 45%, existiera una diferencia con la segunda fórmula mayor al 10%. El presidente y el vicepresidente duran cuatro años en sus mandatos y pueden ser reelegidos inmediatamente por un mandato más.

⁶³ Cfr. Historia de Argentina. <http://es.wikipedia.org/wiki/Argentina>.

⁶⁴ División de Poderes. <http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=395>.

El poder judicial es encabezado por una Corte Suprema de Justicia integrada por cinco jueces abogados nombrados por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado, que requiere para ello una mayoría de dos tercios.”⁶⁵

Antes de 1991 la figura de la mujer no era contemplada para que desempeñara cargo de gobierno hasta que se estableció el cupo femenino en los cargos electivos, obligando a los partidos políticos de incluir un mínimo de un tercio de mujeres entre los candidatos.

“En la República de Argentina, al igual que la mayoría de los países de América Latina, los partidos políticos reciben financiamiento público debido a que son considerados como agrupaciones sociales que representan las distintas ideas y valores de la sociedad, y por consiguiente, son ciudadanos integrantes de la misma, lo que contribuye a su sostenimiento a través del presupuesto del Estado. Además, el financiamiento público persigue como finalidad evitar que los partidos políticos dependan financieramente de las aportaciones privadas y con ello, adquieran compromisos que los aparten de sus funciones.”⁶⁶

“ARTÍCULO 5º Financiamiento público. El Estado Nacional contribuirá al normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos en las condiciones establecidas en esta ley.

Con tales aportes los partidos políticos podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo institucional;
- b) capacitación y formación política;
- c) campañas electorales generales.

Se entiende por desarrollo institucional todas las actividades políticas, institucionales y administrativas así como la actualización, sistematización y divulgación doctrinaria a nivel nacional o internacional.

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Idem

El sistema de financiamiento electoral vigente en Argentina funciona de la siguiente manera: los partidos políticos reciben aproximadamente un peso por cada voto obtenido en la elección anterior. Adicionalmente los partidos reconocidos en el orden nacional tienen derecho a recibir una suma de dinero cuyo monto varía dependiendo de que el partido político en cuestión tenga representación parlamentaria o no.⁶⁷

“El financiamiento público comprende dos partidas: una destinada al sostenimiento y desenvolvimiento del partido político como institución, y otra destinada a cubrir los gastos realizados con motivo de las campañas electorales. Los recursos públicos destinados al sostenimiento de los partidos políticos se destinarán: 20% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos reconocidos y 80% en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido haya obtenido en la última elección de diputados nacionales, es decir, de acuerdo con su fuerza electoral.

“De la cantidad total que reciba un partido político por financiamiento ordinario, deberá destinar por lo menos el 20% al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación, lo que en México conocemos como actividades específicas. Por su parte, el financiamiento para las campañas electorales generales se distribuirá entre aquellos partidos y alianzas que hayan presentado una lista oficial de candidatos y su distribución será de la siguiente manera: 30% del monto será asignado en forma igualitaria entre todos los partidos; y 70% de dicho monto en forma proporcional a la cantidad de votos obtenidos en la última elección de diputados nacionales.”⁶⁸

“En Argentina, también existe el financiamiento público indirecto, ya que el Estado contribuye con los usos gratuitos de espacios para los partidos políticos,

⁶⁷Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, Ley 26.215 Patrimonio de los Partidos Políticos. Control Patrimonial Anual. Campañas Electorales. Control de Financiamiento de Campañas Electorales. Sanciones. Disposiciones Generales y Transitorias. Disponible en: http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf

⁶⁸ Sistema Electoral Argentino <http://html.rincondelvago.com/sistema-electoral-argentino.html>.

en las emisoras de radiodifusión, tanto estatales como privados. Finalmente encontramos a las aportaciones privadas que pueden destinarse al Fondo Partidario Permanente o directamente al partido político y, que de ninguna manera pueden ser anónimas. El financiamiento de las campañas electorales es una realidad que se encuentra dividido en el deber ser y el modo concreto como se desarrolla. Así tenemos, por un lado, el circuito de financiamiento legal o formal, y por otro, el mecanismo de hecho al que apelarían los partidos para conseguir fondos para sus campañas.”⁶⁹

“La diferencia entre ambos mecanismos radica en que el circuito legal se realiza con transparencia, identificado y con recibo mientras que el real se llevaría a cabo cuando la financiación es oscura, no declarada y no identificable”.⁷⁰

“La ley de financiamiento de los partidos políticos (nº 25.600) sancionada en el año 2002, es la que prevé lo concerniente al financiamiento de la actividad partidaria. Entre sus disposiciones regula materias como el financiamiento público y privado, la publicidad de las cuentas de los partidos, e impone límites de gastos y aportes. Argentina ha optado por un sistema mixto de financiamiento; es decir, los aportes provienen tanto del sector público como del privado.

ARTÍCULO 14. Financiamiento privado. Los partidos políticos podrán obtener para su financiamiento, con las limitaciones previstas en esta ley, los siguientes aportes del sector privado:

- a) De sus afiliados, de forma periódica, de acuerdo a lo prescripto en sus cartas orgánicas;
- b) Donaciones de otras personas físicas no afiliados y personas jurídicas;
- c) De rendimientos de su patrimonio y otro tipo de actividades.”⁷¹

⁶⁹ Análisis Comparativo del Financiamiento Político en México, Argentina, Chile, Uruguay y Perú http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ladi/aguilar_t_md/capitulo4.pdf.

⁷⁰ Zovatto Daniel, “La Financiación de la Política en Iberoamérica”, lidh-Capel,1998, Primera Edición San José, p. 174

⁷¹ Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, Ley 26.215 Patrimonio de los Partidos Políticos. Control Patrimonial Anual. Campañas Electorales. Control de Financiamiento de Campañas

“La ley 25.600 en su artículo 40 establece que los gastos destinados a la campaña electoral no podrán superar en conjunto la suma equivalente a un peso (\$1) por elector habilitado a votar en la elección, ya sea a cargos legislativos nacionales, presidente y vicepresidente de la Nación, mientras que para la segunda vuelta no podrán superar en conjunto la suma equivalente a 30 centavos de peso.

El Fondo Partidario Permanente es el encargado de “proveer a los partidos reconocidos de los medios económicos que contribuyan a facilitarles el cumplimiento de sus funciones institucionales. El sostenimiento público de los partidos políticos implica también cubrir parte del costo de las campañas nacionales electorales mediante la distribución de dinero en función de la cantidad de votos obtenidos en la última elección.”⁷²

Los aportes deben estar dirigidos a los partidos y no a los candidatos. Las donaciones privadas que se realizan a los partidos excluyen expresamente las provenientes de empresas concesionarias de servicios u obras públicas tanto de la Nación cuanto de las provincias y los municipios, así como de empresas que exploten juegos de azar y de instituciones extranjeras que no tengan residencia en el país. Los partidos políticos apelarían a un circuito alternativo de financiamiento debido a los altos costos de las campañas políticas.

“En la Argentina, los partidos políticos tienen una estructura tan viciosa que no sólo es un problema de que «necesito plata para publicitar la campaña: necesito plata para pagar el choripán⁷³ a los muchachos, necesito plata para que el puntero se mueva y me traiga más votos, necesito plata para los micros, para los actos, necesito plata para el día del comicios llevar a los votantes en taxi, para imprimir las boletas.”⁷⁴

Electoral. Sanciones. Disposiciones Generales y Transitorias. Disponible en: http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf

⁷² La ley de financiamiento exige la presentación por parte de los partidos a las autoridades competentes de listas completas de las personas físicas y jurídicas que hayan realizado aportes económicos en el período detallando datos de identificación personal y tributaria, el monto y la fecha del aporte.

⁷³ En la jerga popular, designa al chorizo como embutido de carne de cerdo o vaca con pan.

⁷⁴ Ferreira Rubio, Delia, “Dinero y partidos políticos en Argentina”, Ciedla, 1997, Primera Edición, Buenos Aires. p.86

El financiamiento de campañas políticas en Argentina, la presencia del candidato en los medios de comunicación, gráficos, radiales y, en especial, en la televisión, es clave para ganar una elección. Esto se debe a que en muchos casos el electorado decide su voto en función de la percepción que tiene de la presencia o ausencia de un candidato.

“La presencia de un candidato en los medios de comunicación, en especial de la televisión, implica la utilización de una suma importante de recursos económicos del partido. Los costos de los segundos de televisión son carísimos ahí se van el 60 a 70% de los presupuestos de una campaña política.

Además de los altos costos cuando alguien hace un gasto excesivo en la campaña está generando una corriente en determinado sentido; es decir, obliga al otro a hacer un gasto similar para ser eficaz. Uno hace una publicidad excesiva y obliga al otro, para no ser arrollado, a hacer también una publicidad significativa.

El financiamiento real de las campañas estaría vinculado al lavado de dinero negro. Podemos identificar tres posibles orígenes

- Negocios lícitos no declarados;
- Corrupción, producto de negocios espurios entre empresas y el Estado;
- Incluso del narcotráfico.

El dinero negro, según nuestros entrevistados, tiene origen no sólo nacional, sino incluso internacional, convirtiéndose en amenaza para las democracias. ⁷⁵

Podemos finalizar el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento de campañas electorales entre Argentina y México existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

⁷⁵ Ley 25.246, sancionada y promulgada en el 2000, regula acerca de los delitos cometidos en torno al lavado de dinero y a su control. Disponible en: http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf

a) En México como en Argentina existe el financiamiento público y privado que es regulado por leyes previamente establecidas;

b) En Argentina los partidos políticos cuentan con el financiamiento privado de dos formas; la primera que es la regulada por el Estado y la segunda de manera ilícita ya sea por lavado de dinero o narcotráfico; en México también contamos con el financiamiento privado que es regulado por leyes previamente establecidas con sus limitantes;

c) El financiamiento público en Argentina y México tiene la finalidad de evitar que los partidos políticos dependan financieramente de las aportaciones privadas y con ello, adquieran compromisos que los aparten de sus funciones, pero eso en la realidad es muy difícil en la actualidad debido a los altos costos para financiar sus campañas, por ejemplo; la aparición en la televisión implica invertir casi el 80% del financiamiento público otorgado por los Estados respectivamente;

DIFERENCIAS:

a) En Argentina existen dos vueltas para la elección de presidente en donde si en la primera vuelta no existe ganador, se pasa a la segunda vuelta pero solo los dos partidos con más número de votos obtenidos en la primera vuelta que a comparación de México existe una sola vuelta y en esa se tiene un ganador.

El financiamiento de campañas electorales en Argentina y en México, es un sistema complejo que es necesario combatir mediante instituciones capaces de investigar y castigar en los distintos eslabones del financiamiento y de la cadena de la corrupción.

2.1.7 BRASIL

“La República Federativa del Brasil es un estado democrático de derecho, que tiene como sistema de gobierno el Presidencialismo. Por la Constitución del País, adoptada en 1988, el Gobierno Federal actúa decisivamente en la vida de los brasileños, sea creando normas, implantando programas o prestando servicios

a la población. Para la ejecución de programas; para la elección de presidente las elecciones son directas y realizadas simultáneamente en todo el país el primer domingo de octubre del año anterior al término del mandato. La duración del mandato es de cuatro años, con una única posibilidad de reconducción, iniciando el primero de enero del año siguiente al de la elección.

El [Presidente](#) y el vicepresidente de la República son elegidos por voto popular, para un mandato de cuatro años. El [Congreso Nacional](#) está compuesto por 81 senadores (con mandato de ocho años) y 513 diputados (cuatro años).

La Constitución de Brasil de 1934, la cual organizó la justicia electoral dentro del poder Judicial, previendo como órgano supremo el tribunal Superior Electoral, que si bien la Constitución de 1937 la suprimió, tal organización fue restablecida con la Constitución de 1946 y ratificada por la Constitución de 1988.”⁷⁶

“La Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 adopta dos tipos de sistemas electorales: el sistema mayoritario y el sistema proporcional. El sistema mayoritario es utilizado para la elección de los jefes del poder ejecutivo municipal, estatal y federal, y para la elección de los senadores. Los jefes del poder ejecutivo son electos para un mandato de 4 años, y los senadores, para un mandato de 8 años. Cada estado puede elegir tres senadores de manera alternada, es decir, dos en una elección y el tercero en la elección siguiente.

Éste sistema, extremadamente simple, es utilizado de dos maneras. La primera consiste en una elección mayoritaria de una vuelta para Alcaldes de municipios que tengan menos de doscientos mil electores, y para los Senadores. La segunda es la elección mayoritaria en dos vueltas para Presidente de la República, Gobernadores de Estados y Alcaldes de municipios que tengan más de doscientos mil electores (Constitución Brasileña, 1988).

⁷⁶ Da Silva, José Alfonso, [Curso de derecho constitucional positivo](#), 9º ed., Sao Paulo, Malheiro Editores, 1993, pp. 69-70.

De acuerdo a éste sistema, se puede considerar electo en las elecciones en una vuelta el candidato que alcance el mayor número de votos, considerados solo los votos validos, es decir, están excluidos los votos blancos y nulos. En las elecciones de dos vueltas, los dos candidatos más votados en la primera vuelta se disputan el voto de la población en una segunda vuelta, y será elegido el que logre alcanzar el mayor número de votos, considerados sólo los votos validos. ⁷⁷

“El artículo 118 de la Constitución de la República Federal de Brasil de 1988,⁷⁸ establece que la organización de la justicia electoral está a cargo del tribunal Superior Electoral, los tribunales regionales electorales (uno en la capital de cada Estado y en el Distrito Federal), los jueces electorales y las juntas electorales, los cuales también, con excepción de éstas últimas forman parte del poder judicial.

“El financiamiento público tienen como principal objetivo el de favorecer la equidad en la competencia electoral y contribuir al sostenimiento de los partidos, a los que se consideran instituciones fundamentales de la democracia. La idea del financiamiento público surge como una forma de evitar que sea sólo el poder económico de un grupo o de un candidato el que determine sus posibilidades en la competencia y, eventualmente, el resultado electoral. Al asignar fondos públicos a todos los partidos o candidatos, el Estado amplía la posibilidad de participar en la competencia electoral a sectores de pocos recursos o escasa capacidad de recaudación.”⁷⁹

“Brasil financia a los partidos sobre una base estable y no prevé aportes específicos para la campaña electoral. Cuando los fondos se entregan a los partidos políticos, los dirigentes orgánicos aumentan su cuota de poder y sus

⁷⁷ Brasil es una república federal que posee tres niveles de gobierno: El federal, correspondiente al gobierno central, que abarca todo el territorio nacional. El nivel estadual corresponde a los entes federados, es decir, los 26 estados y el Distrito Federal. El gobierno municipal corresponde al gobierno de cada uno de sus 5565 municipios. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Brasil#Gobierno_y_pol.C3.ADtica.

⁷⁸ Constitución de la República Federativa de Brasil, de 05 de octubre de 1988, disponible para su consulta en <http://www.constitution.org/cons/brazil.htm>

⁷⁹ Análisis Comparativo sobre financiamiento de Campañas y Partidos Políticos Brasil, Unidad para la promoción de la democracia/ OEA- Internacional IDEA, Bruno Wilhelm Speck. Http

decisiones son determinantes en materia de destino y asignación de los fondos al interior del partido. En Brasil el 99% de los recursos electorales disponibles se reparte entre los partidos en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección para la Cámara de Diputados de la Nación. Para participar en el reparto de fondos proporcional a la fuerza electoral es requisito que los partidos hayan obtenido por lo menos el 5% de los votos validos distribuidos en no menos de 1/3 de los Estados, con un mínimo estatal del 2% de los votos validos allí emitidos. En el reparto igualitario participan todos los partidos reconocidos o registrados como tales.”⁸⁰

“En Brasil, se prevén franquicias o subsidios para los gastos de imprenta y correo, así como la asignación de espacios públicos para la realización de reuniones de los partidos, una persona física podrá aportar hasta el 10% de sus ingresos anuales y una persona jurídica hasta el 2% de su facturación anual. La legislación en Brasil impone la rendición de cuentas en forma detallada y con cifras agregadas, sobre los aportes en especie que significan en la práctica la incorporación de importantes recursos económicos a las campañas, al igual se exigen en la rendición de cuentas la identificación de los donantes y el monto de los respectivos aportes. En Brasil se exige que no solo los partidos si no también los candidatos rindan cuentas sobre los movimientos de fondos de campaña. En Brasil, al comienzo de la campaña, se debe presentar a la autoridad electoral un presupuesto de campaña, el Tribunal Superior Electoral, órgano de rango constitucional, es la cabeza del sistema que se contempla con Tribunales Regionales Electorales y Jueces Electorales en los municipios.”⁸¹

La no presentación de cuentas o la presentación de rendiciones de cuentas que son reprobadas hacen que los partidos queden excluidos del acceso a los recursos públicos en el siguiente año. También se prevé la sanción de pérdida del

⁸⁰Sistemas políticos y electorales contemporáneos.
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=523>

⁸¹ Sadek, María Teresa Aina; La Justicia Electoral y la Consolidación de la Democracia en Brasil, Sao Paulo, 2ª ed., Fundación Konrad Adenauer, 1995. p. 87

registro de candidatura para aquellos candidatos que han incurrido en el delito de “compra de voto”.

“Las condiciones para acceder al financiamiento público directo se dividen en tres dimensiones diferentes:

- a) Criterios de acreditación básica;
- b) Criterios para entrar en la distribución proporcional y;
- c) Criterios para la suspensión del financiamiento.

Acreditación Básica: son elegibles para el financiamiento público directo los partidos políticos registrados ante la Justicia Electoral. Para obtener éste registro, los partidos tienen que comprobar la representatividad nacional a través de la firma de un número mínimo de electores, distribuidos entre varios Estados. Las firmas deben corresponder (como mínimo) al 0.5% de los votos validos de la última elección a la Cámara de Diputados, correspondiendo al 0.1% de los votos de cada Estado, (Artículo 7,1 Ley 9096 de 1995).

Acreditación para la distribución proporcional. Son elegibles para el financiamiento proporcional los partidos que hayan obtenido el 5% en las últimas elecciones, distribuido entre varios Estados. Éstos votos deben estar distribuidos en 173 de los Estados con el 2% de los votos validos en cada Estado, (Artículo 8 Ley 9096 de 1995). ”⁸²

“Las condiciones para recibir el financiamiento público son: a) el registro del partido ante Lajusticia Electoral, b) un nivel mínimo de éxito electoral, c) la observación de las normas referentes a la rendición de cuentas, (Artículo 7,2 Ley 9096 de 1995).

El financiamiento público directo se divide en:

⁸² Elecciones Federales en Brasil por [Manuel Álvarez Rivera](http://electionresources.org/br/index_es.html)

- a) A los partidos; los cuales son financiados a través del Fondo Partidario (Artículo 38 Ley 9096). Éste financiamiento debe ser destinado al funcionamiento cotidiano del partido, con fines electorales, a la investigación y fortalecimiento institucional y de manera mixta. En esta última, los recursos deben ser aplicados a encuestas y formación (20% como mínimo) y pueden ser aplicados a costos de mantenimiento del partido, propaganda política y campañas electorales 20% como máximo, (Artículo 44 Ley 9096).
- b) A los Candidatos; no directamente ya que no son financiados por el Fondo Partidario, pero los partidos transfieren recursos, financiando así, indirectamente las candidaturas.

El financiamiento público indirecto está destinado a actividades como Publicaciones (imprensa, correspondencia, correo); transmisión de mensajes políticos; Promoción del voto, la justicia electoral ayuda a la promoción del voto, en la época de las campañas electorales, por medio de anuncios en los medios de comunicación y el acceso gratuito a espacios en las cámaras legislativas y en las escuelas públicas, para reuniones y convenciones (Ley 9096, Artículo 51).⁸³

“En el financiamiento privado las contribuciones no pueden superar el 10% de los ingresos anuales de las personas físicas o el 2% de la facturación bruta de las personas jurídicas (Artículo 23 Ley 9504). Las Donantes provenientes del extranjero Están prohibidas las contribuciones de entidades o gobiernos extranjeros (Ley 9504, Artículo 23). El sistema de financiamiento político en Brasil si permite las donaciones anónimas. Además, están prohibidas las contribuciones a partidos de entidades administrativas autónomas, empresas públicas o concesionarias de servicios públicos, las sociedades de economía mixta y las fundaciones constituidas en virtud de la ley y a cuyos recursos concurren órganos o entidades gubernamentales (Ley 9096, artículo 31). Aparte de éstas entidades, están prohibidas las contribuciones para campañas electorales de entidades del derecho privado que reciban contribuciones obligatorias en virtud de disposiciones

⁸³ Aplicación efectiva de los regímenes regulatorios y de Sanciones
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/normas/El_desafio_del_Financiamiento/dream%20weaverr/MATRICES/Matrices%20PDF/Brasil.pdf.

legales, las entidades de servicios públicos y las personas jurídicas sin fines de lucro que reciban recursos del exterior (Ley 9504, Artículo 24).”⁸⁴

“En Brasil, existe financiamiento público indirecto, ya que se prevé la posibilidad de que los partidos políticos y candidatos tengan acceso a los medios de comunicación masiva. En éste caso, la ley regula específicamente todo lo relativo a la propaganda electoral en radio y televisión, la cual se encuentra restringida a los horarios gratuitos establecidos por la propia ley, además de encontrarse prohibida la inserción de propaganda pagada.”⁸⁵

“En el sistema brasileño para el financiamiento de campañas electorales, corresponde a los partidos políticos la facultad de establecer los límites máximos de gastos de sus candidatos para cada una de las elecciones. Sus fuentes de recursos financieros son:

- De Personas Físicas
- Recursos Propios del Candidato
- Donativos y Contribuciones de personas Jurídicas
- Contribuciones de Electores a Favor de su Candidato Preferido
- Montos del Fondo Partidario
- Recursos propios de cada Partido Político.”⁸⁶

Cualquier elector se encuentra facultado para realizar gastos a favor del candidato de su preferencia, pero esos gastos tienen un tope máximo establecido en la ley. Aunque también debemos mencionar que existen donaciones prohibidas como aquellas realizadas por entidades o gobiernos extranjeros, así como por órganos del Estado, servidores públicos.

⁸⁴ Rendición de cuentas y divulgación de información. http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/normas/El_desafio_del_Financiamiento/dream%20weaverr/MATRICES/Matrices%20PDF/Brasil.pdf.

⁸⁵ Naturaleza de los regímenes de financiamiento político http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/normas/el_desafio_del_financiamiento/dream%20weaverr/matrices/matrices%20pdf/brasil.pdf

⁸⁶ Vieira Tarsicio, “Brasil”, en Carrillo, Manuel, “Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia”, México, 3a ed., Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 425.

Podemos finalizar el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento de campañas electorales entre Brasil y México existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

a) En México como en Brasil existe el financiamiento público y privado que es regulado por leyes previamente establecidas;

b) En Brasil encontramos que existe financiamiento público directo para campañas electorales, al igual que en México en donde el Estado proporciona de manera económica la ayuda para su financiamiento en campañas electorales;

DIFERENCIAS:

a) En la República Federal de Brasil el Presidente dura en su cargo 4 años y los Senadores duran 8 que a diferencia de México el Presidente dura en su cargo 6 años al igual que los Senadores;

b) En Brasil existe la pérdida del registro del partido político por la compra de votos en tanto que en México sólo se vuelven a realizar las elecciones por mencionar un ejemplo las elecciones internas en el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

c) En Brasil manejan la figura política de vicepresidente, el cual dura en el cargo 4 años, al igual que el presidente en cambio en México no existe esta figura debido a los constantes golpes de Estado que se daban.

2.1.8 CANADÁ

“Canadá es una Monarquía Constitucional Democrática en la cual el poder ejecutivo está integrado por el o la monarca inglés, sus representantes vi-reales, el Primer o Primera Ministra y su gabinete (Premier en el caso provincial).

La [Constitución de Canadá](#) controla la estructura legal del país, pero debe ser interpretada a la luz de varias tradiciones y convenciones verbales. ⁸⁷ “El gobernador general normalmente nombra al primer ministro, que es generalmente el líder del partido político con el mayor número de escaños en la cámara de los comunes. El primer ministro en turno nombra al [gabinete](#) extraído por convención de los miembros del partido del primer ministro en la cámara de los comunes o el Senado. El poder ejecutivo es ejercido por el primer ministro y el gabinete, cuya totalidad de miembros es dada bajo juramento por el [concejo real de Canadá](#) y los mismos son convertidos en ministros de la corona.”⁸⁸

El proceso electoral Canadiense está basado en tradiciones británicas y a continuación describimos brevemente el proceso:

“Los líderes del gobierno, el Primer(a) Ministro, en el caso federal, y el Premier (gobernador), en el caso provincial, tienen el derecho y la obligación de llamar a elecciones basados en convenciones y tradiciones políticas. La ley determina que debe haber elecciones entre tres y cinco años después de las últimas. Normalmente, debe haber una razón fuerte para llamar a elecciones, ya sea, por ejemplo, que el término del gobierno se acerca a los cinco años máximos o que el gobierno en el poder sea derrotado en un voto importante en la legislatura federal o provincial. El llamado es totalmente a discreción del líder del gobierno. Cuando el líder del gobierno llama a elecciones, la convención exige que haga una petición al representante del monarca inglés el (la) Gobernador(a) General a nivel nacional o el Gobernador(a) Teniente a nivel provincial - para que éste disuelva la legislatura y se convoque a elecciones. En Canadá votan por el candidato del partido de su preferencia en cada distrito. Si dicho candidato gana en su distrito, él o ella adquieren un asiento en el parlamento federal o provincial.”⁸⁹

“El partido con la mayoría de asientos gana las elecciones y forma el gobierno. El líder de dicho partido es nombrado Primer Ministro. Normalmente el

⁸⁷ Elecciones en Canadá. http://www.canadaen espanol.com/elecciones_en_canada.htm

⁸⁸ Cfr. División de Poderes. <http://es.wikipedia.org/wiki/Canad%C3%A1>.

⁸⁹ El Sistema Electoral Canadiense. http://aceproject.org/main/espanol/es/esy_ca.htm.

partido ganador adquiere una mayoría de asientos con lo que puede formar un gobierno mayoritario. De no ser tal el caso, un gobierno minoritario tendría que intentar hacer coaliciones con otros partidos para gobernar. En Canadá existen reelecciones y un Primer Ministro puede gobernar por muchos años si es reelecto. Las elecciones Canadienses son supervisadas por Elections Canadá, la institución imparcial, no gubernamental, que asegura que el proceso sea transparente y dentro de la ley además de exhortar a los ciudadanos a participar en el mismo. ”⁹⁰

“La rama legislativa del gobierno, el [parlamento](#), posee dos cámaras: la electa [Cámara de los Comunes de Canadá](#) y el [Senado](#). Las elecciones para la cámara de los comunes son llamadas por el gobernador general bajo recomendación del primer ministro, a su discreción, a pesar de que deben ocurrir antes de los cinco años desde la anterior. El parlamento federal puede legislar únicamente sobre aquellas áreas asignadas por la Constitución.

Canadá posee tres partidos nacionales principales, el [Partido liberal de Canadá](#) centrista, el [Partido Conservador del Canadá](#) de Derechas y el [Nuevo Partido Democrático \(NDP\)](#) de izquierdas. Existen partidos menores, pero rara vez han conseguido ganar asientos en la cámara de los comunes. Los candidatos independientes son rara vez electos.”⁹¹

“El [Poder Judicial](#) de Canadá desempeña un papel importante en la interpretación de leyes y regulaciones federales, provinciales y municipales y posee el poder de enmendar y rechazar leyes.”⁹² Todos los jueces en las cortes [supremas](#), superior y de apelación son elegidos y nominados por el gobierno federal luego de consultar con varios cuerpos legales no gubernamentales.

Cabe destacar la existencia de partidos políticos que también pueden ser individuales, por lo cual nos lleva a confirmar la existencia de elecciones y del

⁹⁰ Canadá: el sistema de mayoría simple en un extenso país federal. http://aceproject.org/ace-es/topics/es/esy/esy_ca

⁹¹ Poder Legislativo. http://www.canadaen espanol.com/poder_legislativo_de_canada.htm

⁹² Poder Judicial. <http://www.gparlamentario.org/spip/spip.php?article273>

mismo modo las campañas electorales, y el financiamiento por parte del Estado para su celebración y realización.

“El sistema de financiamiento electoral de Canadá busca garantizar que todos los canadienses tengan la oportunidad de ser escuchados y elegidos, de ejercitar su derecho al voto tanto activo como pasivo. En Canadá son tres los protagonistas principales del sistema de financiamiento electoral:

- Los candidatos individuales
- Los partidos políticos registrados
- Las terceras partes que son: cualquier persona o agrupación que no es candidato ni partido registrado y efectúa publicidad electoral durante una campaña.

Existen fondos tanto públicos como privados para los gastos electorales de los candidatos y de los partidos políticos registrados; y para el caso de las terceras partes solo se contempla el financiamiento privado. Lo que significa que el sistema de financiamiento de partidos políticos en Canadá es mixto.”⁹³

El financiamiento público directo se otorga a través del reembolso parcial de los gastos electorales, con exclusión de los gastos personales. En el caso del financiamiento público indirecto, éste se realiza en forma de créditos a los impuestos por las contribuciones monetarias a cualquier candidato o partido político registrado.

“Los partidos políticos registrados que reciben por lo menos 2% de los números de votos validos nacionalmente o 5% de los números de votos validos en los distritos electorales, en el cual el partido registrado apoyado por un candidato, va a ser elegible por una compensación trimestral la cual estará basada de un año completo, la cantidad hasta \$1.75 por voto válido recibido en elección previa

⁹³Financiamiento Electoral en Canadá
http://www.canadaenspanol.com/elecciones_en_canada.htm.

general.

Límites de gasto

1. El proyecto de ley se fijará un límite de gasto para la presentación de candidaturas concursantes fijado en el 20 por ciento del límite permitido por un candidato de la elección de los gastos en ese distrito electoral durante el inmediatamente anterior a las elecciones generales.

2. La definición de gastos electorales se amplió para incluir en el gasto la realización de la elección, las encuestas u otros estudios o de investigación durante una elección.

A partir del 1 de enero de 2007, se expiden nuevas normas para las contribuciones políticas en virtud de la ley de elecciones Canadá, el Acta de elecciones de Canadá incluye las disposiciones financieras diseñadas para asegurar franqueza, la imparcialidad y la accesibilidad en su sistema electoral.⁹⁴

“Límites en contribuciones

Solamente los ciudadanos canadienses o los residentes permanentes pueden hacer contribuciones políticas, en las cantidades siguientes:

- No más que 1,100 dólares en cualquier calendario año a cada partido político registrado
- No más que 1,100 dólares en total en el año civil a las diversas entidades de cada partido político registrado (asociaciones registradas, competencias del nombramiento y candidatos)
- No más que 1,100 dólares a cada uno de los candidatos independientes a una elección particular
- No más que 1,100 dólares en total a competencias de la dirección en una competencia particular de la dirección.

⁹⁴ Distribución del financiamiento público directo. <http://aceproject.org/aces/topics/pc/pca/pca02/pca02a/pca02a3>

Contribuciones ilimitadas

No hay límite a una contribución hecha con la voluntad de un individuo como contribución incondicional, indiscrecional (disposición testamentaria).

Contribuciones anónimas

Si los organizadores de la reunión de una asociación registrada o del acontecimiento de la movilización de fondos recogen contribuciones anónimas de 20 dólares o menos por persona, la persona autorizada a aceptar esas contribuciones debe registrar una descripción de la función y de su fecha, el número aproximado del presente de la gente y la cantidad total de contribuciones anónimas aceptadas.”⁹⁵

“Contribuciones prohibidas

Es ilegal que cualquier persona (compañía u organización) solicitar o aceptar una contribución a nombre de un partido registrado, de una asociación registrada o de un candidato. También se prohíbe que un individuo haga una contribución de efectivo en una cantidad que exceda de 20 dólares. Además, se prohíbe a las corporaciones, los sindicatos y a los individuos que no sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes hacer contribuciones políticas. Empresas, sindicatos, asociaciones y grupos ya no pueden hacer contribuciones políticas.

Las normas sobre regalos a los candidatos

- los candidatos no pueden aceptar ningún regalo que pueda influir en ellos como posibles miembros del Parlamento.
- esta regla se aplica a partir del día en que se convierte en un candidato hasta el día en que se retire o pase a ser miembro del parlamento, o hasta el día de las elecciones (si no son elegidos).
- Los candidatos podrán aceptar un regalo de un familiar como una expresión

⁹⁵http://www.elections.ca/content.asp%3Fsection%3Dfin%26document%3Dindex%26dir%3Dlim%26lang%3De&prev=/translate_s%3Fhl%3Des%26q%3Dcontribuciones%2Belectorales%2Ben%2Bcanada%26tq%3Dcanada%2Belection%2Bcontributions%26sl%3Des%26tl%3Den

normal de cortesía o protocolo.”⁹⁶

“Hacer una contribución indirecta es un delito. Es decir, un individuo no debe hacer una contribución política que viene del dinero, los bienes o servicios de otra persona o entidad (incluyendo una empresa u otra organización), en caso de que otra persona o entidad que le dio al individuo a hacer una contribución política. La prohibición se aplica a las contribuciones indirectas a un partido registrado, una asociación registrada o un candidato.

El agente oficial es responsable de todos los aspectos financieros de la campaña. Por ejemplo, el agente debe recibir todas las contribuciones de campaña, realizar el depósito en una cuenta designada, y hacer o autorizar todos los desembolsos (excepto para gastos menores y gastos del candidato, gastos personales). El agente también debe llevar un registro de todos los ingresos y los gastos, preparar y presentar todos los informes financieros, y firmar y emitir todos los recibos válidos para efectos del impuesto sobre la renta. el auditor debe examinar todos los asientos contables, de auditoría del candidato e informar sobre las conclusiones de la auditoría.

Infracciones y sanciones

Una persona declarada culpable por un delito en virtud de la Ley de elecciones de Canadá puede estar sujeta a una multa y para un período de prisión, conforme a lo previsto en la ley.

La ley define algunos delitos como "prácticas ilegales" o "prácticas corruptas". Por estos delitos especificados, las sanciones se incluyen, además de cualquier otra, la pérdida del derecho a ser un candidato para un período de cinco o siete años, respectivamente.”⁹⁷ Un ejemplo de una práctica ilegal en virtud de la ley es el caso de un candidato, un agente oficial u otra persona autorizada celebre contratos que deliberadamente superen el límite permisible para gastos electorales.

⁹⁶[//www.elections.ca/home.asp&prev=/translate_s%3Fhl%3Des%26q%3DELECCIONES%2BEN%2BCANADA%26tq%3DELECTIONS%2BIN%2BCANADA%26sl%3Des%26tl%3Den](http://www.elections.ca/home.asp&prev=/translate_s%3Fhl%3Des%26q%3DELECCIONES%2BEN%2BCANADA%26tq%3DELECTIONS%2BIN%2BCANADA%26sl%3Des%26tl%3Den)

⁹⁷ Infracciones y Sanciones. www.aceproject.org/main/espanol/pc/pcf07

Podemos finalizar el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento de campañas electorales entre Canadá y México existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS:

a) En Canadá como en México existe el financiamiento público y privado que es regulado por leyes previamente establecidas;

b) En ambos países el financiamiento de los partidos políticos tiene varios objetivos teniendo como principal el darse a conocer y tener formas de representación para el pueblo;

c) El financiamiento es de manera mixta al igual que en México estableciendo límites exactos para el financiamiento de las campañas electorales;

DIFERENCIAS:

a) En Canadá existen candidaturas independientes que a comparación de México no se tiene regulación sobre el tema;

b) La ley de Elecciones en Canadá prevé como sanción por algún delito electoral una multa y la prisión en tanto que en México sólo se establecen multas y recomendaciones sin que se tenga una sanción mayor;

c) En Canadá el sistema electoral y su sistema de financiamiento electoral es una copia del sistema electoral y de las tradiciones británicas en tanto que en México el sistema electoral y de financiamiento, cuenta con normas establecidas para la realización de campañas electorales, sin embargo cuenta con un sistema electoral integrado por diferentes sistemas existentes en el mundo.

2.2 EN MÉXICO

“Es una [República Federal](#) integrada por [31 entidades federativas y un Distrito Federal](#) que ocupa la parte meridional de [América del Norte](#). De acuerdo con la Constitución mexicana vigente, el nombre oficial del país es Estados Unidos

Mexicanos y la sede de los poderes de la federación es la [Ciudad de México](#), cuyo territorio ha sido designado como [Distrito Federal](#).⁹⁸

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (promulgada el 5 de febrero de 1917), establece en su artículo 40 que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”⁹⁹. Los gobiernos de las entidades federativas y de la federación se dividen en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

“El Poder Ejecutivo Federal reside en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,”¹⁰⁰ quien en términos del “artículo 89 tiene la facultad de nombrar a los titulares de las Secretarías de Estado, que son por eso integrantes del gabinete presidencial. El mandato del presidente dura seis años, y no existe la posibilidad de reelección ni vicepresidente. El Poder Legislativo reside en el Congreso de la Unión, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la constitución política que a la letra dice: “El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.”¹⁰¹

El Senado se compone de 128 senadores. La Cámara de Senadores se renueva completamente cada 6 años en concordancia con el periodo presidencial. La cámara de Diputados se compone por 300 diputados de mayoría (distritos electorales uninominales) y 200 de representación proporcional. Cada Estado es representado en la Cámara de Diputados por un mínimo de cuatro legisladores. Las elecciones para legisladores de la Cámara de Diputados se celebran cada tres años.

⁹⁸ División Política en México. <http://www.presidencia.gob.mx/mexico/>

⁹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.yucatan.com.mx/especiales/constitucion/tit_segundo1.asp.

¹⁰⁰ Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.", disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

¹⁰¹ Del Poder Legislativo Artículo 50. Ídem.

El Poder Judicial de acuerdo con el artículo 94 de la carta magna establece “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.”¹⁰² La Suprema Corte está formada por 11 ministros elegidos por el Congreso de la Unión. La duración del cargo de ministro de la Suprema Corte es de 15 años.

“El sistema electoral mexicano se basa en la elección mediante el voto directo, libre y secreto; implica la suma y actuación de los actores y las partes involucradas, pero requiere también de la más clara expresión de certeza, legalidad, la objetividad, la imparcialidad y desde luego, el profesionalismo que da una nueva perspectiva de avance en materia electoral y funcional para establecer un proyecto sistémico que lleve a una competencia electoral verdadera y democrática.”¹⁰³

Como podemos apreciar, es posible establecer la existencia de partidos políticos, la realización de elecciones y el financiamiento por parte del Estado para la realización de sus campañas electorales.

“En 1977 se estableció expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la existencia e importancia de los partidos políticos, reconociéndoles una naturaleza específica como entidades de interés público. Estos cambios fueron el fundamento para que en la legislación ordinaria se estableciera una serie de derechos y obligaciones para los partidos políticos, así como ciertos apoyos relacionados con la realización de campañas electorales que podría considerarse como financiamiento público.

Sin embargo, fue hasta la reforma legal de 1987 en que se previó por primera vez el financiamiento público de carácter pecuniario para los partidos políticos.

¹⁰² Del Poder Judicial Artículo 94. Ídem

¹⁰³ Lara Sáenz Leoncio. El nuevo sistema electoral mexicano. México, UNAM, Primera Edición, 1992, p. 12

Los criterios de los cuales se partía era el número de votos obtenidos en las elecciones federales inmediatamente anteriores y el número de curules logradas en la Cámara de Diputados por cada partido, lo que se denominó como “costo mínimo de una campaña para diputado”¹⁰⁴.

Con la reforma Constitucional y Legal de 1990 se ampliaron los conceptos de financiamiento público: a) Por actividad electoral; b) Por actividades generales como entidades de interés público; c) Por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, y d) Por actividades específicas como entidades de interés público, manteniendo el criterio dual, proporcional al número de votos y escaños.”

“Con la reforma de 1993 se agregó un concepto más, el desarrollo político, que se otorgaba a los partidos con registro más reciente, razón por la cual no tenían antecedentes respecto de su fuerza electoral y mucho menos ocupaban alguna curul en la Cámara de Diputados.”¹⁰⁵ El propósito del financiamiento público es garantizar un nivel de recursos suficiente para que la competencia electoral sea eso: una competencia entre distintas opciones con oportunidades reales de conquistar gobiernos o espacios de representación parlamentaria y no un ritual con ganadores y perdedores predeterminados.

“En el año 2007 surge una nueva reforma electoral llamada de la tercera generación de reformas constitucionales electorales, impulsadas por los tres grandes partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, PAN, PRI y PRD; la reforma, tiene como objetivo fundamental reformar en su totalidad los artículos 41 y 99; reformar el párrafo primero del artículo 85; el párrafo primero del artículo 108; la fracción IV del artículo 116; la base primera fracción V, inciso f del artículo 122; adicionar tres párrafos al artículo 134 y derogar el párrafo tercero del artículo 37, es decir, se reforman ocho artículos de la Carta Magna, que tienen

¹⁰⁴ Orozco Henríquez, José de Jesús. “El financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México: sus fortalezas y debilidades al año 2003”, *Election Law Journal*, Volumen 3, Número 3, 2004, p. 476.

¹⁰⁵ Financiamiento de los partidos políticos en México Rosa Adriana Figueroa Álvarez <http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista2/7.pdf>

como finalidad, que en el país exista una auténtica y real democracia y una verdadera justicia social.

Esta reforma constitucional y de tercera generación de materia electoral contempla tres objetivos torales:

“Primero.- Disminuir en forma significativa en gastos y las campañas electorales; mediante la reducción del financiamiento público, es decir, lo que permitirá claridad y transparencia sobre el costo que implica para la sociedad, el sistema de partidos, además de imponer un límite para el financiamiento privado; esté primer objetivo, alejara a los partidos políticos del riesgo de intereses legales o ilegítimos, que a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en las campañas electorales, así mismo, se propone que la campaña presidencial se reduzca a la mitad de tiempo, es decir, de 186 días a solo 90 días, y en las selecciones intermedias para la renovación de la Cámara de Diputados, solo tendrán 45 días de campaña política-electoral.

Segundo.- Fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales; con el objeto de que el Instituto Federal Electoral IFE; pueda desempeñar el papel de árbitro de la contienda, y que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación TEPJF; pueda decidir la no aplicación de leyes electorales contrarias a la constitución federal, con ello se pretende fortalecer la autonomía de éstos dos grandes órganos electorales, el IFE y el TEPJF, de allí la propuesta de la renovación escalonada de los consejeros y magistrados electorales, además se pretende, que para la designación de los nuevos consejeros haya una amplia consulta a la sociedad, y no solo la responsabilidad sea de la Cámara de Diputados, es decir, que los legisladores antes de designar al nuevo consejo, tendrán que escuchar la opinión de los ciudadanos.

Tercero.- Impedir que actores ajenos al proceso electoral influyan en las campañas electorales, es decir, que se trata de regular las normas a las que deba sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, en las campañas electorales y aun en periodos no electorales. Esta tercera generación; trata de resolver los

dos grandes problemas que enfrenta la democracia del país, por un lado el dinero, y por el otro, el uso y abuso de los medios de comunicación.”¹⁰⁶

En México hay tres vías de financiamiento público directo: para actividades ordinarias; para gastos de campaña en año de elecciones y por actividades específicas (que es un reembolso a parte de sus gastos en tareas de difusión de la cultura democrática). Las sumas que reciben los partidos políticos de financiamiento público cada año se definen siguiendo criterios muy claros que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Ahora bien, por lo que hace al financiamiento por actividades ordinarias de los partidos políticos, de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su “artículo 78 inciso a, fracción I establece que El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.”¹⁰⁷

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

“El primer objetivo es garantizar que los partidos políticos cuenten con recursos cuyo origen sea lícito, claro y conocido por ellos mismos y la ciudadanía. La iniciativa propone establecer las bases constitucionales del sistema para el control y la vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. En las actuales características y atributos del régimen de financiamiento de los partidos políticos, se deben destacar las siguientes:

1. Se establece que el financiamiento público debe prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento permitidos y regulados por la ley.
2. Se reestructuran las modalidades de financiamiento público y su forma de distribución, buscando una mayor equidad entre los distintos partidos políticos,

¹⁰⁶Reforma Constitucional en Materia Electoral 2007.
http://poderedomex.com/notas.asp?nota_id=22956.

¹⁰⁷<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cofipe.htm> (artículo 78 inciso I)

asignando un 30% por igual a todos los partidos políticos y el restante 70% se distribuye de acuerdo con la fuerza electoral de cada partido.

3. Se suprime la doble modalidad de registro y se fija en 2% del porcentaje de votación requerido para que un partido político conserve su registro.

4. Se prohíben las aportaciones de personas no identificadas y se establecen nuevos límites al financiamiento de simpatizantes, que no puede exceder del 10% del total del financiamiento público otorgado.

5. Se establece una mayor fiscalización del origen, manejo y destino de los recursos de los partidos políticos, a través de la creación de una nueva instancia especializada dentro del organismo depositario de la autoridad electoral administrativa (Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral).¹⁰⁸

FINANCIAMIENTO PRIVADO

“Deriva de los recursos de los particulares, militantes o simpatizantes y reviste varias formas: cuotas de los afiliados, donativos, préstamos y créditos. Prácticamente en todo el mundo el financiamiento privado se entiende como recurso legítimo que tiene además la virtud de inducir a los partidos políticos a afinar sus puentes de contacto con la sociedad: se entiende que estimula una mayor sensibilidad de los partidos a la voluntad del electorado porque éste puede retirarles no solo su voto, además sus aportaciones en cualquier momento.

Sin embargo, el modelo de financiamiento por vías particulares plantea los riesgos que de entrada el sistema de financiamiento público trata de evitar o contrarrestar que los recursos privados desequilibren las condiciones de competencia y que en el extremo exista la injerencia de determinados grupos de interés que puedan erosionar el propio circuito partidista.”¹⁰⁹

Podemos finalizar el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento de campañas electorales en el mundo existen elementos

¹⁰⁸ Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República “Belisario Domínguez. <http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista2/7.pdf>

¹⁰⁹ Idem

positivos que podríamos integrar a nuestro sistema de financiamiento electoral para tratar de hacer nuestro sistema de financiamiento estable, sólido y confiable enumerando los siguientes:

a) En México podríamos adoptar parte del sistema electoral que maneja Francia en los siguientes puntos:

1. Si violan los límites de financiamiento por parte de algún candidato se le descalifica de la contienda electoral;

2. Se reduzcan los tiempos a 2 semanas antes de las elecciones para hacer sus campañas;

3.- Que los partidos políticos rechacen el financiamiento por parte del Estado y financiar ellos mismos sus campañas.

b) En cuando a Inglaterra podríamos adoptar los siguientes puntos:

1. Que el Estado solo les proporcione los recursos suficientes para sus gastos de organización y administración;

2. Erradicar corrupción y las diferencias en la riqueza de los partidos principales, que no sean tan grandes que les impidan competir con eficacia.

c) De Estados Unidos de América adoptaríamos el siguiente apartado:

1. El sistema para determinar el ganador de la contienda electoral en es por estados, el candidato que predomine con el mayor número de votos en el Estado en cuestión, gana esa demarcación, lo que implica un sistema electoral indirecto.

d) En cuanto a Brasil tomaríamos lo siguiente:

1. Implementar la pérdida del registro del partido político por la compra de votos.

e) Para finalizar de Canadá adoptaríamos:

1. Contemplar como sanción por algún delito electoral una multa y la hasta la prisión según sea el caso.

f) En éste capítulo se establecen las diferencias y semejanzas de los múltiples sistemas de financiamiento electoral de los países estudiados, con la finalidad de hacer un sistema de partidos, financiamiento y elección más efectivo y completo;

g) Cada uno de los sistemas de financiamiento electoral analizados anteriormente, tiene diferentes legislaciones y normas en cuanto a los puntos de importancia de nuestra investigación. Dentro del sistema de partidos y sus formas de competencia en los procesos electorales, en el financiamiento tanto público como privado a los partidos políticos y sobre la forma de realizar y llevar a cabo las elecciones.

h) Se remarcan las características o elementos positivos refiriéndose a los sistemas de partidos, el financiamiento y elecciones en los países analizados;

i) La incorporación de los elementos positivos de otros sistemas electorales se pueden establecer los cambios necesarios para apuntalar no solo el sistema electoral, sino al completo sistema político de México. Dando lugar a nuevas legislaciones en materia electoral que desembocan en un perfeccionamiento de las funciones de los elementos integrantes del sistema.

j) Establecer nuevos procesos funcionales que corrijan las condiciones del proceso electoral federal dentro del sistema de partidos, el financiamiento; que por efecto darán un avance en la política nacional perfeccionando las funciones de las instituciones, legislaciones, actores y partes incluyentes dentro del sistema electoral mexicano.

2.2.1 ESTADO DE MÉXICO

“El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior,

tiene un área de 21,699 km² y cuenta aproximadamente con más de 20 millones de habitantes. Colinda con seis Estados de la República y bordea al [Distrito Federal](#): al norte [Hidalgo](#), al oeste [Querétaro](#) y [Michoacán](#), al sur [Guerrero](#) y [Morelos](#), al sureste [Morelos](#) y [Puebla](#), y al éste con el [Hidalgo](#), [Tlaxcala](#) y [Puebla](#).

»110

“El Estado comprende [125 municipios](#) agrupados en 16 regiones que son: Región Amecameca, Región Atlacomulco, Región Chimalhuacán, Región Cuautitlán Izcalli, Región Ecatepec, Región Ixtapan de la Sal, Región Lerma, Región Naucalpan, Región Netzahualcóyotl, Región Tejupilco, Región Texcoco, Región Tlalnepantla, Región Toluca, Región Tultitlán, Región Valle de Bravo y Región Zumpango.”¹¹¹

El poder Ejecutivo es de carácter unipersonal y se ejerce por un gobernador. “El poder legislativo del Estado está a cargo del H. Congreso del Estado libre y soberano de México, conformado por 75 diputados, 45 elegidos por mayoría relativa en 45 distritos uninominales estatales y 30 por representación proporcional.”¹¹² En el plano federal, el Estado de México pertenece a la quinta circunscripción junto con los estados de Colima, Michoacán e Hidalgo. Le corresponden 40 distritos electorales uninominales y 23 escaños de representación proporcional, es decir 63 diputaciones federales. Además al Estado le corresponden dos senadurías de mayoría relativa, una de primera minoría y la de representación proporcional que le pudieren corresponder de acuerdo con las reglas del sistema de listas regionales.

“En el presente apartado haremos una breve reseña sobre los antecedentes en materia electoral en el Estado de México, al respecto podemos observar que la Ley Electoral del Estado de México del 27 de agosto de 1966, estableció la

¹¹⁰ Artículo 1.-Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Disponible en: <http://www.ieem.org.mx/titulo1.html>

¹¹¹ Cfr. División Política. http://es.wikipedia.org/wiki/Portal:Estado_de_M%C3%A9xico

¹¹² Poder Legislativo.

<http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/gobierno/otrosgobiernosypoderes/poderlegislativoestatal/index.htm>

creación de una Comisión Estatal Electoral que se encargaba de la organización de las elecciones locales, y se integraba por 2 representantes del Poder Ejecutivo (el Secretario General de Gobierno y el Director General de Gobernación); un Diputado Local; un representante por Partido Político registrado y un Secretario, cargo para el que se designaba a un Notario Público de la Ciudad de Toluca.”¹¹³

“La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEM), entró en vigor el 18 de enero de 1975, instauró la Comisión Estatal Electoral y, en cuanto a su integración, sólo cambiaron de nombre los representantes por comisionados. En las elecciones de 1993 aparece la figura de los Consejeros Ciudadanos en todos los órganos que formaban la Comisión Estatal Electoral.”¹¹⁴

En marzo de 1996 entra en vigor la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. En el nuevo texto se preservan los principios fundamentales que rigen el sistema electoral de la entidad; se modifica la integración del Poder Legislativo pasando de 40 a 45 Distritos Electorales y de 26 a 30 Diputados de Representación Proporcional, es decir, de 66 a 75 Legisladores; se suprime el Colegio Electoral para la calificación de las elecciones. Se sistematizan y complementan los requisitos de elegibilidad; desaparece la Comisión Estatal Electoral en la que intervenía el gobierno estatal para dejar su lugar a un organismo público especializado en materia electoral, el Instituto Electoral del Estado de México; legislándose sobre un moderno sistema de medios de impugnación.

“La Constitución a través del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el órgano responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Se exalta la

¹¹³ Antecedentes Electorales en el Estado de México, Guadalupe Gutiérrez Herrera http://www.diputados.gob.mx/ife_08/documentos/ensayo_100.pdf.

¹¹⁴ La Reforma Electoral en el Estado de México: Un Comentario Legislativo, Jorge Madrazo. <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2345/6.pdf>

participación de los partidos políticos pero sobre todo de la ciudadanía en general.”¹¹⁵

“En 1998, se llevaron a cabo reformas político electorales, entre las que destacan a nivel constitucional, las siguientes:

a) Se eleva a nivel constitucional el reconocimiento del Instituto Electoral del Estado de México como un órgano autónomo y con patrimonio propios para la organización de comicios como una función estatal, asimismo los principios que rigen al Instituto de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que son reconocidos por dicha norma jurídica;

b) El nombramiento del Presidente del Instituto, al igual que de los seis consejeros electorales son aprobados por dos terceras partes del Congreso Local. Cabe hacer notar, que el Poder Legislativo ya no tiene representantes, ni interviene en la toma de decisiones que haga el Consejo General;

c) Se menciona, que deberá haber un tope a los gastos de campaña;

d) Se reconoce la afiliación individual y voluntaria de los ciudadanos a cualquier organización de su preferencia; se eleva a rango constitucional el sistema de medios de impugnación y de resolución del Tribunal Electoral, éstas últimas son de carácter definitivo en el ámbito de las elecciones locales;

e) Desaparece el Colegio Electoral para calificar la elección de gobernador, esta atribución se le confiere al Consejo General del Instituto Electoral;

f) Se reduce el porcentaje para mantener el registro como partido político y el derecho al financiamiento a 1.5%, cuando se exigía que fuera el 2%,”¹¹⁶

¹¹⁵ Artículo 11.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Disponible en: <http://www.upoli.edu.ni/icep/legis-mesoamerica/Constitucion%20Politica%20de%20Mexico.pdf>

¹¹⁶ Reformas Políticas en el Estado de México
<http://www.monografias.com/trabajos6/lare/lare2.shtml>

“Se establecen modalidades de financiamiento a los partidos políticos que son, los siguientes:

- I.-Financiamiento público.
- II.- Financiamiento de la militancia.
- III.- Financiamiento de los simpatizantes.
- IV.- Autofinanciamiento; y
- V.- Financiamiento por rendimientos financieros.

De acuerdo al artículo 58 fracción VI del Código Electoral del Estado de México establece que El financiamiento que no provenga del erario público consistente en los puntos II al V se entenderá como financiamiento privado.

La distribución del financiamiento público pasa, de una proporción 30% - 70%, a 15% - 85%, donde la primera cifra se distribuye de manera paritaria.”¹¹⁷ Para estimar el monto a distribuir entre los partidos políticos, de la segunda variable, se toman en cuenta los sufragios que obtuvo cada partido político en la última elección de diputados locales.

“Se garantiza a los partidos políticos el derecho de acceso a los medios de comunicación, principalmente los que son manejados por el Estado, incrementándose semanalmente de 15 a 30 minutos su tiempo en periodos de campaña. De igual manera, el Instituto Electoral organizará dos programas mensuales en el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Estado, en donde participen los partidos políticos.”¹¹⁸

En materia de tope de gastos de campaña, no se podrá rebasar lo que resulte de multiplicar el 70% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón, hasta el 31 de diciembre del año anterior a la elección.

¹¹⁷Código Electoral del Estado de México, Artículo 58. <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/16/523/59.htm?s=>

¹¹⁸ Apartado b, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://www.cddhcu.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf>

Mediante el decreto número 125 de 9 de octubre de 1999, entraron en vigor las reformas y adiciones al Código Electoral del Estado de México, derogándose asimismo diversas disposiciones de éste ordenamiento.

“En la cuestión del financiamiento público la entrega de éste se hará a sus respectivas direcciones estatales de los partidos políticos legalmente registrados ante éste órgano electoral. Éste financiamiento es el resultado de multiplicar el 40% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al 31 de diciembre del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.”¹¹⁹

“Con las actuales reformas al artículo 116 de la Carta Magna los partidos políticos recibirán en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establece el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes; al igual que se fijan los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en éstas materias; los partidos políticos podrán tener acceso a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado b de la base III del artículo 41 de nuestra constitución.”¹²⁰

“El Instituto Electoral del Estado de México será el encargado de organizar debates políticos entre los candidatos y proveerá lo necesario para la difusión de

¹¹⁹ Idem

¹²⁰ “Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizara conforme a lo que determine la ley”

los mismos. Los partidos políticos y candidatos observarán que toda la propaganda impresa sea reciclable y no se podrá distribuir en oficinas e inmuebles gubernamentales.”¹²¹

Acerca de los topes de campaña, será aquel que resulte de multiplicar el 55% del salario mínimo vigente en el Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, con el corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la elección.

“Se agrega, en el apartado relativo a medios de impugnación, que también serán considerados, además de los de partidos políticos, a aquellos que sean emitidos por organizaciones interesadas en constituirse como tales. Se hace explícito que también se aceptarán como pruebas las provenientes de reconocimiento e inspección ocular y presuncional legal y humana.

Se contempla que será el Consejero Presidente del Consejo General quien informará a la Secretaría de Gobernación la existencia de implicaciones políticas por parte de agrupaciones de carácter religioso, dentro de las campañas políticas, y el Instituto informará a la misma, y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre el incumplimiento de los medios de comunicación a los lineamientos y reglamentos que emita el Consejo General sobre la publicación de encuestas y sondeos de opinión.

Se crea al interior del Instituto, la Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General, y estará

¹²¹ Artículo 78. El Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Código Electoral del Estado de México disponible en http://www.ieem.org.mx/derecho/CEEM_2008.pdf.

bajo la supervisión de la Comisión de Vigilancia de Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General.”¹²²

Otra disposición importante es la que menciona que no solo los partidos políticos, sus dirigentes o candidatos se harán acreedores a sanciones, sino también aquellas personas ajenas a éstos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México.

Podemos finalizar el presente apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento electoral de carácter federal y el sistema de financiamiento del Estado de México existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS

a) Las modalidades de financiamiento de carácter federal y en el Estado de México son iguales consistentes en: Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; Financiamiento por la militancia; Financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento; y Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

b) En los sistemas de financiamiento electoral federal y estatal los partidos políticos deberán destinar del financiamiento público un 2% para el desarrollo de las actividades específicas.

c) el sistema de financiamiento privado de carácter federal y estatal maneja las mismas modalidades como lo son: por militancia, que estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie.

¹²² Derecho Electoral. http://www.ieem.org.mx/d_electoral/constitucion.html

DIFERENCIAS

a) La distribución del financiamiento electoral para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en materia federal es de 30% y 70% y en el Estado de México disminuye a un 15% de manera paritaria y el porcentaje aumenta a 85% el cual se distribuye por el principio de mayoría relativa.

b) la obtención del financiamiento público electoral es el resultado de multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal; y en el Estado de México se multiplica el 40% del salario mínimo vigente en la capital del Estado de México.

2.2.2 ESTADO DE NUEVO LEÓN

“Nuevo León es uno de los 31 Estados que junto con el [Distrito Federal](#) conforman las [32 entidades federativas](#) de [México](#). Al norte colinda con el estado de [Texas](#); al sur, con [San Luis Potosí](#), al éste con [Tamaulipas](#), con el que comparte todo el límite del lado éste; por el oeste [Coahuila](#) y [Zacatecas](#). Nuevo León cuenta con una zona fronteriza en el norte que se extiende 15 kilómetros con el estado de [Texas](#). La capital del estado es la ciudad de [Monterrey](#). El gobierno de Nuevo León se divide en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.”¹²³

“El Poder Ejecutivo es de carácter unipersonal y descansa en la figura de un gobernador electo por voto directo para un período de seis años sin posibilidad de reelección. El Poder Legislativo descansa en el [Congreso de Nuevo León](#) compuesta por 42 diputados de los cuales 26 son electos de manera directa y 16 por representación proporcional. El congreso de Nuevo León es unicameral.”¹²⁴

¹²³ Cfr. División Política. http://es.wikipedia.org/wiki/Nuevo_Le%C3%B3n

¹²⁴ Poder Legislativo. http://www.congreso-nl.gob.mx/potentiaweb/portal/genera/VistasV2_1/PlantillasV2/congreso.asp?Portal=2

“El Poder Judicial se divide en doce distritos judiciales dependientes de un Tribunal Superior de Justicia compuesto por diez magistrados, Nuevo León fue el primer Estado en México en aprobar los juicios orales.”¹²⁵

En Nuevo León, así como en los demás estados, y a nivel federal, no son permitidas las candidaturas independientes. Aunado a que los ayuntamientos no tienen representantes electos por los ciudadanos, sino que se maneja por un sistema de planilla, en donde el candidato a la alcaldía tiene un cuerpo de personas previamente seleccionadas; generalmente, miembros del mismo partido.

“La Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León nace a partir de la expedición de la Ley Electoral emitida por el H. Congreso del Estado mediante decreto número 324 de fecha 13 de diciembre de 1996, como un Organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos que se realicen en la entidad; administrando y ejerciendo su presupuesto de una forma autónoma, lo que garantiza la independencia de la Comisión Estatal Electoral en sus actos y decisiones, favoreciendo la vigencia de la imparcialidad, la objetividad, la legalidad, la certeza y la independencia del organismo electoral.”¹²⁶

“Las campañas electorales constituyen el espacio y la vía de comunicación entre los ciudadanos y los partidos políticos. La Ley Electoral del Estado Nuevo León las define como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, tales como los actos de campaña y propaganda electoral, con el propósito de promover sus programas, principios, estatutos, plataformas o candidaturas, para la obtención del voto ciudadano.

¹²⁵ Cfr. Poder Judicial de Nuevo León. http://es.wikipedia.org/wiki/Nuevo_Le%C3%B3n

¹²⁶ <http://tesoreria.nl.gob.mx/InformacionFinanzas/CuentaPublica/2001/Organismos/unique1433>

En materia de campañas políticas se pueden resaltar como puntos importantes: una mejora en el proceso de control y fiscalización de los recursos públicos que se entregan a los partidos políticos, así como la realización de debates entre los candidatos y nuevos mecanismos diseñados para la regulación y el retiro de la propaganda electoral.”¹²⁷

“El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales.

Los partidos políticos deberán estar registrados, ante la Comisión Estatal Electoral, el órgano interno responsable de la administración de sus recursos generales de precampaña y de campaña. Al estar registrados señalarán a la persona o personas responsables de presentar los informes respectivos tanto del financiamiento del partido, como de cada una de las precampañas y campañas electorales.”¹²⁸

De acuerdo a lo que establece el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“El financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal se otorgará mediante la asignación presupuestal que determine el Congreso del Estado, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

La Comisión Estatal Electoral presupuestará para el financiamiento público de los partidos políticos el 20 % del salario mínimo diario vigente en Monterrey por el número de electores inscritos en la lista nominal de electores del Estado, para

¹²⁷ Fiscalización de Recursos Públicos <http://www.cee-nl.org.mx/aniversario/diez/cap3/campanias.asp>

¹²⁸ artículo 49. Párrafo Segundo. Ley Electoral del Estado de Nuevo León, última reforma publicada en el periódico oficial: 31 de julio de 2008. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/20/659/55.htm?s=>

actividades ordinarias permanentes de los partidos, la que se distribuirá de acuerdo al orden siguiente:

a) El treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, conforme al calendario presupuestal que para el efecto determine la Comisión Estatal Electoral, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.

b) El setenta por ciento restantes se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado hubiese obtenido en la anterior elección de diputados locales.

El partido político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrá derecho a que se le otorgue financiamiento público equivalente a que hubiera obtenido el 1.5 por ciento de la votación de dicha elección base. También tendrá derecho a que se le otorguen subvenciones por la realización de actividades extraordinarias, como entidad de interés público.”¹²⁹

El financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario se regulará conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley en comento, que establece:

“Artículo 51.

I.- Los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, por sí o por interpósita persona, no podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie y bajo ninguna modalidad o circunstancia de:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de otras Entidades de la República o la Federación y los órganos autónomos de la federación, estado o municipios;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal;

¹²⁹ Ídem

- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias y agrupaciones de cualquier religión o secta;
- f) Las sociedades mercantiles, con excepción del supuesto establecido en el inciso d) de la fracción II de éste Artículo;
- g) Los sindicatos de trabajadores y los de patronos;
- h) Las universidades públicas;
- i) Las personas físicas o morales no identificadas; y
- j) Personas u organizaciones relacionadas con la delincuencia organizada o sancionadas por delitos contra la salud.”¹³⁰

“II. Los recursos que los partidos políticos reciban fuera del erario, se conformarán con los siguientes tipos de ingresos:

a) Financiamiento de la militancia: estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas o campañas, establecidas en forma libre por la dirigencia u órganos competentes de cada partido político.

El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar los ingresos obtenidos.

b) Financiamiento de simpatizantes: estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, otorgadas a los partidos políticos, en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no provengan de alguna de las personas o entidades señaladas en la fracción I del presente artículo.

¹³⁰ Artículo 51, Ley Electoral del Estado de Nuevo León, última reforma publicada en el periódico oficial: 31 de julio de 2008. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/20/659/55.htm?s=>

Las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales: acto libre y voluntario cuya suma total de las aportaciones no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador, y cuando solo se elijan diputados al congreso y ayuntamientos del estado el monto máximo no excederá de la cantidad fijada en la anterior elección de gobernador mas el índice de inflación acumulado a la fecha de su determinación que señale la autoridad oficial correspondiente.”¹³¹

“Las aportaciones en dinero a los partidos políticos que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 1% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña de gobernador, fijándose el criterio señalado en el párrafo anterior para la elección en la que solo se elijan diputados al congreso y ayuntamientos del estado.

Los partidos políticos deberán expedir recibos foliados de las aportaciones de dinero que reciban, en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. En el caso de colectas, solo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido.

Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente al cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

c) Autofinanciamiento: se integra por los ingresos obtenidos de la organización de actividades con fines promocionales, tales como congresos, conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos de tipo cultural o académico, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquiera otra similar que se realice con el fin de reunir fondos.

La formalización de esas actividades estará sujeta a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta ley, el órgano interno

¹³¹ Idem

responsable del financiamiento de cada partido político reportara los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

d) Financiamiento por rendimientos financieros: En el cumplimiento de sus objetivos, los partidos políticos pueden obtener sus ingresos mediante la creación de fondos, fideicomisos y figuras financieras similares, con su patrimonio o con las aportaciones adicionales que reciban, provenientes de las formas de financiamiento señaladas en esta sección.

Esta modalidad de financiamiento se manejará a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere convenientes, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. ¹³²

Podemos finalizar el presente apartado comentando que entre los sistemas de financiamiento electoral de carácter federal y el sistema de financiamiento del Estado de Nuevo León existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS

a) Las modalidades de financiamiento de carácter federal y en el Estado de Nuevo León son iguales consistentes en: financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; financiamiento por la militancia; financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento; y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

b) La distribución del financiamiento electoral para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes tanto en materia federal como estatal es de 30% de manera paritaria y 70% el cual se distribuye en proporción de la votación obtenida en la elección anterior.

¹³² Ídem

c) El sistema de financiamiento privado de carácter federal y estatal maneja las mismas modalidades como lo son: por militancia, que estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie en el caso de colectas sólo se establecerá el monto de lo recaudado.

DIFERENCIAS

a) A nivel Federal el financiamiento público electoral se obtiene como resultado de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal; mientras que en el Estado de Nuevo León éste se obtiene como resultado de multiplicar el 20 % del salario mínimo diario vigente en Monterrey por el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad.

2.2.3 ESTADO DE CHIAPAS

“El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo, chiapaneco, expresada por votación directa; es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República.”¹³³ “Tiene una extensión de 75,634.4 km² y representa al 3.8% de la superficie del país, colinda con los estados de Oaxaca y Veracruz al oeste y con Tabasco al norte y noroeste. Al noroeste y éste, se encuentra con la frontera de Guatemala.

Chiapas está constitucionalmente dividido en 118 municipios. La capital es Tuxtla Gutiérrez. El estado ocupa el primer lugar del país en la marginación por localidad. De los 118 municipios, 109 padecen de una marginación alta o muy

¹³³ Cfr. Chiapas. <http://es.wikipedia.org/wiki/Chiapas>

alta; 33 de los 44 municipios con alta marginación son predominantemente indígenas (población indígena de por lo menos un 40%).”¹³⁴

“El poder Ejecutivo es de carácter unipersonal y se ejerce por un gobernador. El Congreso del Estado, se integra con 40 diputados propietarios y sus respectivos suplentes; 24 diputados son elegidos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y 16 por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.”¹³⁵ “El Poder Legislativo local se renueva cada 3 años. En los municipios cuya población no excede los 7,500 habitantes, los ayuntamientos se integran por un presidente, un síndico y tres regidores con sus respectivos suplentes de mayoría relativa, y dos regidores de representación proporcional.

En los municipios con población entre 7,500 y 100,000 habitantes, los ayuntamientos se constituyen por un presidente, un síndico propietario con un suplente, seis regidores propietarios con tres suplentes de mayoría relativa, y cuatro regidores de representación proporcional.

Por su parte, en los municipios con más de 100,000 habitantes; los ayuntamientos se componen de un presidente, un síndico propietario con su suplente, ocho regidores propietarios con cuatro suplentes de mayoría relativa, y seis regidores de representación proporcional.

Chiapas es representado ante el [Congreso de la Unión](#) por 12 [diputados](#) federales y 3 [senadores](#). Los municipios chiapanecos son representados ante el congreso chiapaneco por 40 diputados estatales.”¹³⁶

El Instituto Estatal Electoral, es un órgano público, autónomo en su funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a

¹³⁴ Gobierno de Chiapas 2005. http://www.sipaz.org/data/chis_es_01.htm

¹³⁵ Poder Ejecutivo Gobierno de Chiapas <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal-ejecutivo.php>

¹³⁶ Poderes del Estado de Chiapas <http://www.congresochiapas.gob.mx/>

su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y coordinación en toda la entidad de los todos los procesos electorales, estatales y municipales, ordinarios o extraordinarios.

“La regulación en materia de financiamiento y de las prerrogativas de los partidos políticos se encuentran contempladas en el título III, capítulo II del financiamiento de los partidos del [Código de Elecciones y Participación Ciudadana](#) en donde se establece que el financiamiento anual que reciban los partidos políticos podrá ser de carácter público y privado.

El Instituto Estatal Electoral otorga el financiamiento público que proviene del erario público estatal. El cual prevalecerá sobre el de carácter privado.

El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

II. Financiamiento por la militancia;

III. Financiamiento de simpatizantes;

IV. Autofinanciamiento; y

V. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. ¹³⁷

Por su parte, el artículo 88 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece las fuentes de financiamiento que se encuentran prohibidas en todo tiempo, y en cualquier modalidad (en dinero o en especie) por sí o por interpósita persona, dichas fuentes son:

- “Los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la federación, de los estados y de los municipios, salvo los establecidos en la ley;
- Los ministros de culto o las asociaciones, iglesias o agrupaciones religiosas;

¹³⁷Artículo 87, Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/238/89.htm?s=>

- Los partidos políticos o las personas físicas o morales extranjeras;
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero;
- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o descentralizada; y
- Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. ”¹³⁸

El monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que recibirán los partidos políticos se determinará multiplicando el número de electores inscritos en la lista nominal al mes de octubre del año anterior al ejercicio presupuestal correspondiente, por el 40% del salario mínimo diario vigente en la entidad.

“El financiamiento público para actividades ordinarias permanentes se distribuirá de la manera siguiente:

a) El 30% se distribuirá por igual a todos los partidos, que hayan alcanzado como mínimo el 1.5 por ciento de la votación total válida emitida en la elección inmediata anterior de Gobernador, o Diputados, según sea el caso, y

b) El 70% restante se distribuirá en proporción directa al número de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de Gobernador o de Diputados según sea el caso;”¹³⁹

Por unanimidad el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó el 26 de Agosto de 2008 el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, cuyo objetivo primordial es contribuir a la consolidación de un sistema

¹³⁸ Ibidem. Artículo 88.

¹³⁹ Ídem, Artículo 91,

democrático, justo y equitativo, fomenta la participación ciudadana y coloca de nueva cuenta al estado de Chiapas a la vanguardia dentro del marco nacional de regulación de los sistemas electorales.

“En términos generales el Código de Elecciones y Participación Ciudadana gira en torno a ocho vertientes: derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; organización, registro, función, derechos, prerrogativas, obligaciones, responsabilidades y sanciones de los partidos políticos, así como el régimen aplicable a las asociaciones políticas estatales; fiscalización y transparencia del financiamiento que los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos empleen en sus gastos ordinarios de precampaña y campaña electorales; procedimientos que tengan como fin investigar y sancionar las violaciones a las leyes electorales; función estatal de organizar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales, ordinarios o extraordinarios, así como los mecanismos de participación ciudadana; calificación de las elecciones que se celebren para elegir Gobernador, Diputados al Congreso y miembros de los Ayuntamientos; organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y de la Comisión de Fiscalización Electoral, y sistema de medios de impugnación.”¹⁴⁰

Podemos concluir el actual apartado señalando que entre los sistemas de financiamiento electoral de carácter federal y el sistema de financiamiento del Estado de Chiapas existen las semejanzas y diferencias que a continuación se señalan:

SEMEJANZAS

a) el sistema de financiamiento privado de carácter federal y estatal maneja las mismas modalidades como lo son: por militancia, que estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus

¹⁴⁰<http://www.congresochiapas.gob.mx/cs/index.php?view=article&catid=17&id=157%3Aaprueba-congreso-codigo-de-elecciones-y-participacion-ciudadana>

campañas, el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie.

b) Las modalidades de financiamiento de carácter federal y en el Estado de Chiapas son iguales consistentes en: financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; financiamiento por la militancia; financiamiento de simpatizantes; autofinanciamiento; y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

c) La distribución del financiamiento electoral para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes tanto en materia federal como estatal es de 30% de manera paritaria y 70% que se distribuye en proporción al porcentaje de votación obtenida por los partidos políticos en las elecciones locales.

DIFERENCIAS

a) La obtención del financiamiento público electoral es el resultado de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal; mientras que en el Estado de Chiapas éste se obtiene como resultado de multiplicar el 40 % del salario mínimo diario vigente en la entidad por el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad.

CAPÍTULO TERCERO

La Regulación del Gasto Público para las Campañas Electorales en el Marco Jurídico Vigente Mexicano

3.1 CONTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en su artículo 41, base II, que: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales, como entidades de interés público cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.”¹

Por ende, debe concluirse que en México los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Igualmente, la citada fracción señala que: “el financiamiento público para los partidos políticos nacionales que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las administraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Por otro lado, los incisos a) y b) de la fracción en comento dispone que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales y para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, se fijará aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, y lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”²

¹ Artículo 41, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 01-06-2009, Disponible en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

² Ídem

En el año 2007 con el propósito de fortalecer la democracia en nuestro país el Senado aprueba reformas Constitucionales en materia electoral, de donde se desprenden los siguientes avances en la materia, como son:

- “Se limita la Influencia del dinero en las Campañas Políticas y en las elecciones
- Da un nuevo rumbo a la relación entre los medios de comunicación concesionados, partidos políticos y candidatos
- Se ensanchan los alcances de la libertad de expresión y del derecho a la información.
- Se escalonan los nombramientos de los consejeros del IFE
- Se establece que, durante los procesos electorales, los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos tendrán acceso a la radio y la televisión a través de los tiempos oficiales (tiempos de estado y tiempos fiscales).
- Se limita la influencia del dinero en el resultado de las elecciones (los partidos destinaban el 60% de sus recursos a comprar espacios en radio y televisión), se establece una nueva relación entre la radio y la televisión y los partidos y candidatos.
- Entre 2008 y 2012 se tiene proyectado ahorrar más de 3,500 millones de pesos.
- Se prohíben las campañas y mensajes que denigren instituciones, partidos políticos, candidatos o personas.
- Se prohíbe que la propaganda de los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno promuevan la imagen, la voz o los nombres de servidores públicos.
- Se eliminan dudas sobre el origen y el destino del dinero de los partidos y candidatos. Se fortalecen las facultades de fiscalización del IFE sobre las finanzas de los partidos.
- Se crea la Contraloría General del IFE, cuyo titular es designado por la Cámara de Diputados a propuesta de las universidades públicas.

- Se rompen los secretos bancario, fiduciario y fiscal de los partidos políticos.
- Se pone fin a las campañas adelantadas.
- Se disminuye la duración de las campañas electorales (90 días cuando se elija al Presidente de la República y 60 días cuando sólo se elijan diputados federales).
- Se establece que todas las elecciones estatales, municipales y delegacionales que se celebren en las entidades federativas cada año, ocurran en la misma fecha.”³

Ya es un logro que se haya reducido el presupuesto que se le otorga a los partidos para sus campañas políticas, creo que finalmente es un buen comienzo pues se estaba tirando mucho dinero en las dichas campañas. También fue bueno el hecho de que les hayan recortado el tiempo de publicidad en los medios y que prohíban el estarse descalificando mutuamente los candidatos y partidos.

En Nuestro país contamos con el máximo ordenamiento denominado Carta Magna o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estará por encima de otras leyes secundarias.

Como podemos apreciar, después de la crisis política generada con motivo de la elección presidencial de 2006, se consideró necesario realizar modificaciones a nuestra Carta Magna así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la obtención de un sistema electoral más eficiente y en cuanto al sistema de financiamiento de campañas electorales se buscó una radical reducción en las erogaciones por parte del Estado hacia los partidos políticos, lo que obviamente permitirá importantes ahorros para destinarlos presupuestalmente a programas sociales que tanto requiere la población mayoritaria de nuestro país, lo que desde mi particular punto de vista es un acierto de nuestra actual legislatura.

³ Avances Electorales en México. <http://www.senado.gob.mx/reformaelectoral/>

3.2 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En México, el vínculo legal entre los partidos políticos y elecciones se encuentran establecido históricamente desde principios del presente siglo. Desde entonces se ha mantenido esa estrecha relación en los diversos cuerpos legales que han regulado su conexión normativa e institucional; se toma como punto central que en México exista la posibilidad de una reforma en materia electoral, independientemente de los códigos electorales que se utilizan rutinariamente para la organización y realización de las elecciones tanto en el ámbito federal como local. Son más de cien años de legislación en la materia; sin embargo, se trata de un largo periodo en el que la ley no hace referencias, una legislación en la que encontramos básicamente requisitos de: fundación e integración de los partidos políticos; nombre y uso de los símbolos religiosos, afiliación, programa político, declaración de principios, formas de asociaciones, causas de cancelación de registro, estructura interna, fórmulas electorales para el reparto de puestos, prerrogativas y financiamiento, formas de las candidaturas, campañas y publicaciones.

“El sistema electoral mexicano y sus instituciones se han transformado de forma casi total, conocer la secuencia histórica de las modalidades del proceso de transformación normativa sobre los partidos políticos en México nos coloca ante la posibilidad de percibir y analizar la complejidad que rodea la construcción y desarrollo de un sistema de fuerzas partidistas.

La Ley electoral de 1901 expedida durante el porfiriato tuvo ocho capítulos y ninguno de ellos se refería a los partidos políticos ni a sus ingresos, aún más en todo el texto no se menciona en ningún momento el término partido político ni presupuesto electoral; cabe señalar que en la primera elección democrática del siglo XX en México, la figura de los partidos estuvo ausente del marco legal que sirvió para llevar a cabo las elecciones en las que resultó electo el Presidente Francisco I. Madero.”⁴

⁴ El Sistema Electoral en México, Alejandro de la Fuente Alonso <http://www.letrasjuridicas.com/14/delafuente14.pdf>.

La figura de los partidos políticos fue contemplada por primera vez en la Ley electoral maderista de 1911 y por primera ocasión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta 1977, pasaron más de sesenta años para que su presencia tuviera lugar en el marco de la Constitución Mexicana; esto fue sin duda una reforma relativamente tardía.

“El 19 de diciembre de 1901 se expide la primera Ley electoral en México que se ocupa de reglamentar la creación y la vida interna de los partidos políticos en el siglo XX; en lo que se refiere a los partidos esta ley establecía los siguientes requisitos para su integración:

I.- Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de 100 miembros.

II.- Que la asamblea haya aprobado una junta que dirija los trabajos del partido que tenga representación política de éste, así como haber aprobado un programa político y de gobierno.

III.- Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta autorizada y protocolizada ante notario público.

IV.- Que la junta directiva publique por lo menos 16 números de un periódico de propaganda durante los dos meses anteriores a la fecha de las elecciones primarias y durante el plazo que transcurra entre éstas y las elecciones definitivas.

V.- Que por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de las elecciones primarias, la junta directiva haya presentado su candidatura, sin perjuicio de modificarla si lo considera conveniente.

VI.- Que la junta directiva o las sucursales que de ella dependan, hayan nombrado a sus representantes en los diversos colegios electorales en las

elecciones en donde pretendan tener injerencia; sin perjuicio de poder modificar los nombramientos.”⁵

El 22 de mayo de 1912, son expedidas las reformas a la Ley Electoral de 1901 las cuales modificaron la Constitución Política para establecer la elección directa de los diputados y senadores; sin embargo, no se reforma la legislación electoral en lo relativo a los partidos políticos.

A) Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente.

Con fecha 20 de Septiembre de 1916 fue publicada esta Ley, la cual únicamente sirvió para la elección del Congreso “Constituyente. Mantiene el mismo texto en cuanto a los partidos políticos, añadiendo solamente el siguiente requisito: que éstos no lleven denominación o nombre religioso ni se forme exclusivamente a favor de individuos de determinada raza o creencia.”⁶

B) La Ley Electoral de 1917

Esta ley fue publicada el 6 de Febrero del mismo año y establecía los siguientes puntos:

- “Los partidos políticos no llevarían en el nombre denominación religiosa.
- No formarse a favor de individuos de determinada raza o creencia.
- Los partidos políticos como los candidatos independientes tendrá derecho a nombrar representantes, así como nombramientos que deberán ser registrados ante la autoridad municipal del lugar en que se ha de ejercer la representación.”⁷

⁵ Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/boletin_43.pdf

⁶ Congreso Constituyente. http://www.cddhcu.gob.mx/museo/s_nues3.htm

⁷ OROZCO HENRIQUEZ, “Evolución del Derecho Electoral en México”, Primera Edición 2000, Pp. 1035-1037.

En éste apartado consideramos importante señalar que la Constitución de 1917 refrendo a México como una República Democrática, Federal y Representativa en donde no incluyó ninguna disposición en materia de partidos políticos.

C) Ley para la Elección de los Poderes Federales de 1918

El 2 de Julio de 1918 fue publicada la Ley y estableció los requisitos para los partidos políticos contemplados por la reforma de 1917; los legisladores retomaron en la ley en comento lo estipulado en los capítulos VIII, V y VI de las leyes de 1911, 1916 y 1917, respectivamente, añadiendo o modificando lo siguiente:

- “La Ley para la Elección de los Poderes Federales abre la posibilidad de que surjan candidaturas independientes, con el apoyo de al menos 50 ciudadanos de Distrito para la elección de diputados; esta modificación desalentó en su momento la formación de partidos políticos estructurados y estables, dado el bajísimo número de ciudadanos necesario para la formación de un partido político.
- Adicionalmente, la descentralización de la vida político-electoral es fortalecida al determinarse en la ley que serían los gobernadores quienes establecieran la división distrital-electoral en los estados y los presidentes municipales quienes vigilarían los actos electorales, aspectos en los que no podían intervenir los partidos políticos.”⁸

D) Ley Federal Electoral 1946

Propuesta por el Presidente Manuel Ávila Camacho y publicada el 7 de Enero del mismo año deroga a la Ley de 1918. “Esta legislación da origen al primer órgano federal encargado de organizar las elecciones constitucionales en el ámbito federal que fue la Comisión Federal de Vigilancia Electoral (CFVE).

Estableció un verdadero régimen de partidos políticos, al fijar como mínimo 30 mil asociados para obtener el registro, distribuidos en cuando menos dos terceras

⁸ Ley para la Elección de Poderes Federales, 2 de Julio de 1918. <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/7/02071918.html>

partes de entidades federativas del país. También tuvo por objeto acabar con la proliferación de partidos locales y regionales y exigir a los partidos una organización interna permanente, obliga a los partidos políticos a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta nueva Ley inaugura un periodo muy importante en la vida electoral de México, se trata de la primera legislación electoral de carácter Federal.”⁹

E) Reformas a la Ley Federal Electoral de 1946

Estas reformas fueron publicadas el 21 de Febrero de 1949, propuestas por el entonces presidente Miguel Alemán, en donde se introducen importantes reformas para la vida de los partidos políticos; entre las cuales mencionaremos las siguientes:

- “Se limitan las causas de cancelación definitiva de los partidos políticos al desacato de los preceptos constitucionales o al encauzamiento de su acción por medios violentos, así como la falta de elecciones internas para postular candidatos.
- Se le fija a la Secretaría de Gobernación un plazo de 60 días para otorgar o negar el registro a un partido político,
- Se definen las facultades de los representantes de los partidos políticos para interponer legalmente las protestas que juzguen pertinentes como denuncia contra las infracciones en la preparación, desarrollo y cómputo de las elecciones.
- Se estatuye claramente el deber de los partidos políticos para contar con un comité, directivo en las entidades donde el partido tuviera más de 1000 asociados.
- Cuando resulte que un partido no llene los requisitos legales o que su actuación no se ciñe a la ley, podrá decretarse la cancelación temporal o definitiva de su registro.”¹⁰

⁹ GARCIA OROZCO, Antonio, Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, 3ª. Edición, SEGOB, México, 1989 pp. 243-252

¹⁰ Estabilidad política y legislación electoral. http://www.cddhcu.gob.mx/museo/s_nues8.htm

F) Ley Federal Electoral 1951

Esta Ley es publicada el 4 de Diciembre y establecía que solamente “serían reconocidos como partidos políticos los partidos nacionales registrados, los cuales deberían cumplir con los siguientes requisitos:

- Los partidos estarían obligados a normar su actuación pública por precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a respetar las instituciones que ella establece.
- Consignar en un acta constitutiva la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligue a actuar subordinadamente a una organización internacional o a depender de los partidos políticos extranjeros.
- Adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político, la que no podrá contener alusiones de carácter religioso o racial.
- Encauzar su acción por medios pacíficos.
- Hacer una declaración de los principios que sustente y en consonancia con éstos formular su programa político, precisando los medios que pretenda adoptar para la resolución de los problemas nacionales.”¹¹

G) Reforma a la Ley Federal Electoral de 1951

Esta Ley fue promovida por el Presidente Adolfo Ruiz Cortinez y se publicó el 7 de Enero de 1954, instituye reformas a la legislación electoral que hace más difícil la constitución de nuevos partidos.

“Dos aspectos importantes se modifican en esta reforma:

1.- Aumenta el número de asociados mínimo de 30 mil a 75 mil y se señala que éstos deben estar ubicados en un número de cuando menos 2500 en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas.

¹¹Ley Electoral de 1951, Iván Neria, http://www.artshistory.mx/sitios/index.php?id_sitio=735655&id_seccion=3028135&id_subseccion=19032&id_documento=2777

2.- Se amplía a 120 días el plazo que tiene la Secretaría de Gobernación para contestar una solicitud de registro hecha por un partido político.

H) Reformas y Adiciones a la Ley Federal Electoral de 1954

El 28 de diciembre de 1963 entra en vigor varias reformas y adiciones a la Ley Federal Electoral en materia de partidos políticos. A fin de ayudar económicamente a los partidos políticos constituidos de manera legal, en esta ley se consigna la exclusión de algunos impuestos; por ejemplo, del timbre que se cause en los contratos de arrendamiento, compra-venta y donación de inmuebles. Así como con rifas y sorteos que tengan por objeto allegarse recursos para fines de su instituto, el que cause por la venta de los impresos que editen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por uso de equipos y medios de los diputados de partido.

“Todo partido político nacional al obtener al menos el uno y medio por ciento de la votación total en el país en la elección de diputados respectiva, tendrá derecho a que se le acrediten por solo éste hecho cinco diputados de partido; y por cada medio punto adicional un diputado más, hasta un total de 20 diputados. Asimismo si el partido político lograba la mayoría en 25 o más distritos electorales, no tendría derecho a que le fueran acreditados diputados de partido.

Los diputados de mayoría y los de partido, siendo representantes de la nación tendrían la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.”¹²

I) Innovaciones a la Ley Federal Electoral

Propuesta por Gustavo Díaz Ordaz publicada el 29 de Enero de 1970, esta reforma constitucional otorgó la ciudadanía a los 18 años de edad en lugar de los 21 establecidos con anterioridad; ninguna de estas innovaciones afecto directamente al régimen de partidos políticos.

¹² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Apuntes de derecho electoral. Una contribución institucional para el conocimiento de la ley como valor fundamental de la democracia. 2 vol. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2000.

J) Ley Federal Electoral de 1973

Esta Ley es propuesta por el Presidente Luis Echeverría y publicada el 5 de Enero del mismo año estableciendo en sus Capítulos I al V lo siguiente:

“Capítulo I. De los Partidos Políticos Nacionales.

Artículo 18.- Para que una agrupación pueda ostentarse como partido político nacional, ejercitar los derechos y gozar de las prerrogativas que a éstas asociaciones son conferidas, se requiere que se constituya y obtenga su registro en la Secretaría de Gobernación, con arreglo a los términos de esta ley.

Podemos notar que ya se requiere de un registro para que se pueda acreditar como un partido político y así poder gozar la exclusión de algunos impuestos que se mencionaron con anterioridad.

Artículo 19. Toda agrupación que pretenda constituirse como partido político nacional deberá formular previamente una declaración de los principios que sustente, elaborar en consonancia con ellos su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.”¹³

Es muy importante que los partidos políticos elaboren sus planes de acción así como establezcan sus principios para poder llevar un orden en sus actividades y un régimen moral para que no se rebasen sus límites establecidos en la ley.

Capítulo II. Constitución

“Artículo 23.- Para que un partido político pueda solicitar un registro, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Contar con un mínimo de 2000 afiliados, cuando menos, en las dos terceras partes de las entidades federativas, siempre que el número total de afiliados no sea inferior a sesenta y cinco mil-

¹³ La reforma política en México, Javier López Moreno.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/37/bib/bib13.pdf>

- II. Haber celebrado cuando menos en cada una de las dos terceras partes de las entidades de la República una asamblea en presencia de un juez, notario público o funcionario.”¹⁴

Es muy importante que para su registro de una asociación como partido político deba de tener un mínimo de integrantes, así como haber tenido la oportunidad de darse a conocer ante la población en una gran parte del territorio nacional y así presentar sus propuestas, ideología y metas que para el pueblo mexicano son de vital importancia para la decisión de elegir sus representantes.

Capítulo III. Del Registro

“Artículo 26. Obtenido el registro y publicado, los partidos políticos nacionales tendrán personalidad jurídica y podrán adquirir los edificios que sean indispensables para sus oficinas. Una vez que el partido político obtiene su registro ante la Secretaría de Gobernación éste podrá tomar acciones para poder establecer sus instituciones u oficinas en lugares de su elección.

Artículo 27. La Secretaría de Gobernación comunicará a la Comisión Federal Electoral los registros que efectuó, suspenda o cancele. Así mismo le informará, cuando lo solicite cuales son los partidos políticos nacionales registrados.”

Éste artículo fue importante porque de aquí se desprende la facultad de la Secretaría de Gobernación informar a la Comisión Federal Electoral cuando se modifique por alguna causa el registro de algún partido político.”¹⁵

Capítulo IV. Derechos y Obligaciones.

“Artículo 29. Los partidos políticos nacionales tienen el derecho y la obligación y de integrarse a la Comisión Federal Electoral mediante un comisionado con voz y voto. Así como la obligación de integrarse en comisiones locales y comités distritales electorales mediante un comisionado con voz y voto.”

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Descripción de las formas de financiamiento a los partidos políticos. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/benitez_q_k/capitulo1.pdf

Como lo establece el artículo los partidos políticos podrán ser integrados a la Comisión Federal electoral por medio de comisionados los cuales tendrán voz y voto en la toma de decisiones.

“Artículo 34. Todo partido político nacional puede solicitar a la Secretaría de Gobernación que investigue las actividades de los demás partidos cuando exista motivo fundado para considerar que incumplen alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apeguen a la ley.”

En éste artículo debería de establecerse una sanción al que especule con la imagen de otro partido político ya que se dan ocasiones en las que solo se trata de dañar la imagen y credibilidad del partido contrario sin existir ninguna justificación que amerite la investigación de las actividades de algún partido.

Capítulo V. Prerrogativas

“Artículo 39. Los partidos políticos nacionales gozaran de las siguientes prerrogativas:

- I. Exención de impuestos:
 - a) Del timbre, en los contratos de arrendamiento, compraventa y donación.
 - b) El que cause por la venta de los impresos que editen relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma.
- II. El acceso a la radio y televisión, durante los periodos de campaña electoral, de acuerdo con la siguiente regla:
 - a) Cada partido político nacional podrá disponer hasta de diez minutos quincenales en radio y televisión con cobertura nacional para la difusión de sus tesis ideológicas, dentro de un mismo programa en que participaran, sucesivamente los partidos que lo hayan solicitado,

en el orden de la fecha de su registro en la Secretaría de Gobernación y en igualdad de condiciones.”¹⁶

Éste apartado es de gran ayuda a los partidos políticos, ya que se les exime de la obligación de pagar impuestos de las acciones ya mencionadas y poder destinar los recursos a otras áreas.

K) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LFOPPE)

Esta Ley fue publicada el 28 de Diciembre propuesta por el presidente José López Portillo. En lo que se refiere a los partidos políticos, el ordenamiento en comento les confiere mayor importancia al reconocerles, además de su función esencial, su capacidad para articular la participación democrática de los ciudadanos, formando ideológicamente a sus militantes. Cabe mencionar que la reforma constitucional y la “LFOPPE consolidan la plena constitucionalización de los partidos políticos iniciada al reconocerlos en la Constitución como entidades de interés público. Por ello se propone en lo relativo a partidos políticos:

- A) Flexibilización de integración y registro.
 - 1. Registro definitivo
 - A) Se conserva el mínimo de 65 000 afiliados para constituir un partido.
 - B) Se exigen 3000 en lugar de 2000 afiliados en cuando menos, la mitad de las entidades federativas, o bien, tener un mínimo de 300 afiliados en cada uno de la mitad de los distritos uninominales.
 - C) La constitución y registro de un partido políticos serán con cargo al presupuesto de la Comisión Federal Electoral.
- B) Se inaugura la figura del registro condicionado
 - 1. El solicitante debe acreditar:
 - a) Documentos básicos por ley;
 - b) Que represente una corriente de opinión, que tenga expresión de ideología política o característica de alguna fuerza social.

¹⁶ Legislación Electoral en México, José de Jesús Orozco Henríquez <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1045/8.pdf>

- c) Cuatro años de experiencia política o un año como asociación Política Nacional antes de la convocatoria de la Comisión Federal Electoral para el registro.
2. La Comisión Federal Electoral dispone de 45 días para resolver sobre el registro.
3. El partido en cuestión logra el registro definitivo con un mínimo de 1.5 % del total en alguna de las votaciones de la elección en que fue registrado para participar.”¹⁷

L) Código Federal Electoral 1987

Propuesta por el presidente Miguel de la Madrid Hurtado y publicado el 12 de Febrero ya pasadas las elecciones de 1985 y como resultado de la serie de impugnaciones realizadas por los partidos políticos de oposición, el Presidente De la Madrid decidió abrir el debate sobre la normatividad de la legislación electoral. Para tal efecto:

“Se realizaron audiencias públicas en las que se presentaron diversas e interesantes propuestas y, finalmente, el presidente envió a la LIII Legislatura una iniciativa de reforma Constitucional en la materia y un nuevo Código Federal Electoral que sustituyó a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, misma que fue aprobada en diciembre de 1986.

El nuevo Código Federal Electoral introdujo algunos cambios en materia de partidos políticos con relación a su antecesor:

- Se suprimió el registro condicionado, permitió las coaliciones y los frentes electorales,
- Se precisó el acceso a los medios de comunicación y los recursos económicos; para los partidos, incrementó el número de diputados

¹⁷ Cfr. Reforma política en México de 1977. [http://es.wikipedia.org/wiki/La_Reforma_Pol%C3%ADtica_de_1977_\(M%C3%A9xico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/La_Reforma_Pol%C3%ADtica_de_1977_(M%C3%A9xico))

plurinominales de 100 a 200; también dispuso la renovación del senado por mitades cada tres años.

- Permitted a diferencia de la Ley Electoral anterior que el partido mayoritario participara en la distribución de diputados proporcionales en la Cámara Baja, aunque con la limitación de no pasar de 350 curules en total, lo que equivalía a 70% de los asientos de la Cámara de Diputados.
- Se fijaran quince minutos mensuales de tiempo de transmisiones de que disfrutara cada partido político de manera permanente y reafirma que la duración de las transmisiones se incremente en periodos electorales.
- Se dispone que, a solicitud de los propios partidos políticos, podrán transmitirse programas de cobertura regional, siempre y cuando no excedan la mitad del tiempo asignado para sus programas de cobertura nacional, y que todos los partidos tendrán derecho a participar en un programa especial que sería transmitido por radio y televisión dos veces al mes.
- En éste código se contempla la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, que sustituyó las competencias que en esta materia había otorgado a la Suprema Corte de Justicia la Ley de 1977.”¹⁸

En éste nuevo Código se tiene la existencia de coaliciones, se determina los accesos a los medios de comunicación, así como la renovación del senado cada tres años, como se puede apreciar tiene grandes reformas que sirvieron en su momento para lograr unas contiendas electorales competitivas.

M) Reforma de 1990

Esta reforma se impulso en el periodo presidencial de Carlos Salinas de Gortari y fue publicada el 15 de Agosto de 1990, en la cual resaltan los siguientes puntos:

- “Creación del Instituto Federal Electoral.
- Creación del Tribunal Federal Electoral.
- Se sientan las bases para configurar un sistema de medios de impugnación.”¹⁹

¹⁸ Molinar Horcasítas, Juan, "Los procesos electorales 1983-1987", Ángulos de un Sexenio, 2ª ed., Editorial. Plaza y Valdés, México. 1987. Págs. 115-117.

Es muy importante esta reforma, ya que se crea el Instituto Federal Electoral que hasta nuestros días es la máxima autoridad en la materia así como se da la aparición del Tribunal federal Electoral que son órganos integrantes de nuestro sistema electoral.

N) Reforma de 1993

Con fecha 24 de Septiembre de 1993 surge esta reforma con el fin de que no se perdiera ni el control de la autoridad electoral ni la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados por parte del partido en el Gobierno estableciendo puntos importantes como lo son:

- “Se modifica el sistema de calificación de elecciones.
- El Tribunal Federal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional.
- Se crea la figura del senador de primera minoría.”²⁰

Ñ) Reforma de 1996

Durante el periodo presidencial de Ernesto Zedillo Ponce de León se llevaron importantes reformas en materia electoral, misma que fueron publicadas el 23 de Noviembre; surge la necesidad de abrir auténticamente el sistema electoral ya no de manera limitada sino con el objeto de dar pasos decisivos a un terreno de auténtica competitividad y en la cual sobresalen los siguientes puntos:

- “Se dio completa autonomía al IFE.
- Se incorpora el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación.
- Se establece un nuevo proceso de financiamiento a partidos políticos.”²¹

Con esta reforma se fortalece la figura del Instituto Federal Electoral brindándole autonomía y se modifica el financiamiento para los partidos políticos.

¹⁹ Que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del código federal de instituciones y procedimientos electorales, suscrita por ciudadanos diputados de diversos grupos parlamentarios e independientes. <http://www.ife.org.mx/documentos/votoext/INI-IND220499.pdf>

²⁰ Financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México Alonso Lujambio Irazábal http://www.ife.org.mx/documentos/Al/elecMex5/finan_fiscal.html.

²¹ www.trife.org.mx.

O) Reforma de 2007

Durante el actual periodo presidencial se presentó una reforma publicada el 6 de noviembre de 2007, a continuación se presentan los puntos más relevantes:

“1.- Las candidaturas independientes o ciudadanas quedan expresamente prohibidas.

2.- Los ciudadanos son los únicos que podrán formar partidos y afiliarse libre e individualmente, y se prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en su creación a la de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.

3.- Las autoridades electorales sólo pueden intervenir en la vida interna de los partidos según lo dispongan la Constitución y las leyes.

4.- En materia de financiamiento público, la reforma mejora la regla vigente y reduce el gasto electoral. La norma actual para calcularlo multiplica el costo mínimo de campaña por el número de partidos, por el número de senadores y diputados a elegir, por el número de días que dura la respectiva campaña. Con la reforma, el financiamiento público se obtendría multiplicando sólo el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del salario mínimo del Distrito Federal (la iniciativa proponía el 70%). El monto resultante sería el monto a distribuir entre los partidos para sus actividades ordinarias.

5.- Se conserva la regla vigente hasta ese momento y por lo tanto el 30% del total del financiamiento público se distribuye de manera igualitaria y el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección anterior de diputados.

6.- Se reduce sustancialmente el financiamiento público para actividades de campaña. Con las reglas actuales, éste es una cifra idéntica a lo que cada partido recibe en año electoral por otro concepto de financiamiento llamado “por actividades ordinarias” u “ordinario”. Esta norma, empero, distingue entre el año de elección general (Presidente y Congreso) y el año de elección intermedia (sólo diputados). Así, en año de elección general, el financiamiento para campañas es de la mitad del

financiamiento ordinario (reducción del 50%) y en el año de elección intermedia el dinero para campañas es del 30% del financiamiento ordinario (reducción del 70%).

7.-La Constitución recoge tres temas nuevos de primer orden: los gastos de los partidos en las precampañas, el método para liquidar obligaciones de los partidos que pierdan su registro legal y los casos en que sus bienes y remanentes deben ser adjudicados a la federación.

8.- La duración de campañas en año de elección general, pasan de 180 días a sólo 90 y en año de elección intermedia, se reducen de 90 a 45 días; las precampañas en ningún caso pueden durar más de dos tercios de lo que duren las campañas respectivas.

En lo que se refiere a la máxima autoridad administrativa en materia electoral federal en nuestro país (IFE) las novedades son:

1.- La Cámara de Diputados tiene la facultad de nombrar, por el voto de dos tercios, un contralor interno del IFE que dura en su encargo seis años y puede ser reelecto por una sola vez.

2.- Los consejeros deben ser sustituidos escalonadamente, duran nueve años y su reelección quedaría expresamente prohibida.

3.- Queda prohibido a los consejeros y al secretario ejecutivo, dentro de los dos años posteriores a su separación del IFE, ocupar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

4.- El IFE cuenta con facultades para sancionar a los partidos “o cualquier otra persona física o moral” por la violación a las reglas sobre financiamiento, campañas y precampañas.

5.- La fiscalización de las finanzas partidarias queda separada del Consejo General, se le otorga a un órgano técnico, dotado de autonomía de gestión que además, no estaría limitado por los secretos fiscal, bancario y fiduciario, que es la unidad de fiscalización de los partidos políticos nacionales.

6.- El IFE puede asumir la organización de las elecciones locales mediante convenio con las autoridades locales respectivas.”²²

Como podemos apreciar desde la aparición de la primera Ley Electoral de 1911; se han dado una infinidad de modificaciones, han existido diferentes reformas sin poder tener como resultado un Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales en donde en realidad se denote una verdadera transición hacia la democracia; donde se sancionen verdaderamente a todos los infractores en materia electoral, en el que se apliquen al pie de la letra todas y cada una de las disposiciones establecidas en el mismo.

En las últimas dos décadas, los partidos políticos en México han maximizado sus esfuerzos para competir en el área electoral por el poder político, y para ello han conseguido las condiciones materiales y legales óptimas para su crecimiento y consolidación en cambio no han hecho un esfuerzo equivalente por mejorar la transparencia de su vida interna ni por garantizar la participación de sus militantes en la toma de decisiones, en el ámbito de su democracia interna no han hecho mucho por establecer un sistema de rendición de cuentas ante la sociedad a las que se deben políticamente y de la que reciben financiamientos millonarios para su organización y desempeño electoral.

En todos los sentidos posibles de su existencia (tamaño, número, costo financiero, importancia electoral y política) los partidos políticos se han transformado de manera considerable, en materia electoral, la experiencia nos ha demostrado que más vale cambiar a tiempo cuando las normas y las instituciones han dejado de funcionar o de funcionar bien. La credibilidad de los partidos políticos en México hoy se encuentra muy mal calificado entre los ciudadanos y en la opinión pública, incluso hay malestar social y mucha desconfianza sobre su trabajo, su pertinencia y su costo material en el mundo de la política.

²²Tribunal Electoral Federal de México,
http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=leyesy&asunto=leyesydecretos

Por ello, en relación con los acontecimientos de los últimos diez años en torno a la actividad y funcionamientos de los institutos políticos en México, amerita contemplar la posibilidad de generar en nuestro país una nueva legislación vigente.

3.3. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“El Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión. Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.”²³

“Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado cuatro importantes procesos de reforma: 1993, 1994, 1996 y 2007 que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de éstos procesos de reforma, destacan los siguientes:

- La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.
- La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

²³ Historia del Instituto Federal Electoral, http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/prep2006/prep.htm.

- La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.
- Con la reforma 2007 se crea la Contraloría General del IFE, para fiscalizar todos los ingresos y egresos del organismo; su titular durará seis años en el cargo y deberá ser propuesto por instituciones de educación superior. Además, se crea un órgano técnico del Consejo General del IFE para la fiscalización de las finanzas de los partidos, que no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario ni fiscal. ”²⁴

Pese a las controversias en que se ha visto envuelto el Instituto Federal Electoral en los últimos años, sigue siendo una de las instituciones con mayor confianza entre la ciudadanía.

“El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente.

El Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

²⁴ Antecedentes del Instituto Federal Electoral
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

De manera expresa y precisa, el ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.”²⁵

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (CONSEJOS)

“Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen 32 Consejos Locales (uno en cada entidad federativa) y 300 Consejos Distritales (uno en cada distrito electoral uninominal).”²⁶

A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales.

²⁵ Fines Fundamentales

http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/25preguntas_CNCS/naturaleza_atribuciones_CNCS/Naturaleza_atribuciones.htm

²⁶ Ídem.

Dentro de éste tipo de órganos se puede considerar también a las Mesas Directivas de Casilla, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo inicial de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral.

CONSEJO GENERAL

“Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

En su integración concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto (cuyo número actual es de 17).

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales.

El Consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años y son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados de entre las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios previa consulta a la sociedad.

Se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros sin filiación partidista o vínculos con los poderes estatales.”²⁷

CONSEJOS LOCALES

Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

²⁷ Consejo General http://www.ife.org.mx/documentos/Reforma_Electoral/ife/reglas_cg_cpeum.pdf

“En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, cuyo número fijo es siete y otros que sólo tienen voz pero no voto, para el proceso electoral 2003 fueron 15.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.”²⁸

CONSEJOS DISTRITALES

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. “Dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere.

Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

Su conformación es idéntica a la de los Consejos Locales, es decir, en siete miembros con derecho a voz y voto, y 10 miembros con voz pero sin voto.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Distrital.
- Seis consejeros electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios que pueden ser reelectos.”²⁹

²⁸ Consejos Locales y Distritales,
http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Consejos_Locales_y_Distritales/?jsessionid=Z4M8L90LP2B1Jjysj1slbKVzqGLsMnRXp9GgB4gwxFPIDRYpmyXj!210818381!NONE

²⁹ Ídem.

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

“Son los órganos electorales formados por ciudadanos y facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales. De acuerdo con la ley cada distrito se debe dividir en secciones electorales, cada una de las cuales debe comprender un mínimo de 50 y un máximo de 1500 electores. Por cada 750 electores o fracción de una sección electoral se debe instalar una casilla.

En tanto la autoridad electoral, las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.”³⁰

Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales, es decir, siete ciudadanos por casilla, todos los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de tan crucial función.

Adicionalmente, cada partido político o coalición legalmente facultado para contender en las elecciones federales (en el 2003 fueron once partidos y una coalición parcial) puede designar hasta dos representantes titulares y un suplente por cada casilla.

ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS

“Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende 32 Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad

³⁰ Cfr. Mesas Directivas de Casilla <http://publab03.coseac.unam.mx/IFE/mn45.html>

federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.”³¹

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

“Se integra por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

³¹Naturaleza y atribuciones del Instituto Federal Electoral
http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/naturaleza-atribuciones-ife.pdf

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Local, quien es designado por el Consejo General.”³²

Además, las Juntas Locales Ejecutivas deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

“Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

Se integra en la misma forma y términos que las Juntas Locales, es decir, por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Al igual que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

Las Juntas Distritales Ejecutivas también deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.”³³

“La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En el ejercicio de sus

³² Juntas Locales Ejecutivas, <http://www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/federal/7/104.htm>

³³ http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acerca_del_IFE

atribuciones, la Unidad contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.

En el desempeño de sus facultades y atribuciones la Unidad no estará limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad. Cuando en el desempeño de sus atribuciones y ejercicio de sus facultades los órganos electorales de las entidades federativas responsables de fiscalizar y vigilar los recursos de los partidos políticos, requieran superar la limitación establecida por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, solicitarán la intervención de la Unidad a fin de que ésta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales.”³⁴

En conclusión podemos establecer que el Instituto Federal Electoral nace como una respuesta a las exigencias ciudadanas de contar con una institución electoral imparcial, encargada de brindar plena certeza, transparencia y legalidad a los partidos en contienda como un primer paso en el camino de la democratización del país.

En los últimos dos años, a partir de la decisión del financiamiento a los partidos políticos en las campañas presidenciales, el Instituto Federal Electoral ha estado envuelto en un contexto informativo poco favorable para la confianza de la ciudadanía en los procesos electorales.

Es prioridad institucional del Instituto Federal Electoral para los próximos meses aplicar todas las acciones a su alcance para blindar las precampañas y campañas electorales, ante el riesgo de influencia de la delincuencia y el crimen organizado.

³⁴Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14-01-2008 Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/4/default.htm?s=>

3.4 EL GASTO ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS

“El número de partidos políticos participantes en las elecciones federales o locales, así como el tiempo que duran las campañas electoras, constituyen factores que aumentan o no el costo económico de las campañas e inciden en la economía del país, esto, sin contar lo que se gasta en los procesos electorales locales y las elevadas sumas destinadas para financiar también a las agrupaciones políticas reconocidas por la ley.

En los procesos electorales federales de 1991 a 1997, hubo una participación de entre ocho a diez partidos políticos. En 1991, participaron diez, en 1994, nueve, en 1997, ocho y en el 2000, participaron dos coaliciones y cuatro partidos políticos, siendo los siguientes: Alianza por el Cambio (PAN, PVEM), Alianza por México (PRD, PT, PAS, CONVERGENCIA, PSN) y los partidos PARM, PRI, Partido de Centro Democrático, y Democracia Social Partido Político Nacional, haciendo un total de once partidos políticos participantes.”³⁵

Varios partidos políticos minoritarios no han sido constantes en su participación en todos éstos procesos electorales, debido a la pérdida de su registro, tales como el Partido Popular Socialista, el Partido Demócrata, el Partido Cardenista, Partido de Centro Democrático, Democracia Social Partido Político Nacional, etcétera, ya que los principios que enarbolan éstos partidos, en su mayoría no representan para la mayoría de los mexicanos una verdadera alternativa de solución de problemas comunes de todos los mexicanos, si no la defensa de sectores desprotegidos de la sociedad, que como grupos de defensa se organizan como asociaciones para la defensa de sus derechos. Y ante éste ir y venir de partidos pequeños que hoy son y mañana desaparecen, se canalizan recursos que bien pudieran servir para destinar precisamente a los grupos más necesitados de nuestra sociedad.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 24, establece cuáles son los requisitos básicos para que una agrupación política se

³⁵ Cfr. Dip. Salvador Sánchez Vázquez
<http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont9/masalla3.html>

pueda constituir en partido político, que podemos dividirlo en dos partes importantes; el primero, consiste en formular una declaración de principios, y en consecuencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades, y el segundo, contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o, bien tener 300 afiliados en por lo menos 200 distritos electorales uninominales quienes deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a esa entidad o distrito según sea el caso; bajo ningún caso el número de sus afiliados será menor al 0.26%. El primer requisito resulta de suma importancia, ya que si contamos con un partido con mejores propuestas para los grandes problemas del país, debe como consecuencia impactar aunque no a corto plazo, en el mayor número de los electores, lo cual garantiza al menos su supervivencia y una mayor posibilidad de crecimiento; por lo tanto un partido político debe representar un todo, no una parte o sector, no es una secta que enseña la parte de un todo, es un partido, que debe involucrar a todos los sectores de la sociedad, incluyendo aún a aquéllos contra quienes se dirige la lucha política.

En los hechos vemos como “los partidos pequeños se empeñan a encauzar su lucha en beneficio de sus agremiados nada más, lo cual los limita, porque así fueron creados, lo que los hace inconstantes en su participación en la vida política y electoral del país.”³⁶

El artículo 25 de la ley en comento establece los requisitos siguientes:

“Artículo 25

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

³⁶ González Casanova Pablo. El Estado y los partidos políticos en México, 2ª ed., Ediciones Era, 1981 p. 28-29

c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que éste Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.³⁷

Aquí, el punto de importancia se encuentra en el inciso b, que señala que la declaración de principios debe contener los “principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule”. De lo anterior se desprende que éstos principios deben ser revisados de tal manera que necesariamente tengan que ser propuestas de solución de problemas económicos, políticos y sociales de nuestro país, toda vez que como lo hemos afirmado, éstos únicamente representan los intereses de determinado sector de la sociedad, que por razones de marginación o abandono, en muchos casos, se agrupan para la defensa de sus derechos que no han sido atendidos, por el partido en el poder, provocando así una gran diversidad de partidos como tantos sectores sociales o grupos existen, en detrimento de la economía de nuestro país.

Hemos visto que los recursos que se destinan para el financiamiento de partidos pequeños son menores en relación a los partidos con mayor presencia, sin embargo, si se toma en cuenta que éstos constituyen la mayoría en número de partidos formados, debe regularse adecuadamente su formación, de conformidad a los requisitos ya citados.

También vale precisar que si bien la existencia de menos partidos políticos, puede generar mayores beneficios en el ahorro de recursos económicos, también se debe reducir en proporción los recursos de acuerdo a las fórmulas que establece el artículo 49 del Código Federal de Instituciones Políticas y procedimientos

³⁷ COFIPE, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/4.htm?s=>

Electorales, antes comentado, a fin de que las cantidades que arrojen sean menores a las que actualmente establece.

En conclusión el reclamo constante y creciente de que se otorgue a los partidos políticos una suma considerable de recursos, mismos que, según se opina comúnmente, podrían ser aplicados a otros rubros nacionales. Sin embargo se trata de disposiciones establecidas en la ley, frente a las que la autoridad electoral no tiene margen de maniobra razones por las que el financiamiento resulta una suma considerable.

Asimismo los partidos políticos funcionan como órganos de conexión que unen al gobierno con el resto de la sociedad. Ellos son la principal forma de organización intermedia que vincula al ciudadano y sus grupos especializados con los foros de adopción de decisiones del gobierno. Si los gastos de campaña y el financiamiento a los partidos políticos que otorga el Estado, se restringieran considerablemente, y si los electores estuvieran adecuadamente informados sobre éstos gastos, y los partidos postularan a los candidatos idóneos, las elecciones no serían muy caras para el erario público. Toda vez que por cuanto a la imagen del candidato, resalta más el desempeño que haya tenido si es un político de carrera, que lo que pueda reflejar en propaganda política costosa.

En cuanto a los partidos políticos minoritarios se debe regular su formación de tal manera que éstos puedan ser grupos más consistentes con mejores propuestas para tener mayor penetración en el electorado, quienes deberán promover la defensa de los derechos y el bienestar de toda la sociedad, de tal suerte que involucre a diversos sectores de la sociedad, con la obligación de atender las demandas de sus representados, y no que se sigan formando partidos minoritarios, que se componen de grupos reprimidos y desplazados por su condición económica o social, representando para el Estado, mayor gasto económico, que lejos de promover y motivar la participación de la sociedad en los asuntos políticos, puede desalentar el voto.

3.5 EL GASTO ELECTORAL Y LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

El encarecimiento progresivo de la democracia, la influencia política de los donantes y los escándalos por corrupción aun en los sistemas más consolidados ponen de manifiesto la necesidad de mantener una revisión permanente de las normas relativas al dinero que se aplica a los comicios.

“Pocos asuntos son más importantes en el ámbito electoral que el tema del dinero: de donde viene; a donde se aplica, en que montos y actividades puede gastarse, como se llevan a cabo las cuentas y su publicidad respectiva y fundamentalmente cual es la relación que existe entre el dinero invertido en un proceso electoral y las decisiones de los gobernantes emanados de él.

A pesar de que México ha avanzado en materia institucional y política, continúa el rezago histórico de inequidad social. El país atraviesa una difícil situación con otra herencia de su pasado, que es el clima de violencia e inseguridad que tiene fuerte presencia en algunas regiones. En éste sentido, el insoslayable camino del combate al crimen organizado, la droga y la violencia familiar, es duro, pero necesario. No hay desarrollo democrático posible en connivencia con la droga y la inseguridad. La violencia impide a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos y el gozo de sus libertades.”³⁸

La democracia en éste momento histórico tan vertiginoso abre un espacio público de diálogo de carácter expansivo y trata del tránsito del pueblo como una masa gobernada por un sistema de partidos políticos en competencia y determinados por fuerzas económicas internas y externas, a una comunidad organizada de ciudadanos gobernantes con las instituciones constitucionalmente establecidas y capaces de organizarse también para la cooperación mediante la creación de una gran sociedad civil mundial que garantice el bienestar y el desarrollo común en un planeta que es estadísticamente pobre, en que se globalizan las fortunas de muy pocos y el sufrimiento de muchos.

³⁸ Cfr. Laura Carlsen, "La transición a la democracia en México se tambalea" <http://www.ircamericas.org/esp/811>

Hay muchas voces en el país, sobre todo de los ciudadanos, de esos millones que no tienen presencia en los medios, que se quejan incisivamente y critican el dispendio publicitario de una clase política ignorante e insensible a las necesidades y reclamos nacionales, que sólo busca su propio interés y permanencia en el poder.

Es indispensable frenar el uso de recursos públicos que los funcionarios utilizan (desfalcan) para promover su figura política, su partido y fobias, bajo el pretexto de difundir sus programas y acciones de gobierno para lo cual fueron elegidos o designados y por lo que cobran sus muy jugosos salarios.

Podemos concluir a éste respecto, que nuestro primer compromiso de diálogo hacia un consenso nacional es de carácter político y cultural: convocar a todos, a los más posibles, a participar del espacio público con esta actitud que podríamos llamar la vocación de nacionalidad y ciudadanía: que todo ciudadano esté consciente de sus derechos y deberes, que sepa cómo ejercitarlos y se reconozca a sí mismo como con todo lo que esto implica en los hechos, no sólo en las credenciales de identificación y con el imperioso reconocimiento del otro.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los gastos públicos o privados de campaña, están regulados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las reglas para asignar los recursos ordinarios y de campaña electoral a los partidos políticos, así como los límites máximos permitidos para la obtención de recursos privados.

SEGUNDA.- En México cualquier grupo social puede constituir un nuevo partido político y puede participar en los procesos electorales, sin que ello sea garantía de que se pueda avanzar hacia un verdadero sistema democrático. Toda vez que generalmente se constituyen en negocios familiares que en nada contribuyen a avanzar hacia un verdadero sistema de partidos competitivos.

TERCERA.- Las fuentes de financiamiento de las campañas electorales en México son de origen público o privado, no obstante ello, de acuerdo con la legislación vigente en la materia prevalece el financiamiento público sobre el privado, lo que de acuerdo a la realidad de nuestro país es lo más acertado.

CUARTA.- Las autoridades electorales han dejado de ser confiables ante los ojos del electorado, por lo que se requiere reestructurar la forma de selección de los miembros del Consejo General del IFE y su presidente, así como seleccionar a los hombres más competentes y honorables de la sociedad, para devolverle credibilidad a la máxima autoridad electoral administrativa de nuestro país.

QUINTA.- Los partidos políticos no son asociaciones privadas sino entidades de interés público, como tales, están regidos por una normatividad que garantiza el derecho a la información sobre sus actividades y aplicación del financiamiento público, a la cual puedan y deben tener acceso sus militantes y la sociedad en general. De igual forma, están obligados a transparentar su vida interna y otorgar certidumbre a sus seguidores en temas como la integración plural y la renovación periódica de sus dirigencias, el uso del financiamiento que reciben,

los mecanismos, procesos y decisiones que respaldan la postulación de sus candidatos, entre otros.

SEXTA.- Las campañas electorales en México, especialmente las presidenciales, son demasiado largas. Lamentablemente, el dispendio de recursos públicos para sufragar los gastos excesivos de los partidos políticos en los procesos electorales va aparejado a estos excesos, lo que redundará en un gasto excesivo e innecesario en perjuicios del erario público y de la sociedad.

SÉPTIMA.- En la reciente reforma constitucional en la materia, los recursos públicos que se vertían escandalosamente en publicidad en radio y televisión pasaron a ser regulados por el Instituto Federal Electoral, sin embargo, quedó sin regulación la publicidad sin contenido, como lo son: volantes, posters plásticos y de papel, anuncios publicitarios, entre otros. Con lo anterior se seguirán realizando enormes gastos en estos rubros, con escasas o nulas consecuencias para los partidos que compran dicha publicidad.

OCTAVA.- En un país con tantas carencias y desigualdades como México, una manera de devolverle a la política su legitimidad y el voto de confianza de los ciudadanos, es disminuirle a la sociedad la carga económica que implica el sostenimiento de las actividades de las distintas organizaciones políticas y destinar mayores recursos a otros sectores primarios como la salud, educación y seguridad pública.

NOVENA.- Las multas que actualmente se imponen a los partidos políticos no han probado su eficacia para disuadir las conductas ilícitas en materia de financiamiento. De tal forma que si los institutos políticos o sus candidatos encuentran un beneficio mayor a los inconvenientes que les acarrearán una sanción económica, no dudan en violar la ley, si con ello logran sus ambiciones de poder.

DÉCIMA.- En México no existen verdaderos partidos políticos que representen los intereses del pueblo mexicano y que estén comprometidos con la búsqueda de la democracia. Lo anterior se corrobora con la irresponsable y

deshonesta conducta que asumen los representantes de los partidos políticos todos los días, independientemente de su color o filiación política.

DÉCIMAPRIMERA.- En México las campañas electorales son las más caras a nivel mundial, pues a esta actividad el Estado destina recursos públicos muy significativos que no se justifican, toda vez que no han sido garantía de transición hacia un verdadero sistema democrático. Por lo que se debe de reducir el presupuesto a los partidos políticos y destinar esos recursos a actividades prioritarias de nuestro pueblo como son: alimentación, vivienda, educación y salud, sobre todo ahora que se ha iniciado una crisis económica mundial de consecuencias inimaginables para la población más pobre de nuestro país y del planeta.

DÉCIMASEGUNDA.- Los partidos políticos pequeños como alternativa o social democracia surgen solo por intereses particulares para la obtención de recursos públicos para beneficio personal, sólo les interesa cubrir sus necesidades individuales y dejan en segundo plano a toda la sociedad mexicana, razón por la cual es necesario establecer reformas locales en materia electoral que impidan que estos institutos políticos parásitos se sigan reproduciendo en nuestro país.

DÉCIMATERCERA.- En México es necesario reducir el presupuesto electoral a los partidos políticos, se debe legislar para establecer una cifra que permita al Estado gastar lo estrictamente necesario para costear las campañas y evitar despilfarros sin razón ni sentido.

DÉCIMACUARTA.- Se deben hacer reformas más estrictas y rígidas para la constitución, creación y registro de nuevos partidos políticos, a fin de evitar en lo sucesivo que se sigan creando sin control alguno nuevos partidos políticos, que lo único que hacen es obtener recursos públicos para procurar por sus intereses personales y de sus agremiados.

DÉCIMAQUINTA.- Se deben establecer normas en cuanto a la publicidad escrita ya sea en volantes, posters plásticos o de papel, anuncios publicitarios y

otros medios para que no siga existiendo dispendio en este tipo de publicidad, que finalmente deteriora la infraestructura urbana la contamina visualmente y termina en la basura.

DÉCIMASEXTA.- Se deben de reducir los tiempos de campaña aun más; se proponen 30 días para evitar los dispendios innecesarios de recursos públicos. Lo anterior en la inteligencia de que no está en función de más tiempo el acceder a un verdadero sistema democrático en nuestro país.

DÉCIMASEPTIMA.- En México se deben de establecer un régimen de sanciones más rigurosas para que nuestros representantes cumplan con su función. Para tal efecto, se propone establecer un procedimiento más ágil para destituirlos de sus cargos, así como de penalizaciones más severas en el caso de desvíos de recursos o malos manejos. Asimismo se deben legislar para que todos los recursos que se obtengan por concepto de sanciones a los partidos políticos sean destinados a programas sociales durante el siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMOCTAVA.- Es necesario seguir avanzando en la legislación electoral en México, si queremos tener un México democrático, estable, confiable y moderno.

PROPUESTA DE REFORMA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Al respecto, la ley electoral debe contemplar lo siguiente:

1. Reducir aún más del que ya se establece en la reforma constitucional de 2005, el tiempo de la contienda constitucional para presidente, diputados y senadores y con ello los gastos de campaña.
2. Regular los procesos internos de selección de candidatos, haciendo corresponsables a los partidos del cumplimiento de los tiempos, topes de gastos y demás disposiciones tendentes a brindar equidad entre los contendientes;
3. Fortalecer las facultades de las autoridades hacendarias y del Ministerio Público para vigilar los recursos económicos que se utilizan durante los procesos previos a la selección de los candidatos, para evitar la intromisión de dinero ilegal en la política.
4. Se deben establecer reglas de competencia equitativa para la compraventa de publicidad política en radio, televisión, prensa escrita, bardas y anuncios espectaculares.
5. Los medios masivos de comunicación del Estado o concesionados deben de difundir de forma directa los eventos del proceso electoral. Ante las nuevas posibilidades tecnológicas, se debe revisar la posibilidad de contar con un canal de televisión dedicado totalmente a la difusión de la cultura democrática, con acceso garantizado para ciudadanos, agrupaciones y partidos políticos, administrado por el Instituto Federal Electoral, como una extensión del derecho a la información y a la observación electoral.
6. Es indispensable revisar la prohibición de que empresas mercantiles aporten recursos o apoyos a partidos y candidatos, y si ésta persiste, se debe generar un catálogo más amplio y sólido de atribuciones para sancionar a los particulares que violenten las normas electorales en materia de financiamiento.

7. Las multas han puesto una especie de “precio” a ciertos cargos de elección popular. Por lo anterior, se deben complementar las sanciones económicas existentes con consecuencias administrativas y sobre todo políticas, para los dirigentes, candidatos y terceros que violen las reglas del financiamiento.
8. Es importante la existencia de un marco legal con requisitos, salvaguardas y garantías jurisdiccionales, para la selección y designación de consejeros electorales tanto del Consejo General, como de los consejos locales y distritales, así como reglas claras para su eventual permanencia o remoción y un mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía.

El Consejo General del IFE requiere de un ajuste importante para que en el proceso de designación de sus miembros se evite el peso determinante de los partidos políticos. En primer lugar, se debe dar una renovación escalonada de modo que se aproveche la experiencia; en segundo lugar, la presidencia debe ser rotativa y a elección del propio Consejo, no hay razón para mantener la facultad de designar al presidente del IFE en manos de la mayoría parlamentaria; en tercer lugar se podrían instrumentar concursos de oposición, transparentes y abiertos, que generen un listado dinámico de aspirantes con conocimiento probado en materia electoral.

9. Hay que revisar a detalle la actuación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) y su utilidad para evitar actitudes delictivas y, en su caso, sancionarlas. La FEPADE no ha logrado justificar su existencia. Es indispensable lograr su autonomía total del Poder Ejecutivo y revisar la conveniencia de establecer sanciones alternativas a las penales (administrativas o políticas), para muchas conductas indeseables.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguirre Pedro. “Estados Unidos: Sistemas políticos y electorales contemporáneos.” México, 2a. ed., Instituto Federal Electoral, 2001.
- 2.- Alcocer Jorge. “Dinero y partidos”, México, 1a.ed., Nuevo Horizonte Editores, 1993.
- 3.- Da Silva, José Alfonso, “Curso de derecho constitucional positivo,” 9° ed., Sao Paulo, Malheiro Editores, 1993.
- 4.- Del Castillo, P. “La financiación de los Partidos Políticos: la reforma necesaria” Madrid, 2ª ed., Espasa Universidad 1992.
- 5.- Dieter Nohlen. “Sistemas electorales y partidos políticos”. México, 2ª ed., Fondo de Cultura Económica, 1998.
- 6.- Espinoza Ulloa, Karla. “Financiamiento electoral: hacia la modernización de nuestro régimen democrático”. Concepción, 1ª ed., Chile, 2004.
- 7.- Rubio, Delia Ferreira, “Dinero y partidos políticos en Argentina”, Ciedla, 1997, Primera Edición, Buenos Aires.
- 8.- Francesc De Carreras y Joseph M. Valles. “Las elecciones: Introducción a los Sistemas Electorales”. Barcelona, 3ª ed., Editorial Pluma, 1977.
- 9.- GARCIA OROZCO, Antonio, Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, 3ª. Edición, SEGOB, México, 1989.
- 10.- González Casanova Pablo. “El Estado y los partidos políticos en México”, 2ª ed., Ediciones Era, 1981.
- 11.- Lara Sáenz Leoncio. “El nuevo sistema electoral mexicano”. México, UNAM, Primera Edición, 1992.
- 12.- León. D. Epstein. “Political Parties in the American Mold”. Madison, 1ª ed., University of Wisconsin press. 1986.
- 13.- Molinar Horcasítas, Juan, “Los procesos electorales 1983-1987, Ángulos de un Sexenio”, 2ª ed., Editorial. Plaza y Valdés, México. 1987
- 14.- Orozco Henríquez, José de Jesús. “El financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México: sus fortalezas y debilidades al año 2003”, Election Law Journal, Volumen 3, Número 3, 2004.

- 15.- OROZCO HENRIQUEZ, "Evolución del Derecho Electoral en México", Primera Edición 2000.
- 16.- Sadek, María Teresa Aina; "La Justicia Electoral y la Consolidación de la Democracia en Brasil", Sao Paulo, 2ª ed., Fundación Konrad Adenauer, 1995.
- 17.- SARTORI, Giovanni, "Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis", 4ª ed., Madrid, Alianza, 1999.
- 18.- UGALDE, Luis Carlos, "Rendición de cuentas y democracia". México, 3ª ed., IFE, 2002.
- 19.- Vieira Tarsicio, "Brasil", en Carrillo, Manuel, "Dinero y contienda político-electoral. Reto de la democracia", México, 3ª ed., Fondo de Cultura Económica, 2003.
- 20.- Zovatto Daniel, "La Financiación de la Política en Iberoamérica", lidh-Capel, 1998, Primera Edición San José.

LEGISLACIÓN

1.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México.

Disponible en: <http://www.ieem.org.mx/titulo1.html>

2.- Constitución de la República Federal Alemana

<http://constitucion.rediris.es/legis/legextr/ConstitucionAlemana.html#III.B>

3.- Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, Ley 26.215 Patrimonio de los Partidos Políticos. Control Patrimonial Anual. Campañas Electorales. Control de Financiamiento de Campañas Electorales. Sanciones. Disposiciones Generales y Transitorias.

Disponible en: http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf

4.-Ley 25.246, sancionada y promulgada en el 2000, regula acerca de los delitos cometidos en torno al lavado de dinero y a su control. Disponible en: http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf

5.- Constitución de la República Federativa de Brasil, de 05 de octubre de 1988.

Disponible para su consulta en <http://www.constitution.org/cons/brazil.htm>

6.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 01-06-2009.

Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

7.- Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

Versión electrónica, versión en español, disponible en: <http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/USA/usa.html>, Septiembre 2005.

8.- Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/20/659/55.htm?s=>

9.- Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/238/89.htm?s=>

10.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14-01-2008.

Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/4/default.htm?s=>

FUENTES ELECTRONICAS

1.-Historia de Grecia.

<http://www.grecotour.com/grecia-grecia/historia-grecia.htm>.

2.- Estructura Política en Grecia, sin autor.

http://es.wikipedia.org/wiki/Antigua_Grecia#Gobierno_y_ley

3.- Apuntes de Derecho Electoral, Primeras regulaciones sobre ilícitos electorales.

<http://www.soj.iteso.mx/libros/cap-13.PDF>.

4.- K. Sáenz; J. Casillo; A. Guillén, El Sistema Electoral Mexicano.

www.letrasjuridicas.cuci.udg.mx/.../Dra%20%20Karla%20Saenz%20%20Articulo.doc

—

5.- Historia de México.

<http://www.abcpedia.com/republica/mexico/>

6.-Época Precolombina

http://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9xico#.C3.89poca_precolombina.

7.- Historia de la Cultura Maya,

http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_M%C3%A9xico

8.- Cultura Tolteca

http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/viajeros/mesoamerica/culturatolteca.html

9.-Cultura Azteca

<http://www.geocities.com/capecanaveral/hangar/6830/Aztecas.html#mexicas>

10.-Cultura Olmeca.

http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_olmeca

11.-Historia de Teotihuacán.

http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/viajeros/mesoamerica/culturateotihuacana.html

12.-La Colonia.

http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/historia/histdel tiempo/mexicana/colonia/c_coteno.htm

13.-México Independiente, Verónica Pérez Nieves,

<http://www.elbalero.gob.mx/historia/html/sxix/mexindep.html>

14.-México Independiente, Héctor Martínez Ruíz

<http://www.uaq.mx/voces/n08/ideas.html>

15.-Constituciones en México, Fernando Serrano

<http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1671/13.pdf>.

16.- Antecedentes Históricos; Constitución de Cádiz

http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_1812#Caracter.C3.ADsticas_de_la_Constituci.C3.B3n_de_1812.

17.-Constitución de Apatzingán, Leticia Barragán López

http://www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_La_Constitucion_de_Apatzingan.

18.-Disposiciones del Acta Constitutiva de 1824.

<http://www.tlahui.com/libros/actmx24.htm>.

- 19.-** Reseña histórica de la Constitución de 1836.
<http://www.yucatan.com.mx/especiales/constitucion/historia.asp>
- 20.-** Constituciones En México, Raúl Espinosa Gamboa
http://mx.geocities.com/revista_esperanza/constituciones.htm.
- 21.-** Constituciones en la Historia de México,
<http://html.rincondelvago.com/bases-organicas-mexicanas-de-1843.html>
- 22.-** Reformas de 1847, Autor: Emilio O. Rabasa
<http://www.bibliojuridica.org/libros/1/234/6.pdf>
- 23.-** Carta Magna de 1857, Autor: cddhcu
http://www.cddhcu.gob.mx/museo/s_surg6.htm
- 24.-** <http://www.elbalero.gob.mx/historia/html/sxix/constitu.html> (SEP, Historia Sexto grado, México, 1999, págs. 42 - 44).
- 25.-** <http://www.elbalero.gob.mx/historia/html/rev/constitu.html> (SEP- *Historia Sexto grado*, México, 1999, págs. 74 y 75.)
- 26.-** Constitución de 1917, Leticia Barragán López.
http://www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_La_Revolucion_y_la_Constitucion_de_1917
- 27.-** Política en Francia.
http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_de_Francia
- 28.-** Sistema político francés.
<http://www.hotelsclick.com/hoteles/F/Francia-POL%C3%ADTICA-2.html> Política en Francia
- 29.-** Partidos políticos en Francia, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2007
http://www.ambafranceuruguay.org/IMG/pdf/partidos_politicos.pdf
- 30.-** Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Financiamiento a partidos políticos y campañas electorales en el mundo: datos comparativos. Versión Electrónica:
www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21209/.../file/ACSPI001%20Financiamiento%20a%20Partidos%20Politic
- 31.-** Marie Double-Yves. France. Country Reports on Political Corruption and Party Financing, p. 1-12, version electronic, disponible en: http://www.transparency.org/infocus/arcive/policy/download/case%20studies/politicalcorruptionparty_financing_france.pdf. Septiembre 2005.
- 32.-** Asuntos políticos. Elecciones Presidenciales: Descripción General. “Embajada de Francia en México”, disponible en: <http://www.ambafrance-mx.org//embajada/cancilleria/gob/presidencialesfrancia2002.html#uno>, Octubre 2005.
- 33.-** Financiamiento de la Campaña Electoral, Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos http://www.diplomatie.gouv.fr/es/francia_3160/instituciones-y-vida-politica_3165/elecciones-francia-2007_2321/el-financiamiento-campana-electoral_3642.html

34.-Financiamiento de Partidos y Candidatos
<http://aceproject.org/main/espanol/pc/pcd.htm>

35.- El sistema de financiamiento en Gran Bretaña, Michael Pinto-Duschinsky
<http://www.ife.org.mx/documentos/AI/electmex5/sist-financiamiento.html>

36.-Gobierno y Política de Inglaterra
http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno_y_pol%C3%ADtica_de_Inglaterra.

37.- El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado. Alternativas para México, Jorge Kristian Bernal Moreno
<http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/6.pdf>.

38.-Financiamiento Político en Gran Bretaña
www.cepchile.cl/dms/archivo_3515_1745/refor1_04_bogdanor.pdf

39.- Herman Finer. The major Governments of Modern Europe. United States, University of Chicago, 1962 p. 87. Versión Electrónica:
catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/velez_c_rd/capitulo2.pdf

40.- Reino Unido. El Sistema Mayoritario. Disponible en:
<http://www.lukor.com/notpor/0505/04181331.htm>. Septiembre 2005.

41.- Estados Unidos y la Historia.
<http://www.monografias.com/trabajos7/esun/esun.shtml>

42.- Sistema Político.
<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/525/4.pdf>

43.-Federal Election Commission. Federal Campaign Finance. Federal Campaign Finance Laws. Versión electrónica, disponible en: www.fec.gov/law/feca/feca.pdf. Septiembre 2005

44.-Comisión de Elecciones Federales Publicado en febrero de 2004 (y actualizado en enero de 2009).
http://www.fec.gov/pages/brochures/contributions_brochure_spanish.pdf

45.-Financiamiento de la campaña electoral, Khayyam Zev Paltiel
www.cepchile.cl/dms/archivo_1308_750/rev13_khayyam.pdf

46.- Historia de Alemania.
<http://enciclopedia.us.es/index.php/Alemania>

47.- El Financiamiento de los Partidos Políticos, Jorge Kristian Bernal Moreno,
<http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/6.pdf>.

48.- Los Partidos Políticos en el sistema Constitucional de la República Federal de Alemania, Rupert Scholz.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20061/pr/pr10.pdf>

49.- Derecho Electoral y Derecho de los Partidos en la República Federal de Alemania, Otto Bachof
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/37/art/art1.pdf>.

50.-España.
<http://es.wikipedia.org/wiki/Espa%C3%B1a>.

51.-División de Poderes en España, Luis Sánchez Agesta
http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC_025_017.pdf

- 52.-** El Financiamiento de los Partidos Políticos, Jorge Kristian Bernal Moreno
<http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/6.pdf>
- 53.-** Un modelo cuantitativo del sistema electoral Español, E. Algaba, J. M. Bilbao*, J. R. Fernández.
http://www.esi2.us.es/~mbilbao/pdf/ley_electoral.pdf
- 54.-** Gobierno de España, Ministerio del Interior.
http://www.mir.es/SGCAVT/pciudad/ppoliticos/financiacion/clases_subvenciones.html
- 55.-** La financiación de los Partidos Políticos en España, María Isabel Serrano Maíllo.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/trcons/cont/12/not/not16.pdf>
- 56.-** Subvenciones reguladas por la Ley de Financiación de Partidos Políticos (ambas con un procedimiento de tramitación común)
 Disponible en:
http://www.mir.es/gl/SGCAVT/pciudad/ppoliticos/financiacion/clases_subvenciones.html
- 57.-**
<http://www.jornada.unam.mx/2008/09/04/index.php?section=politica&article=016n2p01>
 I. (Caso Castañeda)
- 58.-**Historia de Argentina.
<http://es.wikipedia.org/wiki/Argentina>
- 59.-**División de Poderes.
<http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=395>
- 60.-**Sistema Electoral Argentino
<http://html.rincondelvago.com/sistema-electoral-argentino.html>.
- 61.-**Análisis Comparativo del Financiamiento Político en México, Argentina, Chile, Uruguay y Perú
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ladi/aguilar_t_md/capitulo4.pdf.
- 62.-**Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, Ley 26.215 Patrimonio de los Partidos Políticos. Control Patrimonial Anual. Campañas Electorales. Control de Financiamiento de Campañas Electorales. Sanciones. Disposiciones Generales y Transitorias.
 Disponible en:
http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf
- 63.-**Ley 25.246, sancionada y promulgada en el 2000, regula acerca de los delitos cometidos en torno al lavado de dinero y a su control. Disponible en:
http://www.poderciudadano.org/up_downloads/temas/91_3.pdf
- 64.-**Sistemas políticos y electorales contemporáneos.
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=523>
- 65.-**Elecciones Federales en Brasil por Manuel Álvarez Rivera
http://electionresources.org/br/index_es.html
- 66.-**Aplicación efectiva de los regímenes regulatorios y de Sanciones
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/normas/El_desafio_del_Financiamiento/dream%20weaverr/MATRICES/Matrices%20PDF/Brasil.pdf

- 67.-** Rendición de cuentas y divulgación de información.
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/normas/El_desafio_del_Financiamiento/dream%20weaverr/MATRICES/Matrices%20PDF/Brasil.pdf
- 68.-** Naturaleza de los regímenes de financiamiento político
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/normas/el_desafio_del_financiamiento/dream%20weaverr/matrices/matrices%20pdf/brasil.pdf
- 69.-** Elecciones en Canadá.
http://www.canadaenespanol.com/elecciones_en_canada.htm
- 70.-** División de Poderes.
<http://es.wikipedia.org/wiki/Canad%C3%A1>.
- 71.-** El Sistema Electoral Canadiense.
http://aceproject.org/main/espanol/es/esy_ca.htm
- 72.-** Canadá: el sistema de mayoría simple en un extenso país federal.
http://aceproject.org/ace-es/topics/es/esy/esy_ca
- 73.-** Poder Legislativo.
http://www.canadaenespanol.com/poder_legislativo_de_canada.htm
- 74.-** Poder Judicial.
<http://www.gparlamentario.org/spip/spip.php?article273>
- 75.-** Financiamiento Electoral en Canadá
http://www.canadaenespanol.com/elecciones_en_canada.htm.
- 76.-** Distribución del financiamiento público directo.
<http://aceproject.org/ace-es/topics/pc/pca/pca02/pca02a/pca02a3>
- 77.-** Sistema político Canadiense,
http://www.elections.ca/content.asp%3Fsection%3Dfin%26document%3Dindex%26dir%3Dlim%26lang%3De&prev=/translate_s%3Fhl%3Des%26q%3Dcontribuciones%2Belectorales%2Ben%2Bcanada%26tq%3Dcanada%2Belection%2Bcontributions%26sl%3Des%26tl%3Den
- 78.-** Elecciones en Canada
http://www.elections.ca/home.asp&prev=/translate_s%3Fhl%3Des%26q%3DELECCIONES%2BEN%2BCANADA%26tq%3DELECTIONS%2BIN%2BCANADA%26sl%3Des%26tl%3Den
- 79.-** Infracciones y Sanciones.
www.aceproject.org/main/espanol/pc/pcf07
- 80.-** División Política en México.
<http://www.presidencia.gob.mx/mexico/>
- 81.-** Financiamiento de los partidos políticos en México Rosa Adriana Figueroa Álvarez
<http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista2/7.pdf>
- 82.-** Reforma Constitucional en Materia Electoral 2007.
http://poderedomex.com/notas.asp?nota_id=22956.
- 83.-** <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cofipec.htm>

- 84.-**Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República “Belisario Domínguez.
<http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista2/7.pdf>
- 85.-** Artículo 1.-Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Disponible en: <http://www.ieem.org.mx/titulo1.html>
- 86.-**División Política.
http://es.wikipedia.org/wiki/Portal:Estado_de_M%C3%A9xico
- 87.-**Poder Legislativo.
<http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/gobierno/otrosgobiernosypoderes/poderlegislativoestatal/index.htm>
- 88.-** Antecedentes Electorales en el Estado de México, Guadalupe Gutiérrez Herrera
http://www.diputados.gob.mx/ife_08/documentos/ensayo_100.pdf.
- 89.-** La Reforma Electoral en el Estado de México: Un Comentario Legislativo, Jorge Madrazo.
<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2345/6.pdf>
- 90.-** Artículo 11.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México. Disponible en: <http://www.upoli.edu.ni/icep/legis-mesoamerica/Constitucion%20Politica%20de%20Mexico.pdf>
- 91.-** Reformas Políticas en el Estado de México
<http://www.monografias.com/trabajos6/lare/lare2.shtml>
- 92.-** Código Electoral del Estado de México, Artículo 58.
<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/16/523/59.htm?s=>
- 93.-** Apartado b, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.cddhcu.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf>
- 94.-**Derecho Electoral.
http://www.ieem.org.mx/d_electoral/constitucion.html
- 95.-**División Política.
http://es.wikipedia.org/wiki/Nuevo_Le%C3%B3n
- 96.-** Poder Legislativo de Nuevo León
http://www.congreso-nl.gob.mx/potentiaweb/portal/genera/VistasV2_1/PlantillasV2/congreso.asp?Portal=2
- 97.-** Poder Judicial de Nuevo León.
http://es.wikipedia.org/wiki/Nuevo_Le%C3%B3n
- 98.-**
<http://tesoreria.nl.gob.mx/InformacionFinanzas/CuentaPublica/2001/Organismos/unique1433>
 Fiscalización de Recursos Públicos <http://www.cee-nl.org.mx/aniversario/diez/cap3/campanias.asp>
- 99.-** Artículo 49. Párrafo Segundo. Ley Electoral del Estado de Nuevo León, última reforma publicada en el periódico oficial: 31 de julio de 2008. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/20/659/55.htm?s=>
- 100.-**Chiapas.
<http://es.wikipedia.org/wiki/Chiapas>

- 101.-**Gobierno de Chiapas 2005.
http://www.sipaz.org/data/chis_es_01.htm
- 102.-**Poder Ejecutivo Gobierno de Chiapas.
<http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal-ejecutivo.php>
- 103.-**Poderes del Estado de Chiapas.
<http://www.congresochiapas.gob.mx/>
- 104.-**Artículo 87, Código de Elecciones y Participación Ciudadana, Disponible en:
<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/8/238/89.htm?s=>
- 105.-** Código de elecciones y participaciones ciudadana.
<http://www.congresochiapas.gob.mx/cs/index.php?view=article&catid=17&id=157%3Aaprueba-congreso-codigo-de-elecciones-y-participacion-ciudadana>
- 106.-** Avances Electorales en México.
<http://www.senado.gob.mx/reformaelectoral/>
- 107.-**El Sistema Electoral en México, Alejandro de la Fuente Alonso
<http://www.letrasjuridicas.com/14/delafuente14.pdf>
- 108.-** Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa
http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/bolletin_43.pdf
- 109.-**Congreso Constituyente.
http://www.cddhcu.gob.mx/museo/s_nues3.htm
- 110.-**Ley para la Elección de Poderes Federales, 2 de Julio de 1918.
<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/7/02071918.html>
- 111.-**Estabilidad política y legislación electoral.
http://www.cddhcu.gob.mx/museo/s_nues8.htm
- 112.-**Ley Electoral de 1951, Iván Neria,
http://www.artshistory.mx/sitios/index.php?id_sitio=735655&id_seccion=3028135&id_subseccion=19032&id_documento=2777
- 113.-** La reforma política en México, Javier López Moreno.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/37/bib/bib13.pdf>
- 114.-**Descripción de las formas de financiamiento a los partidos políticos.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/benitez_q_k/capitulo1.pdf
- 115.-** Legislación Electoral en México, José de Jesús Orozco Henríquez
<http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1045/8.pdf>
- 116.-** Reforma política en México de 1977.
[http://es.wikipedia.org/wiki/La_Reforma_Pol%C3%ADtica_de_1977_\(M%C3%A9xico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/La_Reforma_Pol%C3%ADtica_de_1977_(M%C3%A9xico))
- 117.-** Financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México Alonso Lujambio Irazábal
http://www.ife.org.mx/documentos/AI/elecMex5/finan_fiscal.html
- 118.-** www.trife.org.mx.
- 119.-**Tribunal Electoral Federal de México,
http://www.senado.gob.mx/servicios_parlamentarios.php?ver=leyesy&asunto=leyesydecretos

- 120.-**Historia del Instituto Federal Electoral,
http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2005-2006/rep2006/rep.htm.
- 121.-**Antecedentes del Instituto Federal Electoral
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>
- 122.-**Fines Fundamentales
http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/25preguntas_CNCS/naturaleza_atribuciones_CNCS/Naturaleza_atribuciones.htm
- 123.-**Consejo General
http://www.ife.org.mx/documentos/Reforma_Electoral/ife/reglas_cg_cpeum.pdf
- 124.-** Consejos Locales y Distritales,
http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Consejos_Locales_y_Distritales/;jsessionid=Z4M8L90LP2B1Jjysj1slbKVzqGLsMnRXp9GgB4gwxFPIDRYpmyXj!210818381!NONE
- 125.-** Mesas Directivas de Casilla.
<http://publab03.coseac.unam.mx/IFE/mn45.html>
- 126.-** Naturaleza y atribuciones del Instituto Federal Electoral
http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/naturaleza-atribuciones-ife.pdf
- 127.-** Juntas Locales Ejecutivas,
<http://www.cem.itesm.mx/derecho/nlegislacion/federal/7/104.htm>
- 128.-** http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acerca_del_IFE
- 129.-**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14-01-2008
 Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/4/default.htm?s=>
- 130.-** Dip. Salvador Sánchez Vázquez
<http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont9/masalla3.html>
- 131.-**COFIPE.
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/4.htm?s=>
- 132.-**Laura Carlsen, "La transición a la democracia en México se tambalea"
<http://www.ircamericas.org/esp/811>